

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
70 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)  
BELARMINA SOLER PARADA,  
RADIO TORRES CÓRTEZ

DEMANDADO(S)  
JOSÉ EDILBERTO CORREDOR LOZANO **MENDR**

NO. CUADERNO(S):

070-2015-00112-00- J. 20 C.M.E.S



RADICADO

110014003 070 - 2015 - 00112 00



11001400307020150011200

Remate  
11 / Mayo / 2022  
11:00 AM  
Inmueble

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA

2015-0112

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-  
S. D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de FABIO TORRES GOMEZ Y BELARMINA SOLER PARADA contra EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

**BELARMINA SOLER PARADA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.112.404** expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quien es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.142.452** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio en Bogotá D.C., o en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO (18) DE LA MANZANA H-51 DEL DESARROLLO BARRANCAS II SECTOR. LOTE DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL EN LA CARRERA SEPTIMA C (7 C) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO A CINCUENTA Y UNO (155A-51), ANTERIORMENTE SE IDENTIFICÓ EN LA CARRERA SÉPTIMA C (7C) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO A CINCUENTA Y TRES (155 A - 53) DE ESTA CIUDAD., y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50N-20677013**, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el contrato de mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número MIL TREINTA Y DOS (1.032) del cuatro (4) de Julio del año dos mil trece (2.013) de la Notaria Veintiséis (26) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ACEPTO:

*Belarmina Soler Parada*  
**BELARMINA SOLER PARADA**  
C.C. No. 20.112.404 de Bogotá

*Carolina Sierra Benavides*  
**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No. 170.996 C.S.J.

**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá  
T.P. No. 130.553 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Circuito de Bogotá

Belarmina Soler Parada

quien exhibió la C 20112404

Expedida en Bogotá y

declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

27 OCT 2014

Belarmina Soler P

Handwritten signature/initials

Guillermo Parada Parada

Handwritten signature

SEÑOR:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de FABIO TORRES GOMEZ Y BELARMINA SOLER PARADA contra EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

**FABIO TORRES GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.317.318** expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.142.452** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio en Bogotá D.C., o en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO (18) DE LA MANZANA H-51 DEL DESARROLLO BARRANCAS II SECTOR. LOTE DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL EN LA CARRERA SEPTIMA C (7 C) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO A CINCUENTA Y UNO (155A-51), ANTERIORMENTE SE IDENTIFICÓ EN LA CARRERA SÉPTIMA C (7C) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO A CINCUENTA Y TRES (155 A - 53) DE ESTA CIUDAD., y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50N-20677013**, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el contrato de mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número MIL TREINTA Y DOS (1.032) del cuatro (4) de Julio del año dos mil trece (2.013) de la Notaria Veintiséis (26) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

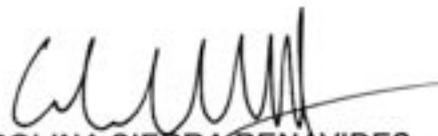
Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ACEPTO:



**FABIO TORRES GOMEZ**  
C.C. No.19.317.318 de Bogotá



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No. 170.996 C.S.J.

**WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**  
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá  
T.P. No. 130.553 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá FABIO TORRES GOMEZ quien exhibió CC N° 19.317.318 de BOGOTA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.  
Bogotá D.C. 24/10/2014



B = 711800  
K = 270000  
L = 100000  
M = 200000

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

**NOTARÍA 26**

CARRERA 12 No. 93 - 26

PAGINA WEB - [www.notaria26.com.co](http://www.notaria26.com.co)

PBX: 621 44 21 - FAX: 218 60 82

e-mail: [notaria26@etb.net.co](mailto:notaria26@etb.net.co)

COPIA NÚMERO 001 DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA 01032 DE 2013  
FECHA DE FIRMA: 04/JUL/2013

ACTO(s) O CONTRATO(s)  
HIPOTECA

DEUDOR:  
EDILBERTO CORREDOR LOZANO

ACREEDOR:  
BELARMINA SOLER PARADA y otro(s)



**GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ**  
**NOTARIO**  
NIT. 17.122.578-0

**GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO**

**DATOS DE LA SOLICITUD**

FECHA DE RADICACIÓN:	NRO. RADICACIÓN
FECHA DE LIQUIDACIÓN 08.07.2013	NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101130542

**DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)**

<b>Responsable:</b> EDILBERTO CORREDOR LOZANO	IDENTIFICACIÓN: CC 79142452
<b>Contribuyente:</b> FABIO TORRES	IDENTIFICACIÓN: CC 19317318

**DATOS DEL DOCUMENTO**

Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaría VEINTISEIS BOGOT	1032	04.07.2013	BOGOTÁ D.C	717.000,00
Tipo de documento:	Matriciada Inmobiliaria:	Días Mora:		
Escritura	50N-20677013	0		

**DETALLE LIQUIDACIÓN**

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0113	HIPOTECA	700.000,00	700.000,00	0,00	17.000,00	717.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N=Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		700.000,00	700.000,00	0,00	17.000,00	717.000,00

MON: \*\* SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS \*\*

\* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

\* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

**IMPORTANTE:** Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.



(415) 7709998009415 (8020) 000101130542 (3900) 000000717000 (94) 20130901

TOTAL: 717.000,00

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 01.09.2013

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN  
BANCOL - Resolución 1193 de 2013  
Esta liquidación Oficial del  
Impuesto, es susceptible de  
discusión en los términos del Art  
723 del E.T. (Pecados de  
Reconsideración)

CLIENTE

Handwritten signature and number 34



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO.**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72312252

BOGOTÁ NORTE

L1001034

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 09 de Julio de 2013 a las 07:40:23 a.m.

No. RADICACION: 2013-49571

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO TORRES

ESCRITURA No. : 01032 del 24-07-2013 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 20677013 IN-101130542

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2 HIPOTECA		7000000	350,000

Total a Pagar: 350,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 350,000

-OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72312253

20

BOGOTÁ NORTE

L1001034

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 09 de Julio de 2013 a las 07:40:23 a.m.

No. RADICACION: 2013-363796

MATRICULA: 50N-20677013

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO TORRES

CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: \$13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-49571

-OFICINA DE REGISTRO -

P 1170 IMPRINTA NACIONAL 2710 14 08 13



# República de Colombia



A4006365390

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL TREINTA Y DOS (1032)

FECHA: CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013)

Superintendencia de Notariado y Registro

## HOJA DE CALIFICACION

CODIGO CLASE DE ACTO O CONTRATO:  
0204 CONSTITUCION HIPOTECA DE PRIMER GRADO.

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO IDENTIFICACION

ACREEDORES:

FABIO TORRES GOMEZ C.C.No. 19.317.318 DE BOGOTA, D.C.

BELARMINA SOLER PARADA C.C.No. 20.112.404 DE BOGOTA, D.C.

DEUDOR HIPOTECANTE:

EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C.No. 79.142.452 DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20677013.

CEDULA CATASTRAL No.008507512300000000.

UBICACION DEL INMUEBLE: URBANO ( X ) RURAL ( ).

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO (18) DE LA MANZANA H-51 DEL DESARROLLO BARRANCAS II SECTOR LOTE DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL EN LA CARRERA SÉPTIMA C (7 C) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO A CINCUENTA Y TRES (155 A-53), ANTERIORMENTE SE IDENTIFICÓ EN LA CARRERA CATORCE (14) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO A - CUARENTA Y SIETE (155 A - 47), DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR DE LA HIPOTECA: \$ 70.000.000.

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil trece (2013), ante mí GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, NOTARIO VEINTISEIS (26), DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos:

Compareció el Señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado



C4028242317

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificación e instrumentos del escribano notarial

República de Colombia



con la cédula de ciudadanía número **79.142.452** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó.-----

**PRIMERA:** Que declara haber recibido en el día de hoy del Doctor **FABIO TORRES GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho identificado con la Cédula de Ciudadanía **19.317.318** expedida en Bogotá D.C., y de la Señorita **BELARMINA SOLER PARADA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **20.112.404** expedida en Bogota D.C., a título de mutuo o préstamo la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que recibió de la siguiente manera: a) De manos del Doctor **FABIO TORRES GOMEZ**, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, b)- De manos de la Señorita **BELARMINA SOLER PARADA**, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C. con sus intereses a los mencionados acreedores o a quien legalmente represente sus derechos. **SEGUNDA:** Que durante el plazo reconocerá a sus acreedores sobre la suma mutuada intereses a la rata del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho los acreedores y sin necesidad de requerimiento alguno. **TERCERA:** Que el plazo para pagar la expresada suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que el deudor ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de doce (12) meses contados a partir de hoy. **CUARTA:** Que el deudor podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si



# República de Colombia



A4006365365

5

no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. **QUINTA:** Que pagará a sus acreedores los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente en las oficinas de **ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA**, ubicadas en la ésta ciudad de Bogotá, D.C., en la calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) teléfono 2570209, fax 2184105 a nombre de **ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA**, o a su orden o donde los acreedores lo indicaren. Para la devolución del capital el deudor lo hará mediante cheques de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor de cada uno de los acreedores, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por los acreedores. **PARAGRAFO:** El deudor no podrá hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizado previamente y por escrito por los acreedores. **SEXTA:** Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, los acreedores podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el compareciente deudor además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. **SEPTIMA:** Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de éste contrato y que por consiguiente los acreedores podrán exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) Cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) En caso de mora en el pago de una o más mensualidades o intereses; d) En caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Girculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. e)- En el caso que el deudor llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizado por los acreedores. **OCTAVA:** Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello el deudor y los acreedores no tienen la intención de novar ni



Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archio notarial

# República de Colombia



GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
NOTARIO DE BOGOTÁ

de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. **NOVENA:** Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo otro gravamen o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio. **DECIMA:** Que renuncia a favor de los acreedores el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. **DECIMA PRIMERA:** Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta del deudor tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. **DECIMA SEGUNDA:** Que el deudor otorga poder a los acreedores para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, soliciten en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolos ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. **DECIMA TERCERA:** Que el deudor acepta desde ahora la cesión que hagan o lleguen a hacer los acreedores sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. **DECIMA CUARTA:** Que el deudor se obliga a notificarle a los acreedores cualquier venta o negociación que llegaren a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera los acreedores puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. **DECIMA QUINTA:** En caso de muerte del deudor los acreedores podrán acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los



A4006365364

6

demás. **DECIMA SEXTA:** Que el inmueble que se hipoteca tiene la **CEDULA CATASTRAL NUMERO: 008507512300000000**, chip número **AAA0109FJXR** y se identifica con **EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050N-20677013** Es una casa de cuatro (4) pisos ubicada en carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y tres (155 A-53), anteriormente identifico en la carrera catorce (14) numero ciento cincuenta y cinco A - cuarenta y siete (155 A - 47), de esta ciudad de Bogotá, D.C., distribuida de la siguiente manera: **PRIMER PISO:** Garaje, local, baño y cocina con horno industrial. **SEGUNDO PISO:** Salón múltiple con baño y cocineta. **TERCER PISO:** Un aparta-estudio que consta de: Sala comedor, alcoba con closet, baño y cocina. **CUARTO PISO:** Un aparta-estudio que consta de: Dos alcobas con closet y terraza, casa cubierta con teja eternit con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente. **DECIMA SEPTIMA:** Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió el compareciente deudor en su mismo estado civil actual de la siguiente manera: Por compra que hizo a los Señores **ALBERTO BORRERO BRUNNER, GERMAN BORRERO SOLANO, FIDEL BORRERO SOLANO, LUIS FERNANDO BORRERO SOLANO, JAIME BORRERO SOLANO, JUAN CARLOS CORDOBA BORRERO, ALFONSO CORDOBA BORRERO, GUSTAVO GUZMAN MARIN, DANIEL BORRERO BORRERO, ROMULO BORRERO BRUNNER, JOSE ELIAS BORRERO SOLANO, LEONIDAS BORRERO BORRERO, FELIX BORRERO BORRERO, MERCEDES BORRERO DE LONDOÑO, SILVIA BORRERO DE KOUSEN, MARIA DE LAS MERCEDES BORRERO DE FERNANDEZ, MARIA EUFALIA BORRERO DE CASTAÑO, ANGELA MARCELA BORRERO DE SANCHEZ, RAQUEL BORRERO DE QUIROZ, ELIZABETH BORRERO BORRERO, MARIA CRISTINA BORRERO DE GUTIERREZ, TULIA INE BORRERO SOLANO, MARIA CRISTINA CORDOBA BORRERO, CAROLINA BORRERO DE WITTICH y LUZ HELENA BORRERO SOLANO DE PERDOMO,** por medio de la escritura pública número mil ciento ochenta y cinco (1.185) del día veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día veintisiete (27) de Junio del dos mil doce (2012), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50N-20677013.**



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados e instrumentos del archivo notarial

República de Colombia



GUSTAVO SAMPOL  
NOTARIO DE BOGOTÁ

**DECIMA OCTAVA:** Que para garantizar el pago de la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que el compareciente deudor ha recibido en mutuo y de sus intereses constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de los acreedores los señores **FABIO TORRES GOMEZ y BELARMINA SOLER PARADA**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: Un lote de terreno, identificado con el número **DIECIOCHO (18)** de la manzana H-51 del Desarrollo Barrancas II Sector lote distinguido con la nomenclatura urbana actual en la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y uno (155 A-51), anteriormente se identifico en la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y tres (155 A-53) de esta ciudad, terreno que tiene una extensión superficial aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00Mts<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** En extensión de doce metros (12.00Mts) con el lote número veinte (20) de la manzana H-51. **SUR:** En extensión de doce metros (12.00Mts) con el lote número dieciséis (16) de la manzana "H-51". **ORIENTE:** En extensión de cuatro metros (4.00Mts) con la Carrera catorce Vía vehicular. **OCCIDENTE:** En extensión de cuatro metros (4.00Mts) con el lote número diecisiete (17) de la manzana H-51.

**PARAGRAFO UNO (1):** Los linderos del inmueble para su identificación de acuerdo a los predios colindantes son: **POR EL NORTE:** Con el inmueble de la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y siete (155 A-57) de esta ciudad. **POR EL SUR:** Con el inmueble de la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cuarenta y tres (155 A-43) de esta ciudad. **POR EL ORIENTE** Con la Carrera séptima C (7 C) de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** Con con el lote número diecisiete (17) de la manzana H-51 de esta ciudad.

**PARAGRAFO DOS (2):** No obstante la mención, cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. **DECIMO NOVENO:** Manifiesta el compareciente deudor que responderá solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de la obligación surgida del presente contrato. **VIGESIMO:** Que el deudor en cualquier momento podrá ir cancelando a sus acreedores el capital que hoy ha recibido de ellos en la misma proporción que lo recibió y en cuyo caso el que vaya recibiendo deberá cancelar parcialmente ésta obligación que es divisible, pero para todos los efectos legales se tendrá como obligación indivisible y los acreedores



# República de Colombia



A4006365363

actuarán solidaria y mancomunadamente. **VIGESIMO PRIMERO:** el deudor autoriza a los acreedores y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento del deudor. **VIGESIMO SEGUNDO:** Manifiesta el deudor hipotecante que responderá solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. Igualmente certifica que para correspondencia o notificaciones extrajudiciales o judiciales las recibirán en la Carrera 7 C No 155 A-43 de esta ciudad, telefono número 4764941, celular número 310-2402101, e-mail **corredoredil@hotmail.com** y que en caso de cambio se obligan a dar aviso por escrito, a la Sociedad "**ERNESTO SIERRA & CIA LTDA**". Quien ha sido delegada para la administración de este crédito, por correo certificado a la Calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) de Bogotá D.C., teléfonos 2571013 y 2570209. Presente en este acto también compareció la Señora **RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTOLINEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **35.466.912** expedida en Bogota D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído el Señor **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDORA SOLIDARIA** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. Presente los señores **FABIO TORRES GOMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, de estado civil e identificados como se dijo inicialmente, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: a) Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con el Señor **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, en la forma contenida en el presente instrumento público, que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicho señor les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. Igualmente aceptan como **CODEUDORA SOLIDARIA** a la Señora **RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTOLINEZ**, quien responderá por todas las obligaciones aquí contraídas, por el deudor **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**. b)- Que en caso de ausencia o enfermedad, el Doctor **FABIO TORRES GOMEZ**, le confiere poder a la Señora



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados e instrumentos del archivo notarial

República de Colombia



GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
NOTARIO 28 DE BOGOTA

**CECILIA GOMEZ DE TORRES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula Numero **20.142.715** expedida en Bogotá D.C., y la Señorita **BELARMINA SOLER PARADA**, le confiere poder al Señor **HENRY HERNANDO SUAREZ SOLER**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula ciudadanía número **19.372.363** expedida en Bogotá D.C., quedando cada uno de ellos plenamente autorizados para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. c-) Que aceptan el poder conferido en la cláusula **DECIMO SEGUNDA** de esta misma Escritura. d)- que autorizan a **ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA**, a recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por el Señor **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

**AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003)**. Declara el exponente deudor que el (los) inmueble (s) que hipoteca por este instrumento no se encuentra (n) afectado (s) a vivienda familiar de que trata la citada ley. El Notario advirtió al deudor que la Ley establece que quedará viciada de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar". Por lo tanto declara el deudor que la información suministrada por él en tal sentido, es cierta y verdadera.

CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZAN ADEMÁS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.) FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE: 2.013.

SECRETARIA DE HACIENDA - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

FORMULARIO NÚMERO: 2013301010116723995.

MATRICULA INMOBILIARIA: 20677013.

CEDULA CATASTRAL : 008507512300000000.

DIRECCION DEL PREDIO: KR 7 C 155 A 53.

IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: CORREDOR LOZANO EDILBERTO.

CEDULA DE CIUDADANIA No.79.142.452.

AUTOAVALUO: \$101.680.000.



# Certificación Catastral

Radicación No.: 693690

Fecha: 27/06/2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INICIENSA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDILBERTO CORREDOR LOZANO	C	79142452	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:
6	1185	1999-06-29	SANTA FE DE BOGOTÁ	39

Matrícula Inmobiliaria: 050N20677



## Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7C 155A 53

**Dirección incluye:** Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 7C 155A 51

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 14 155A 47 FECHA: 2006-08-15

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	101,680,000	2013
2	82,518,000	2012
3	85,423,000	2011
4	71,828,000	2010
5	58,204,000	2009
6	54,295,000	2008
7	51,464,000	2007
8	47,696,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga la titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico [usued@catastrobogota.gov.co](mailto:usued@catastrobogota.gov.co) o servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 27 días del mes de Junio de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO



JUSTAVO SAMPER QUIROGA  
NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

**Código de sector catastral:**  
J08507 51 23 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**  
008507512300000000

CHIP: AAA0109FJXR

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno(m2)** 48.0  
**Total área de construcción (m2)** 189.6

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20136936908

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



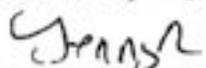
BOGOTÁ  
HUMANANA

República de Colombia

Como Notario 26 del Circuito de Bogotá doy fe que el presente documento fue consultado, descargado e impreso directamente en la notaría, de la página Web de: Web de la Estratificación Social

SUV-ces

para protocolizarlo como comprobante fiscal de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999 y la Instrucción Administrativa número 26 de 26 de diciembre de 2009, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.



Funcionario que realizó la consulta

  
Notario

EN BLANCO  
NOTARIA VEINTISEIS

**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL**

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20677013  
 Referencia Catastral: AAA0109FJXR  
 Cédula Catastral: 008507512300000000  
 No. Consulta: 2013-328927  
 Fecha: 27-06-2013 12:38 PM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012	X		\$537,000,00		X
2011	X		\$694,000,00		X
2010	X		\$647,000,00		X
2009	X		\$572,000,00		X
2008	X		\$606,000,00		X
2007	X		\$645,000,00		X
2006	X		\$644,000,00		X
2005	X		\$665,000,00		X
2004	X		\$676,000,00		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Pagad puntualmente para sus exclusiones de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo digital

República de Colombia

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración en las situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO  
 NOTARÍA 26  
 BOGOTÁ D. C.  
 190.26.53-34



Como Notario 26 de diciembre de 2009, doy fe que el presente documento fue consultado, descargado e impreso directamente en la notaría, de la página Web del www.gesnotario.org.ec

SOLVO

para protocolizarlo como comprobante fiscal de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999 y la Instrucción Administrativa número 26 de 20 de diciembre de 2009, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

*[Handwritten signature]*

Funcionario que realizó la consulta

*[Handwritten signature]*  
Notario

EN BLANCO  
NOTARIA VEINTISEIS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: OPeAABJCSYNOQR

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 7C 155A 53  
 Matrícula Inmobiliaria: 50N 20677013  
 Cédula Catastral: 008507512300000000  
 CHIP: AAA0109FJXR  
 Fecha de expedición: 04-07-2013  
 Fecha de Vencimiento: 03-08-2013



VALIDO PARA HIPOTECA A la fecha tiene una asignacion por valor de (CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS) Pesos (\$ 421,700.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010. Por el presente documento, el adquirente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización, por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 617004

JOMIDUA1757:cmparrac1/CMPARRAC1 CMPARRAC1 JUL-04-13 09:12:14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Desarrollo Urbano

# BOGOTÁ HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia



GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
 NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

Calderon S&A - M. Boscovitch

6

27-08-2013 10:11:30 AM 04/20/2013 09:12:14

**AÑO GRAVABLE**  
**2013**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del impuesto  
predial unificado

Formulario No.

2013301010116723995

301

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0109FJXR 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20677013 3. CÉDULA CATASTRAL. 00850751230000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 7C 155A 53

**B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO** **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 48.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 189.80 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 81,000 9. EXENCIÓN 0.00

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CORREDOR LOZANO EDILBERTO 11. IDENTIFICACIÓN CC 79142452  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 7C 155A 53 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

		Hasta 02/07/2013 (dd/mm/aaaa)	Hasta 08/07/2013 (dd/mm/aaaa)
<b>E. LIQUIDACION PRIVADA</b>			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	101,680,000	101,680,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	529,000	529,000
16. SANCIONES	VS	118,000	118,000
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	529,000	529,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	647,000	647,000
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	647,000	647,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	5,000	8,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	652,000	655,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	652,000	655,000

**SIN PAGO VOLUNTARIO**

Fecha Límite de Pago

**CON PAGO VOLUNTARIO**



[415]7707202600085(8020)02013301010116723995(3900)00000000650000(96)20130702



[415]7707202600085(8020)02013301010116723995(3900)00000000650000(96)20130702



[415]7707202600085(8020)02013301010116723995(3900)00000000650000(96)20130708



[415]7707202600085(8020)02013301010116723995(3900)00000000650000(96)20130708

**J. FIRMA DECLARANTE**

**NOMBRE**

EDILBERTO LOZANO E.

**TIPO IDENTIFICACION**

**NUMERO IDENTIFICACION**

CC = CE

79.142.452.

**AUTOADHESIVO**

BOGOTÁ D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

51043070401627

[415]7707202600016(8020)01043070401627

2

EDILBERTO LOZANO E.

51-043 H.A.

03 JUL. 2013

CAJERO 11

RECIBIDO CON PAGO

Cómo Notario Viceseñal del Circuito de Bogotá, hago constar que este aporto electrónico con original que se ha presentado Bogotá D.C. - Colombia.

27 JUN 2013

GUSTAVO SAMPER RODRÍGUEZ

NOTARIO VEINTISEIS



# República de Colombia



Aa006365362

RECIBIDO CON FECHA DE PAGO: 03 JULIO 2013

BANCO: DAVIVIENDA

AUTOADHESIVO: 51043070401627

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIÑ DE SEGURIDAD: OPeAABJCSYNOQR

DIRECCION DEL PREDIO: KR 7C 155 A 53

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N 20677013

CEDULA CATASTRAL: 008507512300000000

CHIP: AAA0109FJXR

FECHA DE EXPEDICION: 04 - 07 - 2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 03- 08 - 2013

VALIDO PARA HIPOTECA A la fecha tiene una asignación por valor de (CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS ) Pesos (\$ 421.700.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010. Por el presente documento, el adquirente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma.

Consecutivo No. 617004

3.) CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 20677013

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0109FJXR

CEDULA CATASTRAL: 008507512300000000

No. CONSULTA: 2013- 328927

FECHA: 27- 06-2013 12:38 PM

NOTA ESPECIAL: Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya, que han verificado sus nombres completos estado civil; el número de documento de identidad; los documentos anexos; y, que debido a tal revisión, en el evento que en el instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia; son de su cargo y responsabilidad y asumirán el costo que su rectificación aclaración o corrección conlleve; que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas; que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.



CAD28642313

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



GUSTAVO SAMPÉ RODRIGUEZ  
NOTARIO DE BOGOTÁ

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, enterados de su contenido y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza. \_\_\_\_\_

DERECHOS NOTARIALES: DECRETO 188/2013 \$ 371.241,00 - - - - -

I.V.A. \$ 59.398,00 - - - - -

RECAUDOS SUPERNOTARIADO: \$ 6.650,00 - - - - -

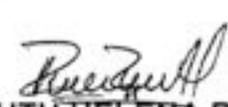
FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 6.650,00 - - - - -

RETEFUENTE \$ NO CAUSA. \_\_\_\_\_

Se emplearon las hojas de papel notarial Nos Aa006365390, Aa006365365, Aa00-6365364, Aa006365363, Aa006365362, Aa006365361. - - - - -



**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**,  
C.C. No. 79.142.452 de Bogotá  
ESTADO CIVIL: CASADO -  
DIRECCION: K. 7C # 155A-43 Apto. 401 -  
TELEFONO: 4764941 - 3102402101 -



**RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTOLINEZ**  
C.C. No. 35.466.912  
ESTADO CIVIL: casado  
DIRECCION: K. 7C # 155A-43 Apto 401  
TELEFONO 4764941 - 3142034508



# República de Colombia



Aa006865361

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1032 - -

FECHA: CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013) - - - - -

DE LA NOTARIA VEINTISEIS (26) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



CAD26242312

*Fabio Torres Gomez*

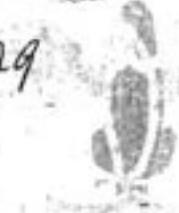
FABIO TORRES GOMEZ

C.C. No. 19317318

ESTADO CIVIL: soltero

DIRECCION: 685#10-79

TELEFONO: 2570209



*Belarmina Soler Parada*

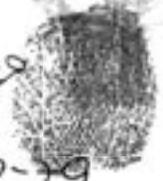
BELARMINA SOLER PARADA

C.C. No. 921124041309

ESTADO CIVIL: soltera

DIRECCION: Calle 85 N=10-79

TELEFONO: 2570209



*Gustavo Samper Rodriguez*  
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
NOTARIO 26  
BOGOTA



GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
NOTARIO 26 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Colombia S.A. de Inversiones

República de Colombia

27-05-2013

101127COMACT02

mcm1087.

ESTA COPIA PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA  
EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970

PRIMERA (1a) \_\_\_\_\_ COPIA TOMADA DEL ORIGINAL  
DE LA E.P. 1.032 04 jul 2013  
EN NUEVE (9) \_\_\_\_\_ SE EXPIDE Y AUTORIZA  
ACREEDORES FABIO TORRES GOMEZ Y BELARMINA  
A SOLER PARADA. -----  
SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. 08 JUL. 2013  
EL NOTARIO EN NUESTRO  
GUSTAVO SAMPES RODRIGUEZ



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Julio de 2013 a las 05:57:25 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-49571 se calificaron las siguientes matriculas:  
20677013

### Nro Matricula: 20677013

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:  
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 7 C #155A-53
- 2) CARRERA 7 C #155A-51 DIRECCION SECUNDARIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-07-2013 Radicacion: 2013-49571

Documento: ESCRITURA 01032 del: 04-07-2013 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR LOZANO EDILBERTO	79142452	X
A: TORRES GOMEZ FABIO	19317318	
A: SOLER PARADA BELARMINA	20112404	

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia   Mes   Año	Firma

ABOGA121,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
GUARDIA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN

FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACION: 2012-49307 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2012

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1185 de fecha 29-06-1999 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. LOTE 18-MANZANA H-51 con area de 48.00MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 7 C #155A-53
- 2) CARRERA 7 C #155A-51 DIRECCION SECUNDARIA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

90789

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-49307 VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00

Documento: ESCRITURA 1185 del: 29-06-1999 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LOTE 18 MANZANA H-51 (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORRERO BRUNNER ALBERTO	5814149
DE: BORRERO SOLANO GERMAN	12101571
DE: BORRERO SOLANO FIDEL	12104695
DE: BORRERO SOLANO LUIS FERNANDO	12112386
DE: BORRERO SOLANO JAIME	12113186
DE: CORDOBA BORRERO JUAN CARLOS	12116801
DE: CORDOBA BORRERO ALFONSO	12119388
DE: GUZMAN MARIN GUSTAVO	17043008
DE: BORRERO BORRERO DANIEL	17089744
DE: BORRERO BRUNNER ROMULO	17118247
DE: BORRERO SOLANO JOSE ELIAS	17164355
DE: BORRERO BORRERO LEONIDAS	19054349
DE: BORRERO BORRERO FELIX	19180508
DE: BORRERO DE LONDO/O MERCEDES	20119828
DE: BORRERO DE KOUSEN SILVIA	20164982
DE: BORRERO DE FERNANDEZ MARIA DE LAS MERCEDES	20188219
DE: BORRERO DE CASTA/O MARIA EULALIA	20188251
DE: BORRERO DE SANCHEZ ANGELA MARCELA	20322530
DE: BORRERO DE QUIROZ RAQUEL	26410669
DE: BORRERO BORRERO ELIZABETH	26412261

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BORRERO DE GUTIERREZ MARIA CRISTINA	26418025
DE: BORRERO SOLANO TULIA INES	35465161
DE: CORDOBA BORRERO MARIA CRISTINA	36163577
DE: BORRERO DE WITTICH CAROLINA	41358339
DE: BORRERO SOLANO DE PERDOMO LUZ HELENA	41396167
A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO	79142452 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-11-2012 Radicacion: 2012-88241 VALOR ACTO: \$  
Documento: CERTIFICADO 708551 del: 24-09-2012 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-07-2013 Radicacion: 2013-49571 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 01032 del: 04-07-2013 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORREDOR LOZANO EDILBERTO 79142452 X  
A: TORRES GOMEZ FABIO 19317318  
A: SOLER PARADA BELARMINA 20112404

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID34 Impreso por: CONTRO23

TURNO: 2013-363796

FECHA: 09-07-2013

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1461497148831777

Nro Matricula: 50N-20677013

Impreso el 23 de Enero de 2015 a las 07:36:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN  
FECHA APERTURA: 12/7/2012 RADICACIÓN: 2012-49307 CON: ESCRITURA DE 27/6/2012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1185 DE FECHA 29-06-1999 EN NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. LOTE 18-MANZANA H-51 CON AREA DE 48.00MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 7 C #155A-53
- 2) CARRERA 7 C #155A-51 DIRECCION SECUNDARIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50N-90789

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/6/2012 Radicación 2012-49307

DOC: ESCRITURA 1185 DEL: 29/6/1999 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2.400.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - LOTE 18 MANZANA H-51

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: BORRERO BRUNNER ALBERTO CC# 5814149
- DE: BORRERO BORRERO DANIEL CC# 17089744
- DE: BORRERO BORRERO ELIZABETH CC# 26412261
- DE: BORRERO BORRERO FELIX CC# 19180508
- DE: BORRERO SOLANO GERMAN CC# 12101571
- DE: BORRERO SOLANO FIDEL CC# 12104695
- DE: BORRERO SOLANO LUIS FERNANDO CC# 12112386
- DE: BORRERO SOLANO JAIME CC# 12113186
- DE: BORRERO BRUNNER ROMULO CC# 17118247
- DE: BORRERO SOLANO JOSE ELIAS CC# 17154355
- DE: BORRERO BORRERO LEONIDAS CC# 19054349
- DE: BORRERO DE LONDÓ/O MERCEDES CC# 20119826
- DE: BORRERO DE KOUSEN SILVIA CC# 20164982
- DE: BORRERO DE FERNANDEZ MARIA DE LAS MERCEDES CC# 20188219
- DE: BORRERO DE CASTA/O MARIA EULALIA CC# 20188251
- DE: BORRERO DE SANCHEZ ANGELA MARCELA CC# 20322530
- DE: BORRERO DE QUIROZ RAQUEL CC# 26410669
- DE: BORRERO DE GUTIERREZ MARIA CRISTINA CC# 26418025
- DE: BORRERO SOLANO TULIA INES CC# 35465161
- DE: BORRERO DE WITTICH CAROLINA CC# 41358339
- DE: BORRERO SOLANO DE PERDOMO LUZ HELENA CC# 41396167
- DE: CORDOBA BORRERO MARIA CRISTINA CC# 36163577
- DE: CORDOBA BORRERO ALFONSO CC# 12119388
- DE: CORDOBA BORRERO JUAN CARLOS CC# 12116801



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1461497148831777

Nro Matrícula: 50N-20677013

Impreso el 23 de Enero de 2015 a las 07:36:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GUZMAN MARIN GUSTAVO CC# 17043008  
A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO CC# 79142452 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/11/2012 Radicación 2012-88241  
DOC: CERTIFICADO 708551 DEL: 24/9/2012 CATASTRO BOGOTÁ DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/7/2013 Radicación 2013-49571  
DOC: ESCRITURA 01032 DEL: 4/7/2013 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 70.000.000  
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORREDOR LOZANO EDILBERTO CC# 79142452 X  
A: SOLER PARADA BELARMINA CC# 20112404  
A: TORRES GOMEZ FABIO CC# 19317318

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1  
TURNO: 2015-34707 FECHA: 23/1/2015  
NIS:  
Verificar en:  
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ

17

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

---

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-Reparto-

E. S. D.

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 170.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de (i) **FABIO TORRES GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **19.317.318 de Bogotá**, y (ii) **BELARMINA SOLER PARADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número **20.112.404 de Bogotá**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C.; ante usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** a **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.142.452 de Bogotá**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C.

**HECHOS**

1. El día 4 de julio de 2013, **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, se constituyó en deudor hipotecario de **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, por la suma total de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**, que a título de mutuo o préstamo de dinero con intereses recibió de mis mandantes el mismo día 4 de julio de 2013, de la siguiente manera:

a) De manos de **FABIO TORRES GÓMEZ** la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**

b) De manos de **BELARMINA SOLER PARADA** la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**

El mutuo y la hipoteca constan en la escritura pública 1.032, otorgada en la notaría veintiséis del círculo de Bogotá D.C. el 4 de julio de 2013.

2. El plazo para pagar la expresada suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**; se pactó en doce (12) meses contados desde el 4 de julio de 2013.

3. El deudor se comprometió a pagar los intereses de plazo a la tasa del 1,80% mensual, en forma anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las demás acciones y sin necesidad de requerimiento alguno.

4. El deudor y ahora demandado no ha pagado los intereses sobre el capital mutuado, es decir, sobre **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**, desde el día **4 de junio de 2014**, ni ha hecho abono alguno por concepto de capital incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora el deudor, se hacen exigibles: a) La totalidad del capital dado en mutuo, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**, b) Los intereses de plazo sobre el anterior capital, desde el **4 de junio de 2014 y hasta el 4 de julio de 2014**, liquidados a la tasa pactada del 1,80% mensual, y c) Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, desde el **5 de julio de 2014**, y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

teniendo en cuenta las variaciones que haya sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario se constituyó sobre el siguiente inmueble actualmente de propiedad de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**: Una casa de cuatro pisos y el lote sobre el cual se halla construida, identificada con el número dieciocho (18) de la manzana H-51 del Desarrollo Barrancas II Sector, distinguida con la nomenclatura urbana actual en la carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y uno (155 A - 51), anteriormente se identificó en la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y tres (155 A - 53) de esta ciudad, cuyo terreno tiene una extensión superficial aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los linderos relacionados en la cláusula décimo octava de la escritura pública No. 1.032, otorgada en la notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el día 4 de julio de 2013, a los cuales respetuosamente me remito de conformidad con el artículo 76 del C. de P.C., modificado por el artículo 9 de la Ley 794 del 2003.

Además, el inmueble hipotecado se distingue con la matrícula inmobiliaria **50N-20677013** y con la cédula catastral **008507512300000000**.

8. **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderada principal y al Dr. **WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 130.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto.

De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así pediré que se nos reconozca personería.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

**A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. y en favor de **FABIO TORRES GÓMEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública No. 1.032, otorgada en la Notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el 4 de julio de 2013.
2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** a partir del **4 de junio de 2014** y hasta el **4 de julio de 2014**, liquidados a la tasa del 1,80% mensual.
3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, a partir del **5 de julio de 2014**, hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

**B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. y en favor de **BELARMINA SOLER**

19

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

---

**PARADA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública No. 1.032, otorgada en la Notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el 4 de julio de 2013.
2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** a partir del **4 de junio de 2014 y hasta el 4 de julio de 2014**, liquidados a la tasa del 1,80% mensual.
3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, a partir del **5 de julio de 2014**, hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. En el evento que el demandado incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez dictar **SENTENCIA** decretando **LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda; para que con su producto se pague a **FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

D. Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

También solicito que me reconozca personería para actuar en este proceso como apoderada de la parte demandante y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco como apoderado sustituto.

**DERECHO**

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629,2221,2341,2440,2445,2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 20,23,44,75,252,554,557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y los artículos 18 numeral 1, y artículo 25 del Código General del Proceso.

**SOLICITUDES ESPECIALES**

Para los efectos indicados en el numeral 4 del artículo 555 del C. de P.C., solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo, solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin a la autoridad de policía correspondiente y/o a los Señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá (Reparto).

**PRUEBAS**

1. Primera copia de la escritura pública 1.032, otorgada en la notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el 4 de julio de 2013, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca y que el demandado es el actual propietario.

**COMPETENCIA**

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio del demandado, la ubicación del inmueble, y la cuantía, que de acuerdo con el **artículo 25 del Código General del Proceso** – Ley 1564 de 2012-, que se encuentra vigente por expresa disposición del artículo 627 de la misma codificación, es de **MENOR CUANTIA**.

**PROCEDIMIENTO**

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título XXVII, capítulos I y VII del código de Procedimiento civil y denominado PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

**ANEXOS**

1. Original de los poderes con que actúo.
2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
3. Una copia de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado al demandado.
4. Una copia de esta demanda para el archivo del juzgado.

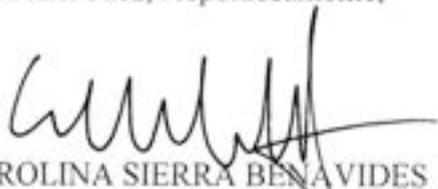
**NOTIFICACIONES**

Los acreedores y actuales demandantes, **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, pueden ser notificados en la calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

El deudor y ahora demandado, **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, puede ser notificado en la carrera 7 C No. 155 A – 43, apto. 401 de la ciudad de Bogotá D.C.

Como apoderada de la parte demandante estoy dispuesta a recibir notificaciones en la secretaría de su despacho y en la calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

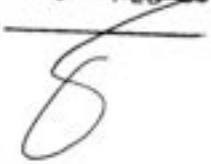


CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
 C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
 T.P No. 170.996 del C. S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

Quien se identificó con C.C. No. 52.869.958  
 T. P. No. 170.996 Bogotá, D.C. 05 FEB 2015

Responsable Centro de Servicios 



21

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 05/feb./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

070

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

3102

SECUENCIA: 3102

FECHA DE REPARTO: 05/02/2015 9:38:03a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19317318  
52889958

FABIO TORRES GOMEZ  
CAROLINA SIERRA BENAVIDEZ

TORRES GOMEZ

01  
03

**OBSERVACIONES:**

ARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01  
osanchea

v. 2.0

MFTS

Oscar Sanchea Ariza

COMUNICACION DE REPARTO  
 EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA  
 FECHA DE REPARTO: 05/02/2015 9:38:03a. m.  
 JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

112

<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
TORRES GOMEZ	0
SIERRA BENAVIDEZ	03

REPARTOHMM01  
osanchea

BOGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 06 Feb 2015

Al despacho para recibir el anterior escrito

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario 11001-4003-070-2015-00112-00

18 FEB. 2015

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75,76, s.s, 488, 497 y 554 del C. de P. C., este Juzgado **RESUELVE:**

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **BELARMINA SOLER PARADA**, y a cargo de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1. Por la suma de **\$35'000.000.00 M/cte.**, correspondiente al valor del capital mutuado incorporado en la escritura pública número 01032 de fecha 4 de Julio de 2013 protocolizada ante la Notaría 26 del Circulo de Bogotá, aportada como base de ejecución y como garantía real.
2. Por los intereses corrientes liquidados sobre el anterior capital, a la tasa del 1,80% mensual, calculados sobre el interregno comprendido entre el día 4 de junio de 2014, al día 4 de julio de 2014.
3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 1º de esta providencia, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la el día 5 de Julio de 2014 inclusive, y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente dicha obligación.

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **FABIO TORRES GÓMEZ**, y a cargo de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

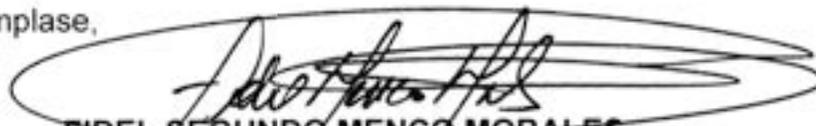
4. Por la suma de **\$35'000.000.00 M/cte.**, correspondiente al valor del capital mutuado incorporado en la escritura pública número 01032 de fecha 4 de Julio de 2013 protocolizada ante la Notaría 26 del Circulo de Bogotá, aportada como base de ejecución y como garantía real.
5. Por los intereses corrientes liquidados sobre el anterior capital, a la tasa del 1,80% mensual, calculados sobre el interregno comprendido entre el día 4 de junio de 2014, al día 4 de julio de 2014.
6. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 4º de esta providencia, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la el día 5 de Julio de 2014 inclusive, y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente dicha obligación.

**NOTIFÍQUESE** esta providencia al deudor(es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o excepcionar.

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien (es) inmueble (s) hipotecado (s), de propiedad de la ejecutada. Librese oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Reconocer a la Dra. **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

  
**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES**  
JUEZ

JE

<p><b>Notificación por estado:</b> la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>12</u> hoy <u>20 FEB. 2015</u></p> <p>La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES </p>
--



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2015  
Oficio N° 00723-15-S

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona Norte  
Calle 74 N° 13 40  
Ciudad.

Ref: **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400307020150011200**  
De **FABIO TORRES GÓMEZ C.C. N° 19317318 y**  
**BELARMINA SOLER PARADA C.C. N° 20112404**  
Contra **EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C. N° 79142452.**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de la corriente anualidad, decretó el **EMBARGO DEL (OS) BIEN (ES) INMUEBLE** identificado (s) con la (s) Matricula (s) Inmobiliaria (s) **50N 20677013** de ésta ciudad capital, denunciado como de propiedad del (os) demandado (s) de la referencia.

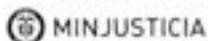
Sírvase, en consecuencia proceder de conformidad registrando la medida cautelar informada en el citado Folio de Matricula Inmobiliaria.-

Cordialmente,

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**  
Secretaria

ers.-

19 Mar 15  
William Teles  
+9517707  
TP 130553



BOGOTA, D.C., 20 DE MAYO DE 2015

004276

Señores (es)  
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 14-33 P.2  
BOGOTA D. C.

50N2015EE14995

ASUNTO: OFICIO 00723 DEL 09-03-2015  
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400307020150011200

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-19580 DEL 21-03-2015**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20677013**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-**

Cordialmente.

  
LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA  
Abogado 105

JUZ 70 CIV MUN BOG  
JUN 9 2015 PM 12:07

Elaboro: LUIS RODRIGUEZ



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte  
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109  
Bogotá D.C. - Colombia  
e-mail: ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 10:32:13 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-19580 se calificaron las siguientes matriculas:  
20677013

### Nro Matricula: 20677013

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:  
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 7 C #155A-53
- 2) CARRERA 7 C #155A-51 DIRECCION SECUNDARIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-03-2015 Radicacion: 2015-19580

Documento: OFICIO 00723 del: 09-03-2015 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO:2015-00112 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

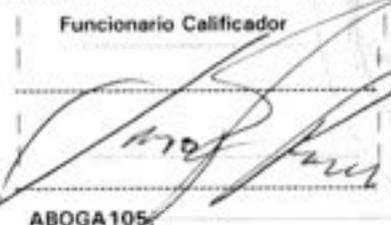
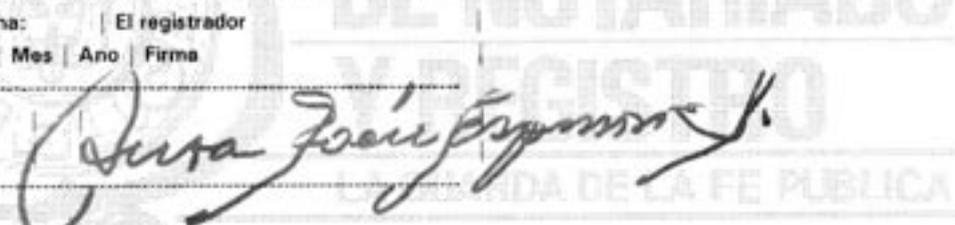
TORRES GOMEZ FABIO	19317318	
DE: SOLER PARADA BELARMINA	20112404	
A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO	79142452	X

SALVEDADES: 1 20-05-2015 C2015-4268

SE CORRIGE EL NUMERO DEL JUZGADO. ART. 59 LEY-1579 DE 2012. YCM. C2015-4268

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Año	
				

ABOGA105



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INTRUMENTOS PÚBLICOS

u1  
86

**RECIBO DE CAJA No.**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

BOGOTÁ NOROCCIDENTE LIQUIDACIÓN

SOLICITUD DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Impreso el 21 de marzo de 2015 a las 10:01:06 No. RADICACIÓN: 2015-19580

NOMBRE SOLICITANTE: FABIÓ TORRES GÓMEZ

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. No. 00723

MATRICULAS: 20677013 No. 02-03-2015 SUJETO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

VALOR DE LOS BIENES

10 EMBARGO	H	1	16.500
------------	---	---	--------

			16.500
--	--	--	--------

Total a Pagar \$ 16.500

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

16.500



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INTRUMENTOS PÚBLICOS

2

**RECIBO DE CAJA No.**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

BOGOTÁ NORTE 4500001007

**SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD**

Impreso el 21 de Marzo de 2015 a las 09:01:12 a.m.

RADICACION: 2015-158066

MATRICULA: 50N-20677013

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO TORRES GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.3900

ASOCIADO AL TURNO N.º 2015-19500

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**- OFICINA DE REGISTRO -**



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2015  
Oficio N° 00723-15-S

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona Norte  
Calle 74 N° 13 40  
Ciudad.

Ref: **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400307020150011200**  
De **FABIO TORRES GÓMEZ C.C. N° 19317318 y**  
**BELARMINA SOLER PARADA C.C. N° 20112404**  
Contra **EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C. N° 79142452.**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de la corriente anualidad, decretó el **EMBARGO DEL (OS) BIEN (ES) INMUEBLE** identificado (s) con la (s) Matricula (s) Inmobiliaria (s) **50N 20677013** de ésta ciudad capital, denunciado como de propiedad del (os) demandado (s) de la referencia.

Sírvase, en consecuencia proceder de conformidad registrando la medida cautelar informada en el citado Folio de Matricula Inmobiliaria.-

Cordialmente,

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**  
Secretaria

ers.-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

29

**Nro Matricula: 50N-20677013**

Pagina 1

Impreso el 04 de Junio de 2015 a las 09:22:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN

FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACION: 2012-49307 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2012

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1185 de fecha 29-06-1999 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. LOTE 18-MANZANA H-51 con area de 48.00MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 7 C #155A-53
- 2) CARRERA 7 C #155A-51 DIRECCION SECUNDARIA

**.ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

90789

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-49307 VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00

Documento: ESCRITURA 1185 del: 29-06-1999 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LOTE 18 MANZANA H-51 (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORRERO BRUNNER ALBERTO	5814149
DE: BORRERO SOLANO GERMAN	12101571
DE: BORRERO SOLANO FIDEL	12104695
DE: BORRERO SOLANO LUIS FERNANDO	12112386
DE: BORRERO SOLANO JAIME	12113186
DE: CORDOBA BORRERO JUAN CARLOS	12116801
DE: CORDOBA BORRERO ALFONSO	12119388
DE: GUZMAN MARIN GUSTAVO	17043008
DE: BORRERO BORRERO DANIEL	17089744
DE: BORRERO BRUNNER ROMULO	17118247
DE: BORRERO SOLANO JOSE ELIAS	17154355
E: BORRERO BORRERO LEONIDAS	19054349
JE: BORRERO BORRERO FELIX	19180508
DE: BORRERO DE LONDO/O MERCEDES	20119828
DE: BORRERO DE KOUSEN SILVIA	20164982
DE: BORRERO DE FERNANDEZ MARIA DE LAS MERCEDES	20188219
DE: BORRERO DE CASTA/O MARIA EULALIA	20188251
DE: BORRERO DE SANCHEZ ANGELA MARCELA	20322530
DE: BORRERO DE QUIROZ RAQUEL	26410669
DE: BORRERO BORRERO ELIZABETH	26412261

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BORRERO DE GUTIERREZ MARIA CRISTINA	26418025
DE: BORRERO SOLANO TULIA INES	35465161
DE: CORDOBA BORRERO MARIA CRISTINA	36163577
DE: BORRERO DE WITTICH CAROLINA	41358339
DE: BORRERO SOLANO DE PERDOMO LUZ HELENA	41396167
<b>A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO</b>	<b>79142452 X</b>

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 20-11-2012 Radicacion: 2012-88241 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 708551 del: 24-09-2012 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 09-07-2013 Radicacion: 2013-49571 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 01032 del: 04-07-2013 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORREDOR LOZANO EDILBERTO	79142452	X
<b>A: TORRES GOMEZ FABIO</b>	<b>19317318</b>	
<b>A: SOLER PARADA BELARMINA</b>	<b>20112404</b>	

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 21-03-2015 Radicacion: 2015-19580 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 00723 del: 09-03-2015 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO:2015-00112 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES GOMEZ FABIO	19317318
DE: SOLER PARADA BELARMINA	20112404
<b>A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO</b>	<b>79142452 X</b>

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-4268 fecha 20-05-2015

SE CORRIJE EL NUMERO DEL JUZGADO. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM.

C2015-4268

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-158066

FECHA: 21-03-2015



La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

JUZ 70 CIV MUN BOG  
JUN 17 15 PM 4:00

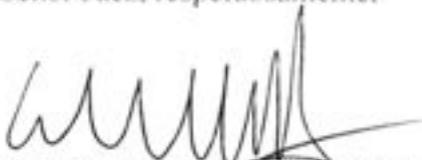
31

SEÑOR  
JUEZ SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en  
contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-112

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que obra en el expediente el certificado de libertad identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20677013** en el que aparece registrado el embargo ordenado por su despacho según oficio No. 00723-15-S, en su anotación No. 4, respetuosamente solicito al Señor Juez, se **ORDENE EL SECUESTRO** del inmueble de propiedad del demandado, con fundamento en el artículo 515 del C. de P. C., para lo cual solicito se fije fecha y hora, o se libre el correspondiente despacho comisorio con los insertos necesarios para que practique la diligencia de secuestro por el Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto), y/o el Señor Inspector de Policía de Bogotá de la zona correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2015

INFORME SECRETARIAL  
2015-0112

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que la parte actora allega memorial solicitando el secuestro del bien inmueble embargado (Art. 681 del C.P.C.), Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES  
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

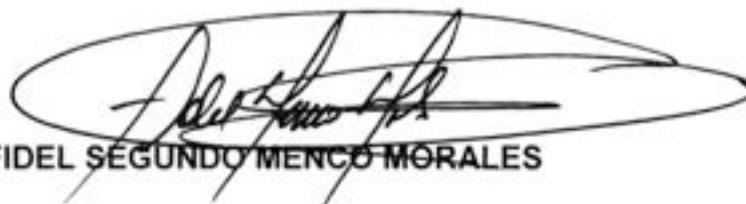
**PROCESO:** Hipotecario 11001-4003-070-2015-00112-00

Julio Primero (01) de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito y encontrándose acreditado el embargo del inmueble como consta en el certificado de tradición allegado al plenario, obrante a folios 29 a 30 del expediente, el juzgado dispone:

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra embargado, este Despacho dispone comisionar al señor Juez Civil de Descongestión de esta ciudad o al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, designándose como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señalándose como honorarios la suma de \$220.000<sup>00</sup> pesos.

NOTIFÍQUESE,



**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES**

JUEZ

**Notificación por estado:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 03 JUL 2015

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUEZADO CIVIL – MUNICIPAL – 070 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, CÉDULA CIUDADANIA 1110501618, CALLE 3 NO 72 A-42 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4874330,

En el proceso número: 11001400307020150011200

16/07/2015 11:47:27 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES  
Juez



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 070  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 02  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

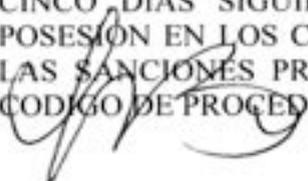
No.

DOCTOR(A)  
SANTIAGO MATIZ CONTRERAS  
CALLE 3 NO 72 A-42  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

17 JUL 2015

REF: 11001400307020150011200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES  
EL SECRETARIO(A)



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013  
Edificio Uconal  
Avenida Calle 19 No. 13A-12 piso 11  
Telefax 3343294

OFICIO No. 01537

Bogotá D.C., 09 de julio de 2015

Señores:  
Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá  
Ciudad

JUZ 70 CIV MUN BOG  
JUL 10 '15 PM 3:46

**REFERENCIA:**

Clase De Proceso: Ejecutivo singular  
Radiación: 2014-1206  
Demandante: ASODATOS NIT. 830501198-0  
Demandado: EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C. 79142452  
Juzgado de origen: 33 Civil Municipal de Bogotá

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencias de fecha 19 de junio y 01 de julio de 2015 dictadas dentro del proceso de la referencia, nos permitimos comunicar que se decretó el **embargo de los remanentes** que se llegaren a desembargar dentro del proceso con radicación No. **2015-0112** de **Belarmina Soler Parada** contra **Edilberto Corredor Lozano**, el cual cursa en su Despacho.

Limítese el embargo a la suma de \$4.000.000.00 M/cte.

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR CITE NUESTRA REFERENCIA.

Atentamente,

  
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PÁEZ  
Secretario



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

**DESPACHO COMISORIO N° 100-15**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) y/o  
INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA CORRESPONDIENTE**

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el N° 11001400307020150011200 de **FABIO TORRES GOMEZ C.C 19317318** y **BELARMINA SOLER PARADA C.C 20112404** contra **EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C 79142452** se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., primero (01) de julio de 2015..." Se adjunta copia.

El inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **50N- 20677013** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, materia de **SECUESTRO**, ubicado en la **CARRERA 7C N° 155A – 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**

El Doctor (a) **CAROLINA SIERRA BENAVIDES** titular de la C.C. N° 52.869.958 de Bogotá Y T.P. de abogado N°170.996 del C.S de la J, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintiún (21) Días de julio de 2015.

Cordialmente,

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**  
Secretaria

Pvj.-

*Refine comisorio #100-15  
CAROLINA SIERRA  
C.C. 52.869.958  
APODERADA ACTORA  
30/07/15*

Santiago Matiz Contreras  
CC 1110501618  
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JUZ 78 CIV MUN BOG  
JUL 29 '15 AM 10:35

Consecutivo No. 29-07-2015

Señor  
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 070  
Dirección CR 10 No 14-33 PISO 2  
Bogotá Distrito capital

REF: 11001400307020150011200

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho, mediante telegrama, en el proceso en referencia, con el debió respeto que se merece el (la) Señor (a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto por la ley, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 9 Numeral 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente

*Santiago Matiz C.*

Santiago Matiz Contreras  
Tel: 3168270915  
Auxiliar de la Justicia  
CLL 3 No 72ª-42  
BOGOTA COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2015

Se informa al despacho del señor Juez:

El presente proceso ingresa al despacho del señor juez proveniente del juzgado 70 CM.

Sírvase proveer.

  
HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

PROCESO: 2015 - 00112

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho AVOCA el conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, de conformidad al Acuerdo No. PSAA15- 10375 (Agosto 12 de 2015) emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Así las cosas, permanezca el expediente en secretaría con el fin de que la parte interesada proceda a realizar el correspondiente impulso procesal.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

Sec

<p>JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D. C.</p> <p>Bogotá, D. C., 1 de septiembre de 2015 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>083</u></p> <p><b>HÉCTOR FABIO SEGURA REINA</b> Secretario</p>
--



18



Respetuosamente al Señor Juez 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BTA le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 217964 del 6 de Octubre de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **9 de Octubre del 2015** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-00112

**De:** FABIO TORRES GOMEZ, BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**D. Aduatario:** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Dirección de destino:** CARRERA 7C # 155A-43 APARTAMENTO 401

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** SE VISITO EL INMUEBLE EL MIERCOLES 07/10/2015 A LA 1:21PM Y EL VIERNES 09/10/2015 A LAS 9:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. EDIFICIO DE 4 PISOS, FACHADA DE COLOR GRIS CON LINEAS DE COLOR ROJO, PUERTAS DE COLOR BLANCO, NO HAY PORTERIA, NO CONTESTAN EL CITO FONO.

**El citatorio fue recibido por: .**

**Identificado con la C.C. o Placa No. : .**

**Teléfono: .**

**Fecha realizada la gestión: 9 de Octubre del 2015**

**Hora: 09:50**

Esta Certificación se expide a los 13 días del mes de Octubre del 2015

  
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
**DIANA LERZUNDY**  
FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 217964

		FECHA DE ENVIO			06	10	015	Dice Contener	315 <input checked="" type="checkbox"/>	320 <input type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>	PROCESO No.	2015-00110		
								ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>				
REMITENTE	NOMBRE	Joz 25 CM Descongestión						Fecha Autos	Asesor 04						
	DIRECCIÓN	Btz						Enviado por	2000						
DESTINATARIO	NOMBRE	Edilberto Corredor Lozano						Recibido a Satisfacción por						<b>MOTIVO DE DEVOLUCIÓN</b>	
	DIRECCIÓN	Cra 7 C # 155 A 43 Apto 401 Btz												<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input checked="" type="checkbox"/> Otros	
								9 10 15 9:50		7 10 15 1:21					

Etd. 4 Pisos

F. solo, Gno blancos

En Rojo

Punta color Blanca

Solo C. to Fondo

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo [gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
- Registro Postal 0244  
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

NO 217964

55

FECHA DE ENVIO		06 / 10 / 015		Dice Contener	315 <input checked="" type="checkbox"/>	320 <input type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>	PROCESO No	2015-00112		
REMITENTE		NOMBRE		ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>			
		DIRECCIÓN		Fecha Autos		Asesor		04			
		DIRECCIÓN		Enviado por				2000			
DESTINATARIO		NOMBRE		Recibido a Satisfacción por						MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
		DIRECCIÓN								<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input checked="" type="checkbox"/> Otros	
		DIRECCIÓN		7 / 10 / 15		7 / 10 / 15					
		DIRECCIÓN		7 / 10 / 15		7 / 10 / 15					

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

SEÑOR:  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**  
DIRECCIÓN:  
**CARRERA 7 C No. 155 A - 43 apartamento 401.**  
**BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ENVIO  
DIA / MES / AÑO  
**- 6 OCT 2015**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
**INTERPOSTAL**

No. Radicación Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fechas Providencias
2015- 00112	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	18 de Febrero de 2015 (MANDAMIENTO DE PAGO)

DEMANDANTE

DEMANDADO

FABIO TORRES CÓ

FABIO TORRES GONZALEZ  
BELARMINA SOLER PARADA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO de MANDAMIENTO de PAGO de fecha 18 de Febrero de 2015

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 10 No 14 - 30 PISO 8  
*EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA*

CITACION PARA DILIGENCIA de  
NOTIFICACIÓN PERSONAL  
artículo 315 del C. de P.C.

*6*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
 CARRERA 10 No 14 - 30 PISO 8  
*EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA*

CITACION PARA DILIGENCIA de  
 NOTIFICACIÓN PERSONAL  
 artículo 315 del C. de P.C.

SEÑOR:  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**  
 DIRECCIÓN:  
**CARRERA 7 C No. 155 A - 43 apartamento 401.**  
**BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ENVIO  
 DIA / MES / AÑO  
**- 6 OCT 2015**  
 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
**INTERPOSTAL**

No. Radicación Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fechas Providencias
2015- 00112	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	18 de Febrero de 2015 (MANDAMIENTO DE PAGO)
DEMANDANTE FABIO TORRES GÓMEZ BELARMINA SOLER PARADA		DEMANDADO EDILBERTO CORREDOR LOZANO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO de MANDAMIENTO de PAGO de fecha 18 de Febrero de 2015.

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No



PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

*[Handwritten Signature]*  
 C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.  
 T.P. No 170.996 del C. S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.  
 ACUERDO 2225 de 2003

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ  
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO HOY  
FOLIOS 20 OCT 2015  
FIRMA

Señor  
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GOMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en  
contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. **EXP. No 2015-00112. JUZGADO de ORIGEN  
70 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia,  
manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. ANEXO al expediente la CERTIFICACION de la empresa de mensajería INTERPOSTAL  
de fecha 13 de Octubre de 2015 según Guía No 217964 el informe del CITATORIO  
(artículo 315 C.deP.C.) enviado para notificar el auto de mandamiento de pago a  
EDILBERTO CORREDOR LOZANO en el APARTAMENTO 401 de la CARRERA  
7C No 155A-43 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de  
correos la gestión se realizó el 9 de Octubre de 2015, y el resultado de la gestión fue: "*SE  
VISITO EL INMUEBLE EL MIÉRCOLES 07/10/2015 PM Y EL VIERNES 09/10/2015 A LA  
9:50 AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI  
SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE.....*"; **es decir, SU  
RESULTADO ES NEGATIVO.**
2. Ahora bien, a fin de garantizar el derecho de defensa de la demandada, y como **NUEVA  
DIRECCION** para efectos de notificar EDILBERTO CORREDOR LOZANO, está deberá  
surtirse en el inmueble hipotecado materia de este proceso, es decir, en la CARRERA 7C  
No 155A-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, solicito respetuosamente al señor Juez:

**PRIMERO: TENER EN CUENTA** el CITATORIO (artículo 315 C.deP.C.)  
enviado con la Guía No 217964 con resultado NEGATIVO, para que obre  
en autos y para los fines legales pertinentes.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** como **NUEVA DIRECCIÓN** la  
CARRERA 7C No 155A-51 de la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de  
la notificación del demandado EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

ANEXO: LO ANOTADO

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

47

Bogotá, D.C. 02/10/2015

DESAJ11-CSDC 10315  
R. / 2012366

Doctor(a)  
JUEZ 0025 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

**Referencia:** Despacho Comisorio número  
2012366

De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se 014 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARERRA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL  
BOGOTÁ CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PUEBLO  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE LOS JUJES LOCALES  
03 SEP 2015  
*[Handwritten Signature]*

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN \_\_\_\_\_  
GRUPO / CLASE DE PROCESO Despachos **2012366** \_\_\_\_\_  
No. Cuadernos \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes \_\_\_\_\_

DEMANDANTES

FABIO Torrez Gomez 19'37.318  
Nombre(s) 1o. Apellido 2o Apellido No. C.C. O Nit

Dirección de Notificación calle 85 No 10-79 Teléfono 6163156

APODERADO

Carolina Sierra Benavides 52'869.988 170.996  
Nombre(s) 1er. Apellido 2o Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección de Notificación calle 85 No 10-79 Teléfono 6163156

DEMANDADO (S)

Edilberto Corredor brano 79.142.452  
Nombre(s) 1er. Apellido 2o Apellido No. C.C. O Nit

Dirección de Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS \_\_\_\_\_

Firma Apoderado

Radicado Proceso



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

**DESPACHO COMISORIO N° 100-15**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**AL**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) y/o  
INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA CORRESPONDIENTE**

**HACE SABER**

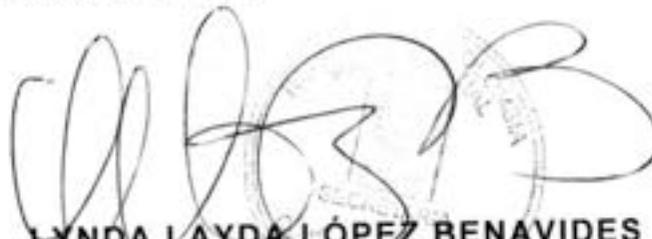
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el N° 11001400307020150011200 de **FABIO TORRES GOMEZ C.C 19317318** y **BELARMINA SOLER PARADA C.C 20112404** contra **EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C 79142452** se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., primero (01) de julio de 2015..." Se adjunta copia.

El inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **50N- 20677013** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, materia de **SECUESTRO**, ubicado en la **CARRERA 7C N° 155A - 51 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**

El Doctor (a) **CAROLINA SIERRA BENAVIDES** titular de la C.C. N° 52.869.958 de Bogotá Y T.P. de abogado N°170.996 del C.S de la J, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintiún (21) Días de julio de 2015.

Cordialmente,

  
**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**  
Secretaria

Pvj.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Hipotecario 11001-4003-070-2015-00112-00

Julio Primero (01) de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito y encontrándose acreditado el embargo del inmueble como consta en el certificado de tradición allegado al plenario, obrante a folios 29 a 30 del expediente, el juzgado dispone:

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra embargado, este Despacho dispone comisionar al señor Juez Civil de Descongestión de esta ciudad o al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, designándose como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señalándose como honorarios la suma de \$220.000<sup>00</sup> pesos.

NOTIFÍQUESE,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy 03 JUL 2015

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20677013**

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 10:49:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN

FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACION: 2012-49307 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2012

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1185 de fecha 29-06-1999 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. LOTE 18-MANZANA H-51 con area de 48.00MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 7 C #155A-53
- 2) CARRERA 7 C #155A-51 DIRECCION SECUNDARIA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

90789

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-49307 VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00

Documento: ESCRITURA 1185 del: 29-06-1999 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LOTE 18 MANZANA H-51 (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORRERO BRUNNER ALBERTO	5814149
DE: BORRERO SOLANO GERMAN	12101571
DE: BORRERO SOLANO FIDEL	12104695
DE: BORRERO SOLANO LUIS FERNANDO	12112386
DE: BORRERO SOLANO JAIME	12113186
DE: CORDOBA BORRERO JUAN CARLOS	12116801
DE: CORDOBA BORRERO ALFONSO	12119388
DE: GUZMAN MARIN GUSTAVO	17043008
DE: BORRERO BORRERO DANIEL	17089744
DE: BORRERO BRUNNER ROMULO	17118247
DE: BORRERO SOLANO JOSE ELIAS	17154355
DE: BORRERO BORRERO LEONIDAS	19054349
DE: BORRERO BORRERO FELIX	19180508
DE: BORRERO DE LONDO/O MERCEDES	20119828
DE: BORRERO DE KOUSEN SILVIA	20164982
DE: BORRERO DE FERNANDEZ MARIA DE LAS MERCEDES	20188219
DE: BORRERO DE CASTA/O MARIA EULALIA	20188251
DE: BORRERO DE SANCHEZ ANGELA MARCELA	20322530
DE: BORRERO DE QUIROZ RAQUEL	26410669
DE: BORRERO BORRERO ELIZABETH	26412261





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20677013**

Pagina 2

Impreso el 16 de Junio de 2015 a las 10:49:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BORRERO DE GUTIERREZ MARIA CRISTINA	26418025
DE: BORRERO SOLANO TULIA INES	35465161
DE: CORDOBA BORRERO MARIA CRISTINA	36163577
DE: BORRERO DE WITTICH CAROLINA	41358339
DE: BORRERO SOLANO DE PERDOMO LUZ HELENA	41396167
<b>A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO</b>	<b>79142452 X</b>

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 20-11-2012 Radicacion: 2012-88241 VALOR ACTO: \$  
Documento: CERTIFICADO 708551 del: 24-09-2012 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 09-07-2013 Radicacion: 2013-49571 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 01032 del: 04-07-2013 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CORREDOR LOZANO EDILBERTO 79142452 X  
A: TORRES GOMEZ FABIO 19317318  
A: SOLER PARADA BELARMINA 20112404

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 21-03-2015 Radicacion: 2015-19580 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 00723 del: 09-03-2015 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2015-00112 (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: TORRES GOMEZ FABIO 19317318  
DE: SOLER PARADA BELARMINA 20112404  
A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO 79142452 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**  
Anotacion Nro: 4 - Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-4268 fecha 20-05-2015  
SE CORRIGE EL NUMERO DEL JUZGADO, ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM.  
C2015-4268

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
.....

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA156 Impreso por:CAJBA156

TURNO: 2015-312465

FECHA: 16-06-2015



La Registradora Principal (E): CLARA INES GONZALEZ MONTOYA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# República de Colombia



Aa006365390

6  
671

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL TREINTA Y DOS (1032)

FECHA: CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013)

Superintendencia de Notariado y Registro

## HOJA DE CALIFICACION

CODIGO CLASE DE ACTO O CONTRATO:  
0204 CONSTITUCION HIPOTECA DE PRIMER GRADO.



C4028242317

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO IDENTIFICACION

ACREEDORES:

FABIO TORRES GOMEZ C.C.No. 19.317.318 DE BOGOTA, D.C.

BELARMINA SOLER PARADA C.C.No. 20.112.404 DE BOGOTA, D.C.

DEUDOR HIPOTECANTE:

EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C.No. 79.142.452 DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20677013.

CEDULA CATASTRAL No.008507512300000000.

UBICACION DEL INMUEBLE: URBANO ( X ) RURAL ( ).

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO (18) DE LA MANZANA H-51 DEL DESARROLLO BARRANCAS II SECTOR LOTE DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL EN LA CARRERA SÉPTIMA C (7 C) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO A CINCUENTA Y TRES (155 A-53), ANTERIORMENTE SE IDENTIFICO EN LA CARRERA CATORCE (14) NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO A - CUARENTA Y SIETE (155 A - 47), DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR DE LA HIPOTECA: \$ 70.000.000.

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **cuatro (4)** días del mes de **julio** de dos mil trece (2013), ante mí **GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ**, NOTARIO VEINTISEIS (26), DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos:

Compareció el Señor **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado

Papel notarial para uso exclusivo en copia de escritura pública, certificada y documentos de archivo notarial

República de Colombia



GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

con la cédula de ciudadanía número **79.142.452** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó.-----

**PRIMERA:** Que declara haber recibido en el día de hoy del Doctor **FABIO TORRES GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho identificado con la Cédula de Ciudadanía **19.317.318** expedida en Bogotá D.C., y de la Señorita **BELARMINA SOLER PARADA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **20.112.404** expedida en Bogota D.C., a título de mutuo o préstamo la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que recibió de la siguiente manera: a) De manos del Doctor **FABIO TORRES GOMEZ**, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, b)- De manos de la Señorita **BELARMINA SOLER PARADA**, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C. con sus intereses a los mencionados acreedores o a quien legalmente represente sus derechos. **SEGUNDA:** Que durante el plazo reconocerá a sus acreedores sobre la suma mutuada intereses a la rata del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho los acreedores y sin necesidad de requerimiento alguno. **TERCERA:** Que el plazo para pagar la expresada suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que el deudor ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de doce (12) meses contados a partir de hoy. **CUARTA:** Que el deudor podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor, pero si



44006365365

no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. **QUINTA:** Que pagará a sus acreedores los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente en las oficinas de **ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA**, ubicadas en la ésta ciudad de Bogotá D.C., en la calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) teléfono 2570209, fax 2184105 a nombre de **ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA**, o a su orden o donde los acreedores lo indicaren. Para la devolución del capital el deudor lo hará mediante cheques de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor de cada uno de los acreedores, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por los acreedores. **PARAGRAFO:** El deudor no podrá hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizado previamente y por escrito por los acreedores. **SEXTA:** Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, los acreedores podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el compareciente deudor además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. **SEPTIMA:** Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de éste contrato y que por consiguiente los acreedores podrán exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) Cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) En caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) En caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Gircolo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. e)- En el caso que el deudor llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizado por los acreedores. **OCTAVA:** Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello el deudor y los acreedores no tienen la intención de novar ni



Papel notarial para uso exclusivo de capital de naturaleza pública, certificados e instrumentos del archivo notarial

República de Colombia



GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
NOTARIO 25 DE BOGOTÁ

de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. **NOVENA:** Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo otro gravamen o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio. **DECIMA:** Que renuncia a favor de los acreedores el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. **DECIMA PRIMERA:** Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta del deudor tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. **DECIMA SEGUNDA:** Que el deudor otorga poder a los acreedores para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, soliciten en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolos ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. **DECIMA TERCERA:** Que el deudor acepta desde ahora la cesión que hagan o lleguen a hacer los acreedores sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. **DECIMA CUARTA:** Que el deudor se obliga a notificarle a los acreedores cualquier venta o negociación que llegaren a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera los acreedores puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. **DECIMA QUINTA:** En caso de muerte del deudor los acreedores podrán acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los



# República de Colombia



44006365364

demás. **DECIMA SEXTA:** Que el inmueble que se hipoteca tiene la CEDULA CATASTRAL NUMERO: 008507512300000000, chip número AAA0109FJXR y se identifica con EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050N-20677013 Es una casa de cuatro (4) pisos ubicada en carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y tres (155 A-53), anteriormente identifico en la carrera catorce (14) numero ciento cincuenta y cinco A - cuarenta y siete (155 A - 47), de esta ciudad de Bogotá, D.C., distribuida de la siguiente manera: **PRIMER PISO:** Garaje, local, baño y cocina con horno industrial. **SEGUNDO PISO:** Salón múltiple con baño y cocineta. **TERCER PISO:** Un aparta-estudio que consta de: Sala/comedor, alcoba con closet, baño y cocina. **CUARTO PISO:** Un aparta-estudio que consta de: Dos alcobas con closet y terraza, casa cubierta con teja eternit con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente. **DECIMA SEPTIMA:** Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió el compareciente deudor en su mismo estado civil actual de la siguiente manera: Por compra que hizo a los Señores ALBERTO BORRERO BRUNNER, GERMAN BORRERO SOLANO, FIDEL BORRERO SOLANO, LUIS FERNANDO BORRERO SOLANO, JAIME BORRERO SOLANO, JUAN CARLOS CORDOBA BORRERO, ALFONSO CORDOBA BORRERO, GUSTAVO GUZMAN MARIN, DANIEL BORRERO BORRERO, ROMULO BORRERO BRUNNER, JOSE ELIAS BORRERO SOLANO, LEONIDAS BORRERO BORRERO, FELIX BORRERO BORRERO, MERCEDES BORRERO DE LONDOÑO, SILVIA BORRERO DE KOUSEN, MARIA DE LAS MERCEDES BORRERO DE FERNANDEZ, MARIA EUFALIA BORRERO DE CASTAÑO, ANGELA MARCELA BORRERO DE SANCHEZ, RAQUEL BORRERO DE QUIROZ, ELIZABETH BORRERO BORRERO, MARIA CRISTINA BORRERO DE GUTIERREZ, TULIA INE BORRERO SOLANO, MARIA CRISTINA CORDOBA BORRERO, CAROLINA BORRERO DE WITTICH y LUZ HELENA BORRERO SOLANO DE PERDOMO, por medio de la escritura pública número mil ciento ochenta y cinco (1.185) del día veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día veintisiete (27) de Junio del dos mil doce (2012), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50N-20677013.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y reconocida al archivo notarial



GUSTAVO SAMPER  
NOTARIO DE BOGOTÁ

**DECIMA OCTAVA:** Que para garantizar el pago de la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que el compareciente deudor ha recibido en mutuo y de sus intereses constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de los acreedores los señores **FABIO TORRES GOMEZ y BELARMINA SOLER PARADA**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: Un lote de terreno, identificado con el número **DIECIOCHO (18)** de la manzana H-51 del Desarrollo Barrancas II Sector lote distinguido con la nomenclatura urbana actual en la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y uno (155 A-51), anteriormente se identifico en la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y tres (155 A-53) de esta ciudad, terreno que tiene una extensión superficial aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00Mts<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE:** En extensión de doce metros (12.00Mts) con el lote número veinte (20) de la manzana H-51. **SUR:** En extensión de doce metros (12.00Mts) con el lote número dieciséis (16) de la manzana "H-51". **ORIENTE:** En extensión de cuatro metros (4.00Mts) con la Carrera catorce Vía vehicular. **OCCIDENTE:** En extensión de cuatro metros (4.00Mts) con el lote número diecisiete (17) de la manzana H-51.

**PARAGRAFO UNO (1):** Los linderos del inmueble para su identificación de acuerdo a los predios colindantes son: **POR EL NORTE:** Con el inmueble de la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y siete (155 A-57) de esta ciudad. **POR EL SUR:** Con el inmueble de la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cuarenta y tres (155 A-43) de esta ciudad. **POR EL ORIENTE** Con la Carrera séptima C (7 C) de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** Con con el lote número diecisiete (17) de la manzana H-51 de esta ciudad.

**PARAGRAFO DOS (2):** No obstante la mención, cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. **DECIMO NOVENO:** Manifiesta el compareciente deudor que responderá solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de la obligación surgida del presente contrato. **VIGESIMO:** Que el deudor en cualquier momento podrá ir cancelando a sus acreedores el capital que hoy ha recibido de ellos en la misma proporción que lo recibió y en cuyo caso el que vaya recibiendo deberá cancelar parcialmente ésta obligación que es divisible, pero para todos los efectos legales se tendrá como obligación indivisible y los acreedores



A4005365363

actuarán solidaria y mancomunadamente. **VIGESIMO PRIMERO:** el deudor autoriza a los acreedores y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento del deudor. **VIGESIMO SEGUNDO:** Manifiesta el deudor hipotecante que responderá solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. Igualmente certifica que para correspondencia o notificaciones extrajudiciales o judiciales las recibirán en la Carrera 7 C No 155 A-43 de esta ciudad, telefono número 4764941, celular número 310-2402101, e-mail **corredoredil@hotmail.com** y que en caso de cambio se obligan a dar aviso por escrito, a la Sociedad "**ERNESTO SIERRA & CIA LTDA**". Quien ha sido delegada para la administración de este crédito, por correo certificado a la Calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) de Bogotá D.C., teléfonos 2571013 y 2570209. Presente en este acto también compareció la Señora **RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTOLINEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **35.466.912** expedida en Bogota D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído el Señor **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDORA SOLIDARIA** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. Presente los señores **FABIO TORRES GOMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, de estado civil e identificados como se dijo inicialmente, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: a) Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con el Señor **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, en la forma contenida en el presente instrumento público, que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicho señor les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. Igualmente aceptan como **CODEUDORA SOLIDARIA** a la Señora **RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTOLINEZ**, quien responderá por todas las obligaciones aquí contraídas, por el deudor **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**. b)- Que en caso de ausencia o enfermedad, el Doctor **FABIO TORRES GOMEZ**, le confiere poder a la Señora



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ  
NOTARIO 26 DE BOGOTA

**CECILIA GOMEZ DE TORRES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula Numero **20.142.715** expedida en Bogotá D.C., y la Señorita **BELARMINA SOLER PARADA**, le confiere poder al Señor **HENRY HERNANDO SUAREZ SOLER**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula ciudadanía número **19.372.363** expedida en Bogotá D.C., quedando cada uno de ellos plenamente autorizados para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. c-) Que aceptan el poder conferido en la cláusula **DECIMO SEGUNDA** de esta misma Escritura. d)- que autorizan a **ERNESTO SIERRA Y CIA LTDA**, a recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por el Señor **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

**AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003)**. Declara el exponente deudor que el (los) inmueble (s) que hipoteca por este instrumento no se encuentra (n) afectado (s) a vivienda familiar de que trata la citada ley. El Notario advirtió al deudor que la Ley establece que quedará viciada de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar". Por lo tanto declara el deudor que la información suministrada por él en tal sentido, es cierta y verdadera.

CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZAN ADEMAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.) FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE: 2.013.

SECRETARIA DE HACIENDA - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

FORMULARIO NÚMERO: 2013301010116723995.

MATRICULA INMOBILIARIA: 20677013.

CEDULA CATASTRAL : 008507512300000000.

DIRECCION DEL PREDIO: KR 7 C 155 A 53.

IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: CORREDOR LOZANO EDILBERTO.

CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.142.452.

AUTOAVALUO: \$101.680.000.



# República de Colombia



10  
ES

RECIBIDO CON FECHA DE PAGO: 03 JULIO 2013

BANCO: DAVIVIENDA

AUTOADHESIVO: 51043070401627

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIÑ DE SEGURIDAD: OPeAABJCSYNOQR

DIRECCION DEL PREDIO: KR 7C 155 A 53

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N 20677013

CEDULA CATASTRAL: 008507512300000000

CHIP: AAA0109FJXR

FECHA DE EXPEDICION: 04 - 07 - 2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 03- 08 - 2013

VALIDO PARA HIPOTECA A la fecha tiene una asignación por valor de (CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS) Pesos (\$ 421.700.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010. Por el presente documento, el adquirente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma

Consecutivo No. 617004

3.) CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 20677013

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0109FJXR

CEDULA CATASTRAL: 008507512300000000

No. CONSULTA: 2013- 328927

FECHA: 27- 06-2013 12:38 PM

NOTA ESPECIAL: Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya, que han verificado sus nombres completos estado civil; el número de documento de identidad; los documentos anexos; y, que debido a tal revisión, en el evento que en el instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, son de su cargo y responsabilidad y asumirán el costo que su rectificación aclaración o corrección conlleve; que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas; que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



GUSTAVO SAMPÉRIZ RODRÍGUEZ  
NOTARIO DE BOGOTÁ

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, enterados de su contenido y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza. \_\_\_\_\_

DERECHOS NOTARIALES: DECRETO 188/2013 \$ 371.241,00 - - - - -

I.V.A. \$ 59.398,00 - - - - -

RECAUDOS SUPERNOTARIADO: \$ 6.650,00 - - - - -

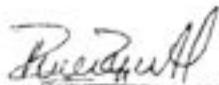
FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 6.650,00 - - - - -

RETEFUENTE \$ NO CAUSA. \_\_\_\_\_

Se emplearon las hojas de papel notarial Nos Aa006365390, Aa006365365, Aa00-6365364, Aa006365363, Aa006365362, Aa006365361. - - - - -



**EDILBERTO CORREDOR LOZANO,**  
C.C. No. 79.142.452 de Bogotá  
ESTADO CIVIL: CASADO -  
DIRECCION: V. 7C # 155A-43 Apto. 401 -  
TELEFONO: 4764941 - 3102402101 -



**RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTOLINEZ**  
C.C. No. 35.466.912  
ESTADO CIVIL: casado  
DIRECCION: Kra 7C # 155A-43 Apto 401  
TELEFONO 4764941 - 3142034508



11  
85



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, CÉDULA CIUDADANIA 1080184540,  
DIAGONAL 73BIS NO. 82F- 17 SUR BOSA PROGRESO BOGOTA DISTRITO  
CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400800120150011200

11/09/2015 01:16:53 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
CIELO MAR OBREGON SALAZAR  
Juez



12  
51

**Informe Secretarial:** En la fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en 10 folios, para los fines pertinentes

El escribiente,

  
DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

**Código 110014003652**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de 2015.

Despacho Comisorio No.	100
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Emb. Y Sec. Muebles ( <input type="checkbox"/> ) Vehículo ( <input type="checkbox"/> ) Est. Com. ( <input type="checkbox"/> )

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el día **21 - 09 - 2015**. Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, comuníquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente (  ) \_\_\_\_\_; al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas (  ) \_\_\_\_\_; al relevado por no figurar en dicha lista (  ) ó por no obrar acta de designación anexa (  ) Yheraldine Ramirez C., a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9° núm. 2° del C.P.C). Envíese telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa por parte del centro de servicios administrativos para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida (  ) o del que ordeno la entrega (  ); ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela (  ); iii) Certificado de manzana catastral del inmueble (  ); iv) Linderos legibles del inmueble (  ) y certificado de Cámara y Comercio (  ).

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVASE AL JUZGADO DE ORIGEN**, por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

**NOTIFIQUESE**

La juez,

  
CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

<p><b>JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CODIGO 110014003652</b></p> <p><b>Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2015 Estado No. 22</b></p> <p> <b>DIEGO Z. CHAVEZ LUNA Escribiente</b></p>
--

13  
6/

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

3096701088

SEÑOR  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
S. D

**REF.: DESPACHO COMISORIO No 100 - 15** del Juzgado Setenta (70) Civil Municipal De Bogotá D.C. (origen) y que cursa en el JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. proceso HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO EXP. No 2015-0112.

En mi calidad de Apoderada Judicial del comisorio de la referencia, manifiesto al despacho que me fue imposible asistir a la diligencia de secuestro asignada para el día 21 de SEPTIEMBRE de 2015, al señor juez le solicito muy respetuosamente someter nuevamente a reparto el despacho comisorio de la referencia para que se fije **NUEVA FECHA** y **HORA** para la practica de la misma.

Del Señor Juez, Respetuosamente;



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.**  
T.P No. 170.996 del C. S.J.  
lym

21-09-15  
0110

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, hoy 22/09/2015, se ingresa el Despacho Comisorio No. 100-15, con memorial solicitando nueva fecha.

DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA

Escribiente

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C  
Código 11014003652 (Art. 33 Acuerdo PSAA13-9962/PSAA14-10195/PSAA15-10356)

Bogotá D.C, veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

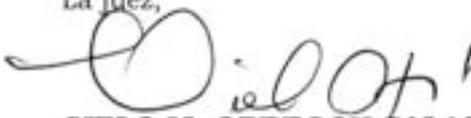
Despacho Comisorio No. 100-15

Visto el informe secretarial y memorial que antecede se dispone:

SEÑALAR COMO NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA, COMISIONADA DENTRO DELÑ DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA, EL DÍA LUNES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2015, A PARTIR D ELAS 8:00 A.M EN ADELANTE. Comuníquese por el medio más expedito a la parte actora y auxiliar designado.

CUMPLASE

La juez,

  
CIELO M. OBREGON SALAZAR

15

BY

C046701088

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

---

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E S. D

REF.: **DESPACHO COMISORIO No 100 - 15** del Juzgado Setenta (70) Civil Municipal De Bogotá D.C. (origen) y que cursa en el **JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.** proceso HIPOTECARIO de **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA** en **contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO** EXP. No **2015-0112**.

En mi calidad de Apoderada Judicial del comisorio de la referencia, manifiesto al despacho que me fue imposible asistir a la diligencia de secuestro asignada para el día 28 de SEPTIEMBRE de 2015, al señor juez le solicito muy respetuosamente someter nuevamente a reparto el despacho comisorio de la referencia para que se fije **NUEVA FECHA** y **HORA** para la practica de la misma.

Del Señor Juez, Respetuosamente;



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.**  
**T.P No. 170.996 del C. S.J.**  
lym



C.C. No. 52.869.958

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el Despacho Comisorio No. 100-15 hoy 29/09/2015, se ingresa con memorial solicitando nueva fecha.

DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA

Escribiente

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Código 11014003652 (Art. 33 Acuerdo PSAA13-9962/PSAA14-10195/PSAA15-10385)

Bogotá D.C veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. 100-15

Visto el anterior informe secretarial y memorial que antecede, se dispone:

FIJAR COMO NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA COMISIONADA, EL DÍA JUEVES PRIMERO (1°) DE OCTUBRE, A PARTIR DE LAS 8:00 A.M EN ADELANTE.

Comuníquese por el medio más expedito al interesado y auxiliar designado.

**CUMPLASE**

La juez

  
CIELO M. OBREGON SALAZAR

12  
5/

Señor  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION de Bogotá D.C.  
E.S.D.

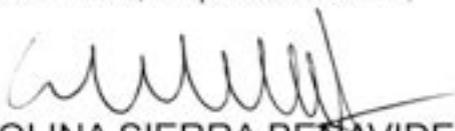
**EF.: DESPACHO COMISORIO No 100-15** del Juzgado  
Setenta (70) Civil Municipal De Bogotá D.C. (origen) y que cursa en el  
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D.C. proceso HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ y  
BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR  
LOZANO. EXP. No 2015-0112.

**RADICACIÓN: 2012366**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso al que se  
contrae la comisión de la referencia, manifiesto al Señor Juez que SUSTITUYO  
el poder a mi conferido y con las mismas facultades al Abogado **WILLIAM  
ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliado en esta  
ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.517.707** de Bogotá D.C.,  
portador de la Tarjeta Profesional No **130.553** del Consejo Superior de la  
Judicatura, para que intervenga en la práctica de la DILIGENCIA de  
SECUESTRO sobre el inmueble de propiedad del demandado identificado con  
la matrícula inmobiliaria **No 50N-20677013**.

Además de las facultades consagradas en el artículo 70 del C. P.C., el Abogado  
sustituto podrá cobrar, recibir, transigir, desistir, sustituir, suspender la diligencia,  
reasumir el presente poder, solicitar el allanamiento del inmueble de acuerdo a  
lo señalado en los artículos 113 y 114 del C. de P. C.; y en general podrá  
adelantar todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del  
mandato que se le confiere.

Del Señor Juez, respetuosamente;

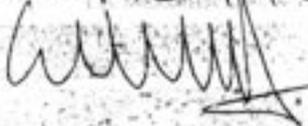


CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 170.996 del C.S. de la J.

ACEPTO;



WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO  
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 130.553 del C.S. de la J.

**PRESENTACION PERSONAL**  
El anterior escrito fue presentado ante el  
NOVARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
PERSONA PRESENTE: Carolina  
Sierra Benavides  
quien exhibió la c.c. 52869958 B2  
y Tarjeta Profesional No. 170996 30 SEP 2015  
Fecha: 

Guillermo Chávez Costancho  
NOTARIO



Guillermo Chávez Costancho  
NOTARIO

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN

FECHA AFERTURA: 12-07-2012 RADICACION: 2012-49307 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2012

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1185 de fecha 29-06-1999 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. LOTE 18-MANZANA H-51 con area de 48.00MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7 C #155A-53

2) CARRERA 7 C #155A-51 DIRECCION SECUNDARIA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)

90789

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-49307 VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00

Documento: ESCRITURA 1185 del: 29-06-1999 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LOTE 18 MANZANA H-51 (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORRERO BRUNNER ALBERTO

5814149

DE: BORRERO SOLANO GERMAN

12101571

DE: BORRERO SOLANO FIDEL

12104695

DE: BORRERO SOLANO LUIS FERNANDO

12112386

DE: BORRERO SOLANO JAIME

12113186

DE: CORDOBA BORRERO JUAN CARLOS

12116801

DE: CORDOBA BORRERO ALFONSO

12119388

DE: GUZMAN MARIN GUSTAVO

17043008

DE: BORRERO BORRERO DANIEL

17089744

DE: BORRERO BRUNNER ROMULO

17118247

DE: BORRERO SOLANO JOSE ELIAS

17154355

DE: BORRERO BORRERO LEONIDAS

19054349

DE: BORRERO BORRERO FELIX

19180508

DE: BORRERO DE LONDO/O MERCEDES

20119828

DE: BORRERO DE KOUSEN SILVIA

20164982

DE: BORRERO DE FERNANDEZ MARIA DE LAS MERCEDES

20188219

DE: BORRERO DE CASTA/O MARIA EULALIA

20188251

DE: BORRERO DE SANCHEZ ANGELA MARCELA

20322530

DE: BORRERO DE QUIROZ RAQUEL

26410669

DE: BORRERO BORRERO ELIZABETH

26412261



SUPERINTENDENCIA  
DEL NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

h  
5/

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BORRERO DE GUTIERREZ MARIA CRISTINA	26418025
DE: BORRERO SOLANO TULIA INES	35465161
DE: CORDOBA BORRERO MARIA CRISTINA	36163577
DE: BORRERO DE WITTICH CAROLINA	41358339
DE: BORRERO SOLANO DE PERDOMO LUZ HELENA	41396167
A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO	79142452 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-11-2012 Radicacion: 2012-88241 VALOR ACTO: \$  
Documento: CERTIFICADO 708551 del: 24-09-2012 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-07-2013 Radicacion: 2013-49571 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 01032 del: 04-07-2013 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORREDOR LOZANO EDILBERTO 79142452 X  
A: TORRES GOMEZ FABIO 19317318  
A: SOLER PARADA BELARMINA 20112404

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-03-2015 Radicacion: 2015-19580 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 00723 del: 09-03-2015 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO;2015-00112 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TORRES GOMEZ FABIO 19317318  
DE: SOLER PARADA BELARMINA 20112404  
A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO 79142452 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-4268 fecha 20-05-2015  
SE CORRIGE EL NUMERO DEL JUZGADO. ART. 59 LEY 1579 DE 2012. YCM.  
C2015-4268

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA160 Impreso por:CAJBA160

TURNO: 2015-504810

FECHA: 30-09-2015



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
CÓDIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068/PSAA15-10363)  
Carrera 10ª No. 14-33 Pls 3º Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	100 - 15
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	11001400 3070 2015 - 00112 00
Demandante.	FABIO TORRES GOMEZ Y BELARMINA SOLER PARADA
Demandado.	EDILBERTO CORREDOR LOZANO
Lugar de la diligencia	KR 7 C # 155 A - 51 antes KR 7 C # 155 A - 53 DE BOGOTÁ

En Bogotá D.C, a un (01) día del mes de octubre del año dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia comisionada, la suscrita Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C, Código No. 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chavez Luna, a quien se toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituye en diligencia que se declara abierta para tal fin. A la misma se hace presente el (la) Doctor **WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO**, identificado con la C.C. 79.517.707 de Bogotá y TP 130553 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder de sustitución debidamente conferido, el cual se ordena incorporar a las diligencias reconociéndole el despacho personería en los términos de la sustitución aludida. El secuestre designado no se hizo presente. Acto seguido el despacho procede a trasladarse al sitio diligencia, esto es **KR 7 C # 155 A - 51 DE BOGOTÁ**. Una vez en el sitio de la diligencia siendo las 11:20 am, advierte el despacho se encuentra presente el apoderado de la parte actora. El secuestre designado no se encuentra presente. Se le concede la palabra al apoderado y dijo: "Como quiera que el secuestre que fue designado no se hizo presente a la diligencia de secuestro, respetuosamente le solicito a la señora juez, proceda a relevarlo y nombrar a quien se encuentra presente el (la) señor (a) secuestre **JOSE ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ**". Por ser procedente se accede a la petición que antecede y en vista de la ausencia de la secuestre que había sido designada, se le releva del cargo y en su lugar se nombra al Señor (a) **JOSE ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ**, quien se identifica con la C.C. 80.229.660 de Bogotá, quien exhibe el carné o licencia como auxiliar de la justicia con vigencia hasta 1 de abril del 2016, residente en la siguiente dirección KR 2 BIS # 6 D - 33 de Bogotá y teléfono No. 3116689639 y 2891905, a quien la suscrita juez procede a darle posesión previo juramento de rigor por el que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Advierte el despacho, el inmueble donde se encuentra la nomenclatura 155 A - 53 de la KR 7 C, se encuentra abierto y somos atendidos por una señora quien se le explica el objeto de la diligencia y se identifica como **RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ** con C.C. 35.466.912 de Bogotá, quien manifiesta que es esposa del señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO, es decir del demandado. Existiendo certeza que nos encontramos en el sitio de la diligencia, se le concede la palabra al apoderado y dijo: "En virtud de que nos encontramos en el lugar de la diligencia y que no hay oposición por resolver, respetuosamente le solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la cautela y se proceda con el alinderamiento del mismo". Atendiendo la petición de la apoderada se procede a alinderar el inmueble objeto de la diligencia, en la forma que sigue POR EL NORTE: Con pared que lo separa de inmueble de nomenclatura 155 A - 57 de la KR 7 C. POR EL SUR: Con pared que lo separa de inmueble de nomenclatura 155 A - 43 de la KR 7 C. POR EL ORIENTE: Con la KR 7 C, vía peatonal y vehicular que es su frente. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa de inmueble contiguo de la misma manzana. Características: Se trata de un inmueble de 3 niveles, comunicado con inmueble contiguo de nomenclatura 155 A - 43/47 de la KR 7 C. El 1º piso consta de un garaje utilizado para guardar implementos de 1 local comercial (restaurante) y un lavaplatos, escaleras que conducen al 2º nivel que consta de un espacio adaptado como oficina, un baño con 2 accesorios y una cocineta; escaleras que conducen al 3º nivel que consta de un aparta estudio con una alcoba, un baño y cocineta. Pisos en baldosa en parte y en parte en granito; paredes en rustico pintadas al igual que los techos. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. En general se encuentra en regular estado de conservación. Alinderado como se encuentra el inmueble y no existiendo oposición legal por resolver el **JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA **KR 7 C # 155 A - 51 (antes KR 7 C # 155 A - 53) DE BOGOTÁ**, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50N-20677013** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**CÓDIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068/PSAA15-10363)**  
**Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º Edificio Hernando Morales Molina.**

21  
69

BOGOTÁ ZONA NORTE, ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL (LA) SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO, a quien se le concede la palabra y manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y procedo a lo de mi cargo". Se advierte a los ocupantes del inmueble este se debe mantener en el mismo estado de conservación que se encontró en esta diligencia y entenderse en adelante con el secuestre, so pena de acarrearle las sanciones legales. El juzgado advierte a la secuestre el cumplimiento exacto que debe dar a los deberes y obligaciones previstos legalmente en el Artículo 10º del Código de procedimiento civil, así como de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante el juzgado comitente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Artículo 11 siguiente de la misma codificación y penales a que hubiera lugar. En relación con los honorarios provisionales al secuestre el Juzgado comitente fijo en auto de fecha 1º de julio de 2015, la suma de \$220.000.00 los cuales manifiesta el apoderado de la parte demandante le son cancelados en este momento. **CUMPLIDO COMO SE ENCUENTRA EL OBJETO DE LA COMISIÓN, DEVUÉLVASE AL JUZGADO DE ORIGEN A TRAVÉS DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se siendo las 12:10 m, una vez leída y aprobada el acta que la contiene, por los intervinientes.

La Juez,

**CIELO M. OBREGON SALAZAR**

El (la) apoderado (a) de la parte actora,

**WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO**

Quien atiende la diligencia,

**RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINES**

El Secuestre,

**JOSE ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ**

El secretario ad-hoc,

**DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA**



Rama Judicial del Poder Público  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 02/10/2015 04:18:11 p.m.  
DES-11-CSDC 10315  
R./ 2012366

Doctor(a):  
**Juez 070 Civil Municipal de Bogotá**  
Distrito Capital - Bogotá

25 CMD  
11MM.67  
JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
RECEBIDO HOY  
FOLIOS  
FIRMA  
OCT 2015

Asunto: Despacho Comisorio No. 2012366

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 014 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

*Bogotá D.C., 30 de octubre de 2015*

*Se informa al despacho del señor Juez:*

*El presente proceso ingresa al despacho del señor juez con el anterior despacho comisorio diligenciado.*

*Sírvase proveer.*

HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Seis (6) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)

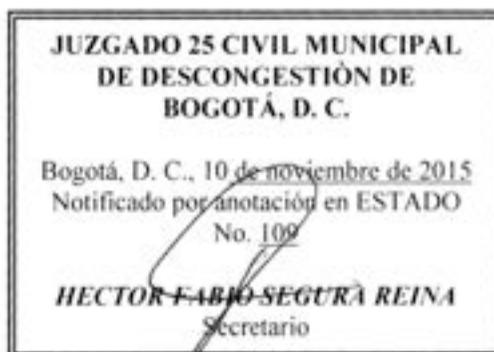
PROCESO: 2015-0112

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 100-15 (fl. 67), de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, y póngase en conocimiento de las partes para efectos de lo dispuesto en el inciso 2° ibídem.

El secuestre JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ preste caución por valor de \$400.000.00 M/CTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil. Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días. Por Secretaria comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez



26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 14- 30 piso 8**

**Telegrama No. 15-1117  
Bogotá, 17 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Señor (es):  
**JOSE ALVARO LEIVA ORDOÑEZ  
CARRERA 2 BIS No. 6 D - 33  
SOACHA**

NOV 2015

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00112 de FABIO TORRES GOMEZ Y  
BELARMINA SOLER PARADA contra EDILBERTO CORREDOR LOZANO**

Le comunico que este Despacho mediante providencia de fecha 6 de noviembre de 2015, se ordeno **REQUERIRLO** para que en el término de diez (10) días, so pena de ser removido del cargo PRESTE CAUCIÓN por la suma de \$400.000.00, conforme al inciso 3º del Artículo 683 del C.P.C.

  
**HECTOR FABIO SEGURA RRINA**  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C. 15 de Abril de 2016**, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. Sírvase proveer.

  
HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO: 2015 - 00112

Encontrándose el expediente al Despacho, se dispone AVOCAR conocimiento del presente asunto.

Así las cosas, permanezca el proceso en la secretaria a fin de que la parte interesada le imparta el impulso procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,  
D.C.  
  
Bogotá, D. C., 25 de abril de 2016  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 022  
  
  
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

Señor  
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION de BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GOMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en  
contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. **EXP. No 2015-00112.**

JUZGADO de ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.  
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia,  
manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. ANEXO al expediente la CERTIFICACION de la empresa de mensajería INTERPOSTAL de fecha 27 de NOVIEMBRE de 2015 según Guía No 219648 el informe del CITATORIO (artículo 315 C.deP.C.) enviado para notificar el auto de mandamiento de pago a EDILBERTO CORREDOR LOZANO en el CARRERA 7C No 155A-51 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos la gestión se realizó el 26 de Noviembre de 2015, y el resultado de la gestión fue: "LA DIRECCIÓN INDICADA EN EL CITATORIO NO ESTA VISIBLE, LA DIRECCIÓN CORRECTA ES CR7A #155A-43/53 ADICIONAL ESTA INCOMPLETA LE FALTA EL # DE APARTAMENTO EL CUAL ES EL 401, SIN ESTA INFORMACIÓN NO VUELVEN A RECIBIR, EN ESTA ULTIMA RESIDE EL DESTINATARIO"; **es decir, SU RESULTADO ES NEGATIVO.**
2. Ahora bien, a fin de garantizar el derecho de defensa de la demandada, y como **NUEVA DIRECCION** para efectos de notificar a EDILBERTO CORREDOR LOZANO, está deberá surtirse en el inmueble hipotecado materia de este proceso, es decir, en la CARRERA 7C No 155A-43/53 APARTAMENTO 401 de la ciudad de Bogotá D.C.

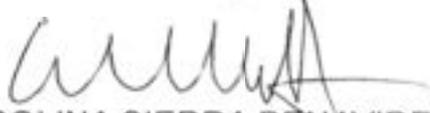
En consecuencia, solicito respetuosamente al señor Juez:

**PRIMERO: TENER EN CUENTA** el CITATORIO (artículo 315 C.deP.C.) enviado con la Guía No 219648 con resultado **NEGATIVO**, para que obre en autos y para los fines legales pertinentes.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** como **NUEVA DIRECCIÓN** el APARTAMENTO 401 de la CARRERA 7C No 155A-43/53 de la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de la notificación del demandado EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del señor Juez, respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.

MAY 5 '16 PM 3:00 

JDO.17 CM.DESCONGEST.



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

NOV 2015

No. 219648

PR FC # 155A - 53 → OTU 75  
CA FC # 155A - 43 → AP 40L

FECHA DE ENVIO 9 11 2015

REMITENTE NOMBRE JUZ 25 C.M DESCONGEST.  
DIRECCIÓN BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO NOMBRE EDILBERTO CORREDOR LOZANO  
DIRECCIÓN CRA FC # 155A (51) X  
BOGOTÁ D.C.

Dice Contener	315 <input checked="" type="checkbox"/>	320 <input type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>	2015-00112
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>
Fecha Autos				Asesor 4
Enviado por				7.000
Recibido a Satisfacción por	Helena Rodriguez ✓			<b>MOTIVO DE DEVOLUCIÓN</b> <input checked="" type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros
	5278247			
	26 11 15 9.42			
	11 11 15 11.38			

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 27 de Noviembre de 2015



76

Guia No...219648

04



Respetuosamente al Señor Juez 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BTA le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 219648 del 9 de Noviembre de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **26 de Noviembre del 2015** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **No. 2015-00112**

**De:** FABIO TORRES GOMEZ, BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Destinatario:** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Dirección de destino:** CARRERA 7C # 155A-51

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** LA DIRECCION INDICADA EN EL CITATORIO NO ESTA VISIBLE, LA DIRECCION CORRECTA ES CR7A # 155A-43/53 ADICIONAL ESTA INCOMPLETA LE FALTA EL# DE APARTAMENTO EL CUAL ES EL 401, SIN ESTA INFORMACION NO VUELVEN A RECIBIR, EN ESTA ULTIMA RESIDE EL DESTINATARIO.

**El citatorio fue recibido por:** HELENA RODRIGUEZ

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** 5278247

**Fecha realizada la gestión:** 26 de Noviembre del 2015

**Hora:** 09:42

Esta Certificación se expide a los 27 días del mes de Noviembre del 2015



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
 CARRERA 10 No 14 - 30 PISO 8  
 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

CITACION PARA DILIGENCIA de  
 NOTIFICACIÓN PERSONAL  
 artículo 315 del C. de P.C.

SEÑOR:  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**  
 DIRECCIÓN:  
**CARRERA 7 C No. 155 A - 51.**  
**BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ENVIO  
 DIA / MES / AÑO  
 - 9 NOV 2015  
 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
**INTERPOSTAL**

No. Radicación Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fechas Providencias
2015- 00112	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	18 de Febrero de 2015 (MANDAMIENTO DE PAGO)
DEMANDANTE		DEMANDADO
FABIO TORRES GÓMEZ BELARMINA SOLER PARADA		EDILBERTO CORREDOR LOZANO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO de MANDAMIENTO de PAGO de fecha 18 de Febrero de 2015.

Empleado responsable  
 \_\_\_\_\_

NOMBRES y APELLIDOS  
 \_\_\_\_\_

FIRMA  
 \_\_\_\_\_

C. C. No

PARTE INTERESADA  
 CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS  
 CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA  


C.C. No 52.869.958 de Bogota D.C.  
 T.P. No 170.996 del C. S. de la J.



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.  
 ACUERDO 2225 de 2003



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

23/05/2016 11:46:22 Cajero: Jimener

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: BOG021WXP023 Operación: 27873771

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

23/05/2016 11:46:22 Cajero: Jimener

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: BOG021WXP023 Operación: 27873771

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Jurado Daniel J.C. ypd  
JAG. 17 C. ypd de Descong.

EXP N- 2015-112

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO de MANDAMIENTO de PAGO de fecha 23 de JUNIO de 2015.

Empleado responsable

PARTE INTERESADA

\_\_\_\_\_

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO

NOMBRES y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO

FIRMA

FIRMA



\_\_\_\_\_

C.I. C. No

C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.

T.P. No 130.553 del C. S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003

NP - 01



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

23/05/2016 11:46:22 Cajero: ljimener

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: BOG021WXP023 Operación: 27873771

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$8,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

Señor.

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de ALVARO BERNAL FOLLECO, LIDA YANUBE CRIOLLO RAMIREZ y LILIA MARIA ROJAS DE PULIDO en contra de la sociedad BOYAG LTDA. EXP. No. 2013-00735. proveniente del Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Pagina 29 del periódico LA REPUBLICA de fecha 05-06 de DICIEMBRE de 2015, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.
2. Constancia expedida por el administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 6 de DICIEMBRE de 2015 a la hora de las 04:02 P.M.
3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50S-92923 de fecha de ENERO de 2016.

En consecuencia, solicito al señor Juez; **TENER EN CUENTA** los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 525 del C.deP.C., procediendo a

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GOMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. No 2015-0112. Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá (origen)

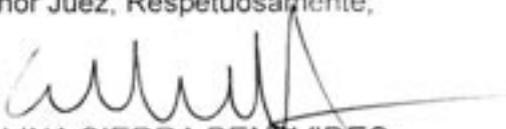
En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Según los informes rendidos por la empresa de correo INTERPOSTAL, respecto a la notificación del señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO, surtiéndose a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, ANEXO al expediente el informe de fecha 17 de Mayo de 2016 Guía No 225795 del CITATORIO (artículo 291 C.G.P) para notificar el AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 18 de Febrero de 2015, enviado al señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO a la Carrera 7C No. 155 A – 43/53 apartamento 401 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL la gestión se realizó el 16 de MAYO de 2016, siendo recibido el citatorio por el demandado el señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO, quién informó: ".....QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO". (negrilla mía).
3. Asimismo, ANEXO el informe de fecha 2 de Junio de 2016 Guía No 226541 del AVISO JUDICIAL (artículo 292 C.G.P) para notificar el AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 18 de Febrero de 2015 enviado al señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO en la Carrera 7C No. 155 A – 43/53 apartamento 401 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL la gestión se realizó el 30 de MAYO de 2016, siendo recibido el aviso judicial por HELENA RODRÍGUEZ quién informó: ".....QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL AVISO". (negrilla mía)
4. TENER el día 13 de Junio de 2016, como último día hábil para que el señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO, contestara la demanda y presentara las excepciones dentro del presente asunto.

En consecuencia, respetuosamente solicitó al señor Juez, **TENER POR NOTIFICADO del AUTO que LIBRA MANDAMIENTO de PAGO de fecha 18 de Febrero de 2015 al señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, teniendo en cuenta que se cumplieron con todos los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

ANEXO LO ANUNCIADO

Del Señor Juez, Respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.

ANEXO ABANCEL  
JUDICIAL  
OPCION 27873771  
23 Mayo 2016  
\$ 6.000\*



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 225795 del 10 de Mayo de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **16 de Mayo del 2016** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-00112

**De:** FABIO TORRES GOMEZ, BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Destinatario:** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Dirección de destino:** CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

**El citatorio fue recibido por:** FIRMA DE RECIBIDO EDILBERTO CORREDOR

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** . .

**Teléfono:** 7914245

**Fecha realizada la gestión:** 16 de Mayo del 2016

**Hora:** 09:46

Esta Certificación se expide a los 17 días del mes de Mayo del 2016



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



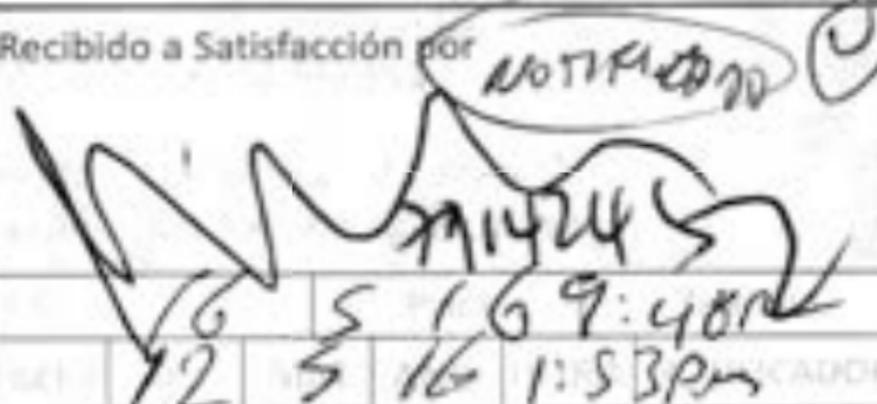
Licencia Ministerio TIC  
 001295 del 24 de Junio del 2011  
 Registro Postal 0244  
 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 225795

81

<b>FECHA DE ENVIO</b>		10	05	016
<b>REMITENTE</b>	NOMBRE	JUZ A CM Descongestión		
	DIRECCIÓN	Bja		
<b>DESTINATARIO</b>	NOMBRE	Edilberto Corredor		
	DIRECCIÓN	Cpa 7c # 155A43/53		
		Apto 401 Bja		

Artículo	291 CGP	OFICIO	PROCESO No. 2015-00112
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>
MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>		
Fecha Autos			Asesor 04
Enviado por			7500
Recibido a Satisfacción por	NOTIFICADO		
			
	12	5	16 1:53 PM

- MOTIVO DE DEVOLUCIÓN**
- No existe Dirección
  - Dirección Incompleta
  - Traslado Destinatario
  - Destinatario desconocido
  - No trabaja en la empresa
  - La empresa se traslado
  - Se rehusaron
  - Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 89 461 918-9 - C.C. 312 330 44 92

Ech. 4 pisos  
F. 1,2 y 3 piso Edo  
600 trans color Rojo  
40 piso F. color Crema  
Puerta color Blanco  
Sols. también

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION de BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No 14-30 piso 8  
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

CITACION PARA DILIGENCIA de  
NOTIFICACION PERSONAL  
articulo 291 del Código General del Proceso

Señor:  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**  
DIRECCIÓN:  
**CARRERA 7C No 155A-43 /53 APARTAMENTO 401**  
CIUDAD  
**BOGOTA D.C.**

FECHA DE ENVIO  
DIA / MES / AÑO

18 / FEBRERO / 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. Radicación Proceso  
2015 - 00112

Naturaleza Del Proceso  
EJECUTIVO con TITULO  
HIPOTECARIO

Fecha Providencia  
18 de FEBRERO de 2015  
(MANDAMIENTO de PAGO)

DEMANDANTE

DEMANDADO

FABIO TORRES GOMEZ  
BELARMINA SOLER PARADA

EDILBERTO CORREDOR LOZANO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO de MANDAMIENTO de PAGO de fecha 18 de FEBRERO de 2015.

Empleado responsable

PARTE INTERESADA

NOMBRES y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

FIRMA



C. C. No

C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.  
T.P. No 170.996 del C. S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.  
ACUERDO 2225 de 2003

NP - 01





04

Respetuosamente al Señor(a) Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que por el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 226541 del 27 de Mayo de 2016 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P., diligencia realizada el pasado **30 de Mayo del 2016** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-00112

**De:** FABIO TORRES GOMEZ, BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Destinatario:** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Dirección de destino:** CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401

**Ciudad:** BOGOTA. D.C.

**Con los siguientes Anexos:** AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

**El aviso fue recibido por:** HELENA RODRIGUEZ

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** .

**Fecha realizada la gestión:** 30 de Mayo del 2016

**Hora:** 11:30

Esta Certificación se expide a los 02 días del mes de Junio del 2016

INTERPOSTAL  
Licencia Ministerio TIC  
001296 del 24 de Junio del 2011  
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 226541

84

FECHA DE ENVIO

27 5 2016

Artículo

292GGP.

OFICIO

PROCESO No.

2015-00112

ANEXOS DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autor

Asesor

4

Enviado por

7.500

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

REMITENTE

NOMBRE JUZ 17.C.M DESCONGESTIÓN

DIRECCIÓN

BOGOTÁ.D.C

DESTINATARIO

NOMBRE EDILBERTO CORREDOR LOZANO

DIRECCIÓN

CPA 70 # 155A-43/53  
Apto 401

Helena Rodríguez

Fecha

30 5 16

Hora

11:30

Teléfono

SEÑALADOR

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION de BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14-30 PISO 8  
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

## NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL Artículo 292 del C.G.P.

SEÑOR:

**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**

DIRECCION:

**CARRERA 7C No 155A-43/53 APARTAMENTO 401**  
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE ENVIÓ  
DIA / MES / AÑO  
27 MAY 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
**INTERPOSTAL**

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2015-00112	EJECUTIVO con TÍTULO HIPOTECARIO	18 de FEBRERO de 2015 (MANDAMIENTO de PAGO)

DEMANDANTE

DEMANDADOS

FABIO TORRES GOMEZ BELARMINA SOLER PARADA	EDILBERTO CORREDOR LOZANO
--	---------------------------

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de 18 de FEBRERO de 2015, por medio de la cual se LIBRA MANDAMIENTO de PAGO.

Se advierte que esta notificación se entenderá cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Anexo: Copia MANDAMIENTO de PAGO  Copia DEMANDA

Empleado Responsable:

PARTE INTERESADA:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRE y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

(FIRMA)

(FIRMA)

C.C.

C.C. 52.869.958 de Bogotá D  
T.P. 170.996 del C.S.J.



edilberto corredor lozano



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

22

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario 11001-4003-070-2015-00112-00

18 FEB 2015

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75.76, s.s. 488, 497 y 554 del C. de P. C., este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **BELARMINA SOLER PARADA**, y a cargo de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1. Por la suma de **\$35'000.000.00 M/cte.**, correspondiente al valor del capital mutuado incorporado en la escritura pública número 01032 de fecha 4 de Julio de 2013 protocolizada ante la Notaría 26 del Circulo de Bogotá, aportada como base de ejecución y como garantía real.
2. Por los intereses corrientes liquidados sobre el anterior capital, a la tasa del 1,80% mensual, calculados sobre el interregno comprendido entre el día 4 de junio de 2014, al día 4 de julio de 2014.
3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 1º de esta providencia, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la el día 5 de Julio de 2014 inclusive, y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente dicha obligación.

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **FABIO TORRES GÓMEZ**, y a cargo de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

4. Por la suma de **\$35'000.000.00 M/cte.**, correspondiente al valor del capital mutuado incorporado en la escritura pública número 01032 de fecha 4 de Julio de 2013 protocolizada ante la Notaría 26 del Circulo de Bogotá, aportada como base de ejecución y como garantía real.
5. Por los intereses corrientes liquidados sobre el anterior capital, a la tasa del 1,80% mensual, calculados sobre el interregno comprendido entre el día 4 de junio de 2014, al día 4 de julio de 2014.
6. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 4º de esta providencia, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la el día 5 de Julio de 2014 inclusive, y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente dicha obligación.



NOTIFÍQUESE esta providencia al deudor(es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar excepcionar.

Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien (es) inmueble (s) hipotecado (s), de propiedad de la ejecutada. Librese oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Reconocer a la Dra. CAROLINA SIERRA BENAVIDES, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

*[Handwritten Signature]*  
FIDEL SEGUNDO MENDO MORALES  
JUEZ

JE

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 12 hoy 20 FEB. 2015  
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES *[Handwritten Signature]*

*[Large Handwritten Signature]*  
Circular stamp: **INTEPOSTAL**  
Luzanda Misiones No. 101295 del 14 de junio del 2011  
27 MAY 2016  
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-Reparto-

E. S. D.

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 170.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de (i) **FABIO TORRES GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.317.318 de Bogotá, y (ii) **BELARMINA SOLER PARADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.112.404 de Bogotá, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C.; ante usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** a **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.142.452 de Bogotá, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C.

**HECHOS**

1. El día 4 de julio de 2013, **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, se constituyó en deudor hipotecario de **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, por la suma total de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**, que a título de mutuo o préstamo de dinero con intereses recibió de mis mandantes el mismo día 4 de julio de 2013, de la siguiente manera:

a) De manos de **FABIO TORRES GÓMEZ** la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**

b) De manos de **BELARMINA SOLER PARADA** la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**

El mutuo y la hipoteca constan en la escritura pública 1.032, otorgada en la notaría veintiséis del círculo de Bogotá D.C. el 4 de julio de 2013.

2. El plazo para pagar la expresada suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**; se pactó en doce (12) meses contados desde el 4 de julio de 2013.

3. El deudor se comprometió a pagar los intereses de plazo a la tasa del 1,80% mensual, en forma anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las demás acciones y sin necesidad de requerimiento alguno.

4. El deudor y ahora demandado no ha pagado los intereses sobre el capital mutuado, es decir, sobre **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**, desde el día 4 de junio de 2014, ni ha hecho abono alguno por concepto de capital incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora el deudor, se hacen exigibles: a) La totalidad del capital dado en mutuo, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**, desde el 4 de junio de 2014 y hasta el 4 de junio de 2014, liquidados a la tasa pactada del 1,80% mensual, y c) Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, desde el 5 de julio de 2014, y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y



teniendo en cuenta las variaciones que haya sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario se constituyó sobre el siguiente inmueble actualmente de propiedad de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**: Una casa de cuatro pisos y el lote sobre el cual se halla construida, identificada con el número dieciocho (18) de la manzana H-51 del Desarrollo Barrancas II Sector, distinguida con la nomenclatura urbana actual en la carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y uno (155 A - 51), anteriormente se identificó en la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y tres (155 A - 53) de esta ciudad, cuyo terreno tiene una extensión superficial aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los linderos relacionados en la cláusula décimo octava de la escritura pública No. 1.032, otorgada en la notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el día 4 de julio de 2013, a los cuales respetuosamente me remito de conformidad con el artículo 76 del C. de P.C., modificado por el artículo 9 de la Ley 794 del 2003.

Además, el inmueble hipotecado se distingue con la matrícula inmobiliaria **50N-20677013** y con la cédula catastral **008507512300000000**.

8. **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderada principal y al Dr. **WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 130.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto.

De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así pediré que se nos reconozca personería.

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. y en favor de **FABIO TORRES GÓMEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública No. 1.032, otorgada en la Notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el 4 de julio de 2013.
2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** a partir del **4 de junio de 2014** y hasta el **4 de julio de 2014**, liquidados a la tasa del 1,80% mensual.
3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, a partir del **5 de julio de 2014** hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que haya sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

B. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. y en favor de **BELARMINA SOLER**



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**PARADA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública No. 1.032, otorgada en la Notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el 4 de julio de 2013.
2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** a partir del **4 de junio de 2014** y hasta el **4 de julio de 2014**, liquidados a la tasa del 1,80% mensual.
3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, a partir del **5 de julio de 2014**, hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. En el evento que el demandado incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez dictar **SENTENCIA** decretando **LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda; para que con su producto se pague a **FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

D. Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

También solicito que me reconozca personería para actuar en este proceso como apoderada de la parte demandante y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco como apoderado sustituto.

**DERECHO**

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629,2221,2341,2440,2445,2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 20,23,44,75,252,554,557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y los artículos 18 numeral 1, y artículo 25 del Código General del Proceso.

**SOLICITUDES ESPECIALES**

Para los efectos indicados en el numeral 4 del artículo 555 del C. de P.C., solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo, solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin a la autoridad de policía correspondiente y a los Señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá (Reparto).

**PRUEBAS**

I. Primera copia de la escritura pública 1.032, otorgada en la notaría veintiséis (26) de Bogotá D.C., el 4 de julio de 2013, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 960 de 1970.



91

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

---

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca y que el demandado es el actual propietario.

**COMPETENCIA**

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio del demandado, la ubicación del inmueble, y la cuantía, que de acuerdo con el artículo 25 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012-, que se encuentra vigente por expresa disposición del artículo 627 de la misma codificación, es de **MENOR CUANTIA**.

**PROCEDIMIENTO**

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título XXVII, capítulos I y VII del código de Procedimiento civil y denominado PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

**ANEXOS**

1. Original de los poderes con que actúo.
2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
3. Una copia de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado al demandado.
4. Una copia de esta demanda para el archivo del juzgado.

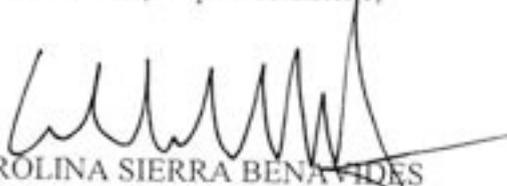
**NOTIFICACIONES**

Los acreedores y actuales demandantes, **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, pueden ser notificados en la calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

El deudor y ahora demandado, **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, puede ser notificado en la carrera 7 C No. 155 A - 43, apto. 401 de la ciudad de Bogotá D.C.

Como apoderada de la parte demandante estoy dispuesta a recibir notificaciones en la secretaría de su despacho y en la calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB



**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C. 30 de junio de 2016**, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con envío notificación de que tarta el artículo 292 del C.G. del Proceso. Sirvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Once (11) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO: 2015 - 00112

El despacho no tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del proceso, como quiera que el proceso ejecutivo se adelantará hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior, según lo establece el inciso 1 del numeral 4 del artículo 625 ibídem.

Quiere decir lo anterior, que deberá remitir la notificación del demandado conforme a los términos y condiciones indicadas en el artículo 320 del C. de P. Civil.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D. C., 12 de julio de 2016  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 041  
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

Bogotá, 09 de Agosto de 2016



93

Guia No...231890

01



Respetuosamente al Señor(a) Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 231890 del 3 de Agosto de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **7 de Agosto del 2016** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-00112

**De:** FABIO TORRES GOMEZ, BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Destinatario:** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Dirección de destino:** CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

**El citatorio fue recibido por:** FIRMA DE RECIBIDO - NO QUIZO IDENTIFICARSE

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** 7914245

**Fecha realizada la gestión:** 7 de Agosto del 2016

**Hora:** 08:00

Esta Certificación se expide a los 09 días del mes de Agosto del 2016

  
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

AGOSTO 24 2016



SABADO

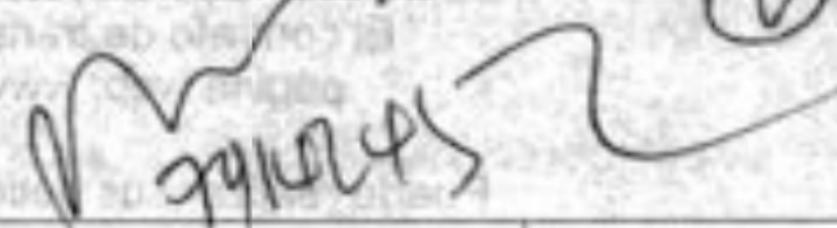
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NTL: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 231890

No suministra nombre Zeyib 694

FECHA DE ENVIO		03   08   16	
REMITENTE	NOMBRE	JUZ 17 C. M DESORNGESTION	
	DIRECCION	RD 10-14-30 P B	CIUDAD BIA
DESTINATARIO	NOMBRE	EDILBERTO CORREDOR JOZANO	
	DIRECCION	RD. 7C # 155A - 43/53	
		APTO 401	BIA

Artículo	315	OFICIO	<input type="checkbox"/>	PROCESO No.	2015-00112
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
Fecha Autos			Averas	07	
Excmo	CAROLINA SIERRA			20.000	
Recibido a Satisfacción por			<input checked="" type="checkbox"/> MOTIVO DE DEVOLUCION		
CC.	Placa	Telefono	<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros		
Fecha	7	8	16	8:00A	

Impreso por NICOLAS GONZALEZ NIT. 31 461 138-3 - CUI. 312 80 84 92

Caja 4 pzas  
F. color 6m  
Puertas color Blanco.

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION de BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14-30 piso 8  
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de  
NOTIFICACIÓN PERSONAL  
artículo 315 del Código de Procedimiento Civil

Señor:  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**  
DIRECCIÓN:  
**CARRERA 7C No 155A-43 /53 APARTAMENTO 401**  
CIUDAD  
**BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ENVIÓ  
DIA / MES / AÑO  
18 / FEB / 2015  
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso: 2015 - 00112  
Naturaleza Del Proceso: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO  
Fecha Providencia: 18 de FEBRERO de 2015 (MANDAMIENTO de PAGO)

DEMANDANTE: FABIO TORRES GOMEZ  
BELARMINA SOLER PARADA  
DEMANDADO: EDILBERTO CORREDOR LOZANO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO de MANDAMIENTO de PAGO de fecha 18 de FEBRERO de 2015.

Empleado responsable  
\_\_\_\_\_

NOMBRES y APELLIDOS

\_\_\_\_\_

FIRMA

C. C. No

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.  
T.P. No 170.996 del C. S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.  
ACUERDO 2225 de 2003

NP - 01



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
 CARRERA 10 No 14 - 30 PISO 8  
 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

CITACION PARA DILIGENCIA de  
 NOTIFICACIÓN PERSONAL  
 artículo 320 del C. de P.C.

SEÑOR:  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**  
 DIRECCIÓN:  
**CARRERA 7 C No. 155 A - 43 / 53 Apartamento 401**  
**BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ENVIO  
 DIA / MES / AÑO

**SERVICIO POSTAL AUTORIZADO**  
**INTERPOSTAL**

No. Radicación Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fechas Providencias
2015- 00112	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	18 de Febrero de 2015 (MANDAMIENTO DE PAGO)

DEMANDANTE	DEMANDADO
FABIO TORRES GÓMEZ BELARMINA SOLER PARADA	EDILBERTO CORREDOR LOZANO

Por intermedio de este aviso judicial le notificó el AUTO que ordena la NOTIFICACIÓN del MANDAMIENTO DE PAGO de la providencia de fecha 18 de Febrero de 2015.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

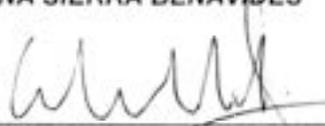
Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

PARA NOTIFICAR : **MANDAMIENTO DE PAGO**

ANEXO COPIA INFORMAL : MANDAMIENTO DE PAGO   X   y DEMANDA   X  

Empleado responsable  
 \_\_\_\_\_  
 NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA  
 \_\_\_\_\_  
 C. C. No

PARTE INTERESADA  
**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
 FIRMA   
 C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.  
 T.P. No 170.996 del C. S. de la J.

*retiro 24-8-16  
 Lily Munoz  
 cc 1073 694.209*

Bogotá, 29 de Agosto de 2016



97

Guia No ... 232762

04



Respetuosamente al Señor(a) Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que por el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 232762 del 24 de Agosto de 2016 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **25 de Agosto del 2016** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-00112

**De:** FABIO TORRES GOMEZ, BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Destinatario:** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Dirección de destino:** CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:** AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

**El aviso fue recibido por:** HELENA RODRIGUEZ

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** . .

**Teléfono:** 5278287

**Fecha realizada la gestión:** 25 de Agosto del 2016

**Hora:** 10:32

Esta Certificación se expide a los 29 días del mes de Agosto del 2016



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 232762

98

FECHA DE ENVÍO

24/08/2015

Artículo

320 CPC

OFICIO

PROCESO No.

2015-00112

ANEXOS DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

04

Enviado por

7500

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se recusaron
- Otros

C.C.

Placa

Teléfono

Fecha

23/8/16 10:32

NOMBRE

JUZ 17 CM

DIRECCIÓN

Descongestión Bogotá

NOMBRE

Edilberto Corredor

DIRECCIÓN

Lozano  
Cra 7C # 155A 43/53  
Apto 401

CIUDAD

Bogotá

Cuentas 4 pixe  
F. Ato, Grises, Lomas color. R a, D  
Pacitos color Blanco

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No 14 - 30 PISO 8  
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

CITACION PARA DILIGENCIA de  
NOTIFICACIÓN PERSONAL  
artículo 320 del C. de P.C.

SEÑOR:

**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**

DIRECCIÓN:

**CARRERA 7 C No. 155 A - 43 / 53 Apartamento 401  
BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ENVIO

DIA / MES / AÑO

24 AGO 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
INTERPOSTAL

No. Radicación Proceso

Naturaleza Del Proceso

Fechas Providencias

2015- 00112

EJECUTIVO con TITULO  
HIPOTECARIO

18 de Febrero de 2015  
(MANDAMIENTO DE PAGO)

DEMANDANTE

DEMANDADO

FABIO TORRES GÓMEZ  
BELARMINA SOLER PARADA

EDILBERTO CORREDOR LOZANO

Por intermedio de este aviso judicial le notificó el AUTO que ordena la NOTIFICACIÓN del MANDAMIENTO DE PAGO de la providencia de fecha 18 de Febrero de 2015.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 5:00 P.M. a 2:00 P.M.



PARA NOTIFICAR : MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO COPIA INFORMAL : MANDAMIENTO DE PAGO   X   y DEMANDA   X  

Empleado responsable

PARTE INTERESADA

NOMBRES y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

FIRMA

C. C. No

C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.  
T.P. No 170.996 del C. S. de la J.



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-Reparto-

E. S. D.

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 170.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de (i) **FABIO TORRES GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **19.317.318 de Bogotá**, y (ii) **BELARMINA SOLER PARADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número **20.112.404 de Bogotá**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C.; ante usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** a **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.142.452 de Bogotá**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C.

**HECHOS**

1. El día 4 de julio de 2013, **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, se constituyó en deudor hipotecario de **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, por la suma total de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**, que a título de mutuo o préstamo de dinero con intereses recibió de mis mandantes el mismo día 4 de julio de 2013, de la siguiente manera:

a) De manos de **FABIO TORRES GÓMEZ** la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**

b) De manos de **BELARMINA SOLER PARADA** la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**

El mutuo y la hipoteca constan en la escritura pública 1.032, otorgada en la notaría veintiséis del círculo de Bogotá D.C. el 4 de julio de 2013.

2. El plazo para pagar la expresada suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**; se pactó en doce (12) meses contados desde el 4 de julio de 2013.

3. El deudor se comprometió a pagar los intereses de plazo a la rata del 1,80% mensual, en forma anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en el momento del pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la existente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las demás acciones y sin necesidad de requerimiento alguno.

4. El deudor y ahora demandado no ha pagado los intereses sobre el capital mutuado, es decir, sobre **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**, desde el día 4 de julio de 2013, ni ha hecho abono alguno por concepto de capital incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora el deudor, se hacen exigibles: a) La totalidad del capital dado en mutuo, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00)**, b) Los intereses de plazo sobre el anterior capital, desde el **4 de junio de 2014 y hasta el 4 de julio de 2014**, liquidados a la tasa pactada del 1,80% mensual, y c) Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, desde el **5 de julio de 2014**, y hasta cuando se pague totalmente dicho



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

teniendo en cuenta las variaciones que haya sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario se constituyó sobre el siguiente inmueble actualmente de propiedad de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**: Una casa de cuatro pisos y el lote sobre el cual se halla construida, identificada con el número dieciocho (18) de la manzana H-51 del Desarrollo Barrancas II Sector, distinguida con la nomenclatura urbana actual en la carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y uno (155 A - 51), anteriormente se identificó en la Carrera séptima C (7 C) número ciento cincuenta y cinco A cincuenta y tres (155 A - 53) de esta ciudad, cuyo terreno tiene una extensión superficial aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los linderos relacionados en la cláusula décimo octava de la escritura pública No. 1.032, otorgada en la notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el día 4 de julio de 2013, a los cuales respetuosamente me remito de conformidad con el artículo 76 del C. de P.C., modificado por el artículo 9 de la Ley 794 del 2003.

Además, el inmueble hipotecado se distingue con la matrícula inmobiliaria **50N-20677013** y con la cédula catastral **008507512300000000**.

8. **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderada principal y al Dr. **WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 130.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto.

De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así pediré que se nos reconozca personería.

**PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. y en favor de **FABIO TORRES GÓMEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** en concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública No. 1.032, otorgada en la Notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el día 4 de julio de 2013.
2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** a partir del 4 de julio de 2013, hasta el 4 de julio de 2014, liquidados a la tasa del 1,80% mensual.
3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, a partir del 5 de julio de 2014, hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.



B. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. y en favor de **BELARMINA SOLER**

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**PARADA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública No. 1.032, otorgada en la Notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el 4 de julio de 2013.
2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** a partir del **4 de junio de 2014** y hasta el **4 de julio de 2014**, liquidados a la tasa del 1,80% mensual.
3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)**, a partir del **5 de julio de 2014**, hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. En el evento que el demandado incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez dictar **SENTENCIA** decretando **LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble identificado y aliterado en el hecho séptimo de esta demanda; para que con su producto se pague a **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

D. Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

También solicito que me reconozca personería para actuar en este proceso como apoderada de la parte demandante y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco como apoderado sustituto.

**DERECHO**

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629,2221,2341,2440,2445,2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 20,23,44,75,252,554,557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y los artículos 18 numeral 1, y artículo 25 del Código General del Proceso.

**SOLICITUDES ESPECIALES**

Para los efectos indicados en el numeral 4 del artículo 555 del C. de P.C., solicito con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo, solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin a la autoridad de policía correspondiente y/o a los Señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá (Reparto).

**PRUEBAS**

I. Primera copia de la escritura pública 1.032, otorgada en la notaría veintiséis (26) del círculo de Bogotá D.C., el 4 de julio de 2013, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca y que el demandado es el actual propietario.

**COMPETENCIA**

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio del demandado, la ubicación del inmueble, y la cuantía, que de acuerdo con el artículo 25 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012-, que se encuentra vigente por expresa disposición del artículo 627 de la misma codificación, es de **MENOR CUANTIA**.

**PROCEDIMIENTO**

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título XXVII, capítulos I y VII del código de Procedimiento civil y denominado PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

**ANEXOS**

1. Original de los poderes con que actúo.
2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
3. Una copia de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado al demandado.
4. Una copia de esta demanda para el archivo del juzgado.

**NOTIFICACIONES**

Los acreedores y actuales demandantes, **FABIO TORRES GÓMEZ** y **BELARMINA SOLER PARADA**, pueden ser notificados en la calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

El deudor y ahora demandado, **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, puede ser notificado en la carrera 7 C No. 155 A - 43, apto. 401 de la ciudad de Bogotá D.C.

Como apoderada de la parte demandante estoy dispuesta a recibir notificaciones en el despacho y en la calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.



Edilberto Corredor Lozano



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

22

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario 11001-4003-070-2015-00112-00  
18 FEB. 2015

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75.76, s.s, 488, 497 y 554 del C. de P. C., este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, a favor de BELARMINA SOLER PARADA, y a cargo de EDILBERTO CORREDOR LOZANO, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1. Por la suma de \$35'000.000.00 M/cte., correspondiente al valor del capital mutuado incorporado en la escritura pública número 01032 de fecha 4 de Julio de 2013 protocolizada ante la Notaría 26 del Circulo de Bogotá, aportada como base de ejecución y como garantía real.
2. Por los intereses corrientes liquidados sobre el anterior capital, a la tasa del 1,80% mensual, calculados sobre el interregno comprendido entre el día 4 de junio de 2014, al día 4 de julio de 2014.
3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 1º de esta providencia, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la el día 5 de Julio de 2014 inclusive, y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente dicha obligación.

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, a favor de FABIO TORRES GÓMEZ, y a cargo de EDILBERTO CORREDOR LOZANO, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

4. Por la suma de \$35'000.000.00 M/cte., correspondiente al valor del capital mutuado incorporado en la escritura pública número 01032 de fecha 4 de Julio de 2013 protocolizada ante la Notaría 26 del Circulo de Bogotá, aportada como base de ejecución y como garantía real.
5. Por los intereses corrientes liquidados sobre el anterior capital, a la tasa del 1,80% mensual, calculados sobre el interregno comprendido entre el día 4 de junio de 2014, al día 4 de julio de 2014.
6. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el numeral 4º de esta providencia, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la el día 5 de Julio de 2014 inclusive, y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente dicha obligación.



Handwritten scribbles and signatures on the right side of the page.

NOTIFIQUESE esta providencia al deudor(es) en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar excepcionar.

Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien (es) inmueble (s) hipotecado (s), de propiedad de la ejecutada. Librese oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Reconocer a la Dra. CAROLINA SIERRA BENAVIDES, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

*[Handwritten Signature]*  
FIDEL SEGUNDO MENDO MORALES  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 12 hoy 20 FEB. 2015  
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten scribbles]*

SEÑOR  
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GOMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. No 2015-0112. Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá (origen)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

Según los informes rendidos por la empresa de correo INTERPOSTAL, respecto a la notificación de EDILBERTO CORREDOR LOZANO, surtiéndose a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 315 y 320 del Código Procedimiento Civil.

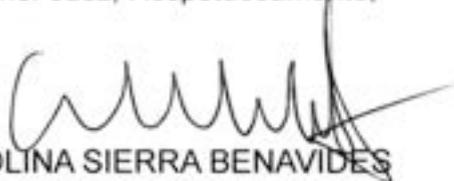
Se encuentra en el expediente (ver folios *24 Agosto 16*), el informe de fecha 9 de Agosto de 2016, según la Guía No 231890 del CITATORIO (artículo 315 C.P.C.) para notificar el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO de PAGO, enviado a EDILBERTO CORREDOR LOZANO en la CARRERA 7C No 155A– 43/53 APARTAMENTO 401 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 7 de AGOSTO de 2016, y recibido por quién no quiso identificarse, quién informó: "...QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO".

Asimismo, ANEXO el informe de fecha 29 de Agosto de 2016, según la Guía No 232762 del AVISO JUDICIAL (artículo 320 C.P.C.), para notificar el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO de PAGO, enviado a EDILBERTO CORREDOR LOZANO en la CARRERA 7C No 155A– 43/53 APARTAMENTO 401 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 25 de AGOSTO de 2016, y recibido por HELENA RODRIGUEZ, quién informó: "...QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL AVISO".

En consecuencia, respetuosamente solicitó al señor Juez, **TENER POR NOTIFICADO del AUTO que LIBRA MANDAMIENTO de PAGO de fecha 18 de Febrero de 2015 a EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, teniendo en cuenta que se cumplieron con todos los requisitos exigidos por los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez, Respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.





**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.039.800-8

23/05/2016 11:45:43 Cajero Jimener

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Tel: + BOG021WXP023 Operación: 27873653

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

<b>Valor:</b>	<b>\$6,000.00</b>
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

23/05/2016 11:45:43 Cajero: ljmener

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: BOG021WXP023 Operación: 27873653

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

23/05/2016 11:45:43 Cajero: ljimener

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: BOG021WXP023 Operación: 27873653

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

08/09/2016 15:54:31 Cajero: aherrerr

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Tel: B0820CJ0426E Operación: 100759

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1010186015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 015000945000

Jurado J.F.C. Yopal Desconq.  
Exp 2015-112 (J.F.C. Yopal)

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

08/09/2016 15:54:31 Cajero: aherrerr

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: B0820CJ0426E Operación: 100759

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS****Valor: \$6,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del país al 018000915000

110



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

08/09/2016 15:54:31 Cajero: aherrerr

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: B0820CJ0426E Operación: 100759

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$6,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1010166015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2016. Se informa al Señor Juez que el presente proceso ingresa al Despacho con aviso judicial. Sirvase proveer.

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo Hipotecario. Nro. 2015-00112.

1. Mediante auto del 18 de febrero de 2015 se libró mandamiento de pago a favor de Belarmina Soler Parada y Fabio Torres Gómez, contra Edilberto Corredor Lozano, notificado al ejecutado por aviso judicial, quien no formuló excepción alguna. (Fls. 22 fte. y vto., y 97 a 105).
2. No encontrándose causal de nulidad que invalide lo actuado, reunidos los presupuestos procesales, y advirtiendo que el título ejecutivo cumple los requisitos legales (fls. 5 a 12) -inc. 1. del art. 422 del C.G.P.-, se dictará el proveído correspondiente -num. 3. del art. 468 del C.G.P.-.

#### Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.,

#### Resuelve:

1. **Decretar la venta en pública subasta** del inmueble hipotecado, y con su producto **páguese el crédito y las costas**, conforme al mandamiento de pago, precisando que **los réditos corrientes** dispuestos en los numerales 2. y 5., se liquidarán a la tasa pactada, **siempre y cuando no exceda la máxima legal.**
2. Practíquese la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral que antecede. -Regla 1. del art. 446 del C.G.P.-
3. **Ordenar el avalúo del inmueble** trabado en la *litis*.-
4. **Condenar en costas** al extremo pasivo. **Liquidense**, incluyendo por agencias en derecho la suma de **\$5.615.000.00=.**

Notifíquese y Cúmplase

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 23 de septiembre de 2016  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 078.

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA



112

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy Siete (07) de Octubre de 2016 se procede a realizarla respectiva liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso No. 2015-0112

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	5.615.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	220.000,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO INMOBILIARIO	30.400,00
NOTIFICACIONES	53.500,00
POLIZA JUDICIAL	0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	0,00
PUBLICACIONES REMATE	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.918.900,00</b>

De conformidad con el Artículo 366 del Código general del Proceso las presentes diligencias ingresan al Despacho hoy 7 de octubre de 2016 para resolver lo correspondiente a la liquidación de costas.

HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



113

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Diez (10) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO 2015-0112

0Al tenor de lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES****ABOGADA****PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA****CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ****TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105****carolinasierra@ernestosierra.com.co**

114

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto acudo ante el Señor Juez, con el fin de presentar la liquidación del crédito ordenada en providencia de fecha 22 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., en los siguientes términos:

**1. Liquidación del demandante FABIO TORRES GÓMEZ:**

<b>CAPITAL</b>		<b>\$ 35.000.000</b>
4-30 Junio de 2014	1,800%	\$ 546.000
1-4 Julio de 2014	1,800%	\$ 81.290
5-31 Julio de 2014	2,144%	\$ 653.574
Agosto de 2014	2,144%	\$ 750.400
Septiembre de 2014	2,144%	\$ 750.400
Octubre de 2014	2,129%	\$ 745.150
Noviembre de 2014	2,129%	\$ 745.150
Diciembre de 2014	2,129%	\$ 745.150
Enero de 2015	2,132%	\$ 746.200
Febrero de 2015	2,132%	\$ 746.200
Marzo de 2015	2,132%	\$ 746.200
Abril de 2015	2,148%	\$ 751.800
Mayo de 2015	2,148%	\$ 751.800
Junio de 2015	2,148%	\$ 751.800
Julio de 2015	2,137%	\$ 747.950
Agosto de 2015	2,137%	\$ 747.950
Septiembre de 2015	2,137%	\$ 747.950
Octubre de 2015	2,144%	\$ 750.400
Noviembre de 2015	2,144%	\$ 750.400
Diciembre de 2015	2,144%	\$ 750.400
Enero de 2016	2,179%	\$ 762.650
Febrero de 2016	2,179%	\$ 762.650
Marzo de 2016	2,179%	\$ 762.650
Abril de 2016	2,263%	\$ 792.050
Mayo de 2016	2,263%	\$ 792.050
Junio de 2016	2,263%	\$ 792.050
Julio de 2016	2,341%	\$ 819.350
Agosto de 2016	2,341%	\$ 819.350
Septiembre de 2016	2,341%	\$ 819.350
Octubre de 2016	2,404%	\$ 841.400
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 56.969.715</b>

**2. Liquidación de la demandante BELARMINA SOLER PARADA:**

<b>CAPITAL</b>		<b>\$ 35.000.000</b>
4-30 Junio de 2014	1,800%	\$ 546.000
1-4 Julio de 2014	1,800%	\$ 81.290
5-31 Julio de 2014	2,144%	\$ 653.574

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES****ABOGADA****PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA****CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ****TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105****carolinasierra@ernestosierra.com.co**

115

Agosto de 2014	2,144%	\$ 750.400
Septiembre de 2014	2,144%	\$ 750.400
Octubre de 2014	2,129%	\$ 745.150
Noviembre de 2014	2,129%	\$ 745.150
Diciembre de 2014	2,129%	\$ 745.150
Enero de 2015	2,132%	\$ 746.200
Febrero de 2015	2,132%	\$ 746.200
Marzo de 2015	2,132%	\$ 746.200
Abril de 2015	2,148%	\$ 751.800
Mayo de 2015	2,148%	\$ 751.800
Junio de 2015	2,148%	\$ 751.800
Julio de 2015	2,137%	\$ 747.950
Agosto de 2015	2,137%	\$ 747.950
Septiembre de 2015	2,137%	\$ 747.950
Octubre de 2015	2,144%	\$ 750.400
Noviembre de 2015	2,144%	\$ 750.400
Diciembre de 2015	2,144%	\$ 750.400
Enero de 2016	2,179%	\$ 762.650
Febrero de 2016	2,179%	\$ 762.650
Marzo de 2016	2,179%	\$ 762.650
Abril de 2016	2,263%	\$ 792.050
Mayo de 2016	2,263%	\$ 792.050
Junio de 2016	2,263%	\$ 792.050
Julio de 2016	2,341%	\$ 819.350
Agosto de 2016	2,341%	\$ 819.350
Septiembre de 2016	2,341%	\$ 819.350
Octubre de 2016	2,404%	\$ 841.400
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 56.969.715</b>

**Resumen:**

Liquidación del demandante Fabio Torres Gómez	\$56.969.715
Liquidación de la demandante Belarmina Soler Parada	\$56.969.715
<b>TOTAL</b>	<b>\$113.939.430</b>

**SON: CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.939.430)**

En consecuencia, solicito al Señor Juez correr traslado a la parte demandada según el artículo 446 del C.G.P., esto es, de la forma establecida en el Art 110 del C.G.P; y en caso de NO ser objetada sirvase Señor Juez impartirle aprobación.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTA

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 446 C.G.P

116

*Teniendo en cuenta la liquidación de crédito propuesta se fija en el listado del artículo 110 del CGP*

*Hoy 12 de Octubre a las 8:00 a.m.*  
*Inicia el día 13 de Octubre de 2016, a las 8:00 a.m.*  
*Vence el día 18 de Octubre de 2016 a las 5:00 p.m.*

  
HECTOR FABIO SEGURA REINA  
SECRETARIO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1231682 <sup>117</sup>

## Registro Alfanumérico

Fecha: 03/10/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20677013	1185	29/06/1999	39

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7C 155A 53

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7C 155A 51

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 14 155A 47 FECHA:15/08/2006

**Código de sector catastral:**

008507 51 23 000 00000

**CHIP:** AAA0109FJXR

**Cédula(s) Catastral(es)**

008507512300000000

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 126,598,000	2016

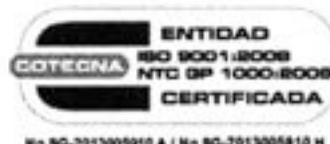
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2016123168210

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**  
**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

SEÑOR  
 JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
 E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que por providencia de fecha 22 de septiembre de 2016 se ordenó la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo su avalúo, con el presente me permito presentar dicho avalúo de la siguiente manera:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General del Proceso, *"tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (...)"*
2. De acuerdo con la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año 2016 el avalúo catastral del inmueble ubicado en la **carrera 7 C No. 155 A -53**, anteriormente **carrera 7 C No. 155 A -51** de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20677013** es por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$126.598.000), que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$$\$126.598.000 \times 1,5 = \$189.897.000$$

**SON: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$189.897.000)**

**En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene correr traslado del anterior avalúo del inmueble, de conformidad con el artículo 444, numeral 2 del C.G.P, y una vez surtido el traslado, se ordene tener como avalúo comercial del inmueble la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$189.897.000)**

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
 C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
 T.P No. 170.996 del C. S.J.

GF

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**  
**carolinasierra@ernestosierra.com**

SEÑOR.  
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GOMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. No 2015-0112. proveniente Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá (origen).

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa, manifiesto al despacho que de conformidad con el numeral quinto (5) del artículo 366 del Código General del Proceso **interpongo RECURSO de REPOSICIÓN en subsidio de APELACIÓN en contra de la providencia de fecha 10 de Octubre de 2016**, la cual aprueba la liquidación de costas procesales elaboradas por la secretaria del Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

### **EN CUANTO A LAS AGENCIAS EN DERECHO**

El numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, dispone que para la fijación de las agencias en derecho, se debe aplicar la tarifa del Honorabel C.S.J. en caso de que dicha tarifa señale un mínimo y un máximo, el Juez deberá tener en cuenta además las características propias del proceso, esto es: intensidad, laboriosidad CALIDAD de la gestión, etc.

Desde luego que todos esos factores deben tenerse en cuenta para señalar las agencias en derecho sea una razonable compensación económica por la gestión profesional realizada, que descarta excesos o defectos repugnantes a los principios de justicia y equidad.

Asimismo, se puede evidenciar que las partes pactaron previamente, desde la firma del contrato de mutuo con hipoteca base de esta acción, el valor de las agencias en derecho que se causarían si se llegare a iniciar un proceso judicial para el cobro de las obligaciones adquiridas por la por la deudora, véase como la clausula DÉCIMA de la escritura de Hipoteca No 1032 de fecha 4 de de Julio de 2013 otorgada en la Notaría 26 de este Circulo notarial:

*"Que renuncia a favor de sus acreedores el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda"*

Nótese como el acuerdo 1887 de 2003 establece una tarifa máxima del 15% de agencias en derecho sobre el valor del crédito, y las partes en este proceso, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, pactaron el 10% sobre el valor del capital y los intereses adeudados.

El mencionado pacto que existe entre las partes de este proceso debe ser respetado a la hora de señalar las agencias en derecho, por cuanto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el acuerdo 1887 de 2003, ajustándose así a derecho.

El valor de las agencias en derecho se debe calcular sobre el valor de la liquidación del crédito presentada, sobre un DIEZ POR CIENTO (10%), según lo pactado por las partes en los pagarés, que es MUY INFERIOR al quince por ciento (15%) que autoriza el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada al Juzgado liquidada hasta el mes de octubre de 2016, asciende a la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.939.430,00); y según la operación aritmética para calcular el valor de las agencias en derecho sería la siguiente:

$$\underline{\$ 113.939.430,00 \times 10\% = \$11.393.943,00}$$

Es decir, que la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.615.000,00), señalada por su despacho **NO compensa razonablemente a la parte demandante por haber tenido que contratar un abogado para ejecutar un crédito a su favor, y de cuyo pago se ha visto privada por el incumplimiento de la demandada.**

Nótese cómo el presente proceso ha venido tramitándose desde el 5 de Febrero de 2015, fecha de presentación de la demanda, a partir de la cual han transcurrido aproximadamente VEINTIÚN (21) MESES, con lo cual el valor señalado por agencias en derecho en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.615.000,00), **resulta irrisorio.**

Así las cosas, las agencias en derecho deben ser reajustadas hasta el porcentaje pactado por las partes, que en todo caso es inferior al previsto en el acuerdo 1887 de 2003.

## EN CUANTO A LAS COSTAS PROCESALES

### EN RELACIÓN con las EXPENSAS

El numeral 3 del artículo 366 del Código General del Proceso, es muy claro al señalar:

*"..... los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley....."*

#### 1) EN CUANTO a CERTIFICADOS de LIBERTAD (NO TENIDOS EN CUENTA POR LA SECRETARIA)

Para efectos de presentar la demanda anexé a la demanda el certificado de libertad del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria No 50N - 20677013 de fecha 23 de ENERO de 2015, para lo cual ANEXO el recibo de caja No 6018322 de fecha 13 de Enero de 2015, por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.500,00). (ver anexo)

Para efectos de la diligencia de secuestro anexé el certificado de libertad con matrícula inmobiliaria No 50N - 20677013 de fecha 16 de JUNIO de 2015, para lo cual ANEXO el recibo de caja No 1560007089 de fecha 16 de JUNIO de 2015, por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.900,00). (ver anexo)

#### 2- EN CUANTO AL PAGO POR CONCEPTO de CERTIFICACIÓN CATASTRAL.

Por escrito de fecha 06 de Octubre de 2016, presenté escrito con ANEXO de la CERTIFICACIÓN CATASTRAL del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50N - 20677013; para lo cual hubo que cancelar la suma de DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000,00), según FACTURA de VENTA C-186869 de fecha 03 de Octubre de 2016 de la UNIDAD de CATASTRO DISTRITAL de BOGOTÁ D.C

En consecuencia, y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al señor Juez:

**PRIMERO: REVOCAR** la providencia de fecha 10 de Octubre de 2016, respecto a la aprobación de la liquidación de costas.

**SEGUNDO: REAJUSTAR** las agencias en derecho señaladas por su despacho, hasta el monto de las tarifas establecidas en el acuerdo No 1887 de 2003 numeral 1.8 del inciso segundo del Consejo Superior de la Judicatura, y/o lo pactado entre las partes contratantes del **10% sobre el valor del capital y los intereses adeudados;** según la clausula DÉCIMA de la escritura de Hipoteca No 1032 de fecha 4 de de Julio de 2013 otorgada en la Notaría 26 de este Círculo notarial, es decir hasta la suma de **ONCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 11.393.943,00)**

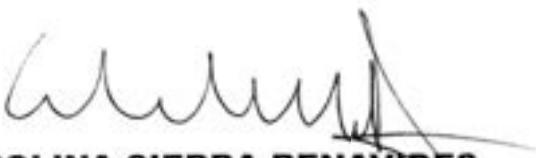
**TERCERO: ORDENAR** a la secretaria de este despacho que incluya las sumas canceladas por las expensas necesarias y útiles para adelantar el presente proceso en cuanto a los *CERTIFICADOS de LIBERTAD.*

**CUARTO: ORDENAR** a la secretaria de este despacho que incluya las sumas canceladas por las expensas necesarias y útiles para adelantar el presente proceso en cuanto al CERTIFICADO CATASTRAL.

**CUARTO:** En caso de negarse la reposición, en subsidio **INTERPONGO RECURSO de APELACIÓN,** por estar ordenado así, conforme lo dispone numeral 5 del Art 366 del C.G.P.

Anexo(3) folios útiles.

**Del Señor Juez, Respetuosamente;**



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**C.C. No. 52.869.958 de Bogotá**  
**T.P No. 170.996 del C. S.J.**

122



### Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 23 de Enero de 2015

Impreso por JASBLEIDY

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 6018322

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 23 de Enero de 2015 a las 07:38:04 am

Valor: 13500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

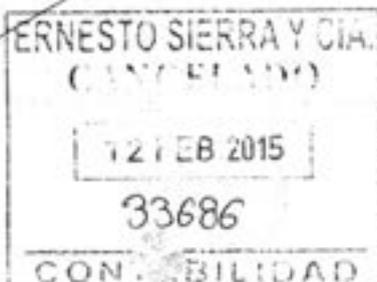
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 1461 4971 4883 1777

MATRICULA : 50N-20677013

BOGOTA ZONA NORTE

*V.B.F.*  
*W.A.*  
*23/01/15*



CC 19317318  
20112404 Fabio Torres /  
Belarmina Soler / US

Edilberto Corredor

\$6710 /  
\$6750 /

(Muestra apuntando pensión de la esposa)

123

15600070E9

BOGOTA NORTE CAJBA156

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Empleo el 16 de Junio de 2015 a las 10:49:45 a.m.

No. RADICACION: 2015-312465

MATRICULA: SON-20677013

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13900

*V.B.S*  
*W*  
*23/06/15*

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

ERNESTO SIERRA Y CIA  
CANCELADO  
19 JUN 2015  
34714  
CONTABILIDAD

Fabio Torres / 50% / cc 19317318 / \$6950  
Belarmina Soler / 50% / cc 20412404 / \$6950

Vá,

Edilberto corredor.

(Ya esta apuntada por su carpeta)

**FACTURA DE VENTA C - 186869**

NR : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD  
DIA MES AÑO  
03-10-2016 12:17:00SEDE TERRITORIAL  
SUPERCADE C.A.D.  
DEPENDENCIAGERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIOFECHA DE VENCIMIENTO  
03-10-2016*V.B.F. 124*  
*W.S.*  
*03/10/16.*

Cliente ERNESTO SIERRA &amp; CIA LTDA

NIT Ó CC 860035152 2

Dirección CL 85 10 79

Ciudad BOGOTÁ, D.C.

E-mail N/A

Teléfono 2570209

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002458

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Deto.	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,345	10,345	0	1,655	12,000
<b>TOTALES:</b>				10,345	0	1,655	12,000

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DEFINIR SE DE DEAR LA UNIDAD DE  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL SE ENTREGARAN  
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2016-1231683

**CANCELADO****ENTREGADO**  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
BOGOTÁ DISTRITAL

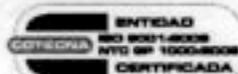
FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

Rafael Ortiz Salazar

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE MINERACION ENFER REGULACION DEAR 3474 / 04 - FACTURA ORIGINAL DE CERTIFICACION  
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACREDITADO DEL MINISTERIO/ 2016 - IVA ENTREGA

Página 1 de 1

Avenida Carrera 30 No. 25 - 90  
Torre A Plaza 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Código Postal: 111311  
Commutador: 234 7600  
Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

No 90-201300016 A / No 90-201300016 B

BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS

38746

10 OCT 2016

Edilberto Corredor Lozano. . . . .

vs.

- Torres Gomez Fabio ee19217318 / 50% \$ 6.000/
- Sotelo Parada Belarmina ee201124104 / 50% \$ 6.000/

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C. 25 de octubre de 2016.** Se informa al Señor Juez que el presente proceso ingresa al Despacho con liquidación del crédito, avalúo y reposición y, en subsidio, apelación contra el auto aprobatorio de las costas procesales. Sírvase proveer.

**HÉCTOR FABIO SEGURA REINA**  
Secretario

125

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del poder Público**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis

**Ref. Ejecutivo Hipotecario. Nro. 2015-00112.**

1. Por no ser objetada y ajustarse a la ley, **se aprueba** la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$113.939.430.00**, para el 31 de octubre de 2016. -Num. 3. del art. 446 del C.G.P.-.
2. De los dineros consignados para el proceso, **hágase entrega** a la parte actora hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito. -Art. 447 del C.G.P.-.
3. **Por Secretaría córrase traslado** al extremo pasivo, del recurso de reposición y, de la subsidiaria alzada, formuladas por la parte actora frente al auto aprobatorio de las costas procesales.
4. Del avalúo presentado por la parte actora sobre el inmueble identificado con el **F.M.I. Nro. 50N-20677013**, en la suma de **\$189.897.000.00**, **se corre traslado** al extremo pasivo por el término legal de diez (10) días. (Nums. 2. y 4. del art. 444 del C.G.P.).

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 2016  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 106.

**HÉCTOR FABIO SEGURA REINA**  
Secretario

126

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTA

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL CGP

*Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:*

*Hoy 2 de diciembre a las 8:00 a.m.*  
*Inicia el día 5 de diciembre, a las 8:00 a.m.*  
*Vence el día 7 de diciembre a las 5:00 p.m.*

  
HECTOR FABIO SEGURA REINA  
SECRETARIO

107

**INFORME SECRETARIAL.-** Bogotá, D.C. 14 de diciembre de 2016, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. Sírvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ,  
D.C.**

Bogotá, D.C., Diecisiete de Enero de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2015 - 00112

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 10 de octubre de 2016 (fl. 113).

**I. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:**

El auto materia de censura es aquel mediante el cual el Despacho aprobó la liquidación de costas, que fuera elaborada por la secretaria del Juzgado.

Manifiesta que según lo dispone el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P., se debe aplicar la tarifa del C.S. de la J., la cual señala un mínimo y un máximo, teniendo en cuenta la intensidad, laboriosidad y calidad de la gestión. Adicionalmente sostiene que las partes pactaron previamente, desde la firma del contrato de mutuo con hipoteca en su cláusula décima el valor de las agencias en derecho que se causarían si se llegare a iniciar un proceso judicial.

Menciona que según lo establece el acuerdo 1887 de 2003 establece una tarifa máxima del 15% de agencias en derecho y que de acuerdo al principio de autonomía de la voluntad de las partes se pactó un 10% sobre el valor del capital y los intereses el cual debe ser respetado, el cual equivale a 11'393.943,00 y no la señala por el Despacho por un valor de \$5'615.000,00.

También refuta que en relación a las expensas, la secretaria no tuvo en cuenta el certificado de tradición y libertad con el cual se presentó la demanda y diligencia de secuestro y certificado catastral por el cual canceló la suma de \$12.000,00.

Por lo anterior, solicita revocar el auto objeto de censura, para reajustar las agencias en derecho, incluir las sumas canceladas por los certificados de libertad y catastral.

## II. CONSIDERACIONES:

Consigna el artículo 348 de la norma procesal civil, las decisiones judiciales que son susceptibles de interponer recurso de reposición, amén de precisar la oportunidad para interponerlo, siendo procedente para el caso adentrarse en el estudio de los argumentos en que se sirve el actor para petitionar la reforma de la decisión objeto de la censura.

Por regla general el recurso de reposición procede contra los autos de sustanciación e interlocutorios, y tiene como finalidad corregir los errores en los que el funcionario judicial haya podido incurrir.

El artículo 365 y ss del Código General del Proceso, establece la condena en costas, las reglas para su liquidación y su trámite.

En particular, y respecto a las agencias en derecho, el numeral 4º del artículo 366 del ibídem, establece: "Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas".

En este orden de ideas, se procederá a verificar si la suma de dinero señalada como agencias en derecho se encuentra dentro de los rangos y tarifas establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y si obedece a los criterios adicionales que se debe tener en cuenta para su tasación.

Establece el numeral 1.8 del artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que para los procesos ejecutivos en primera instancia la tarifa para las agencias en derechos será hasta el veinte por ciento (20%) del valor de la pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia. Si ésta, además, reconoce o niega obligaciones de hacer, se incrementará hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto.

Para el caso en estudio, este Juzgado autorizó practicar la liquidación de costas, ordenando incluir como agencias en derecho la suma de \$ 5'615.000.00, valor que se

129

ajusta a lo reglado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el valor del capital referido en el mandamiento de pago, máxime si se tiene en cuenta que el demandado no formuló excepciones y por ende el trabajo realizado por la parte favorecida en las costas disminuyó en este aspecto procesal.

Si bien es cierto que el concepto de agencias en derecho se causa a favor de la parte victoriosa en el proceso y no directamente en cabeza de su apoderado, ni está destinada a radicarse de manera absoluta en beneficio de éste, aunque envuelva el reconocimiento del desgaste jurídico causado con ocasión del proceso, es evidente que lo determinante es la tarea que el apoderado haya debido desplegar y lo relevante de ella para el logro del resultado finalmente obtenido en la sentencia.

Avocada esta autoridad a la interpretación del contenido del art. 366 del C.G. del Proceso, se tiene que la única prohibición que trae es la de exceder el máximo, de donde se infiere que no se encuentra vedado para colocarse por debajo del mismo, atendiendo las circunstancias especiales del caso, si se tiene en cuenta que la tarea de la defensa en la primera instancia, no implicó trabajo defensivo de trascendencia, pues no se formularon excepciones de mérito y en lo demás, no implicó el desempeño de labores jurídicas adicionales que requirieran esfuerzo argumentativo y probatorio que exigiera la prestación de servicios extraordinarios del profesional mandatario.

De esta manera, las agencias en derecho fijadas corresponden a criterios de razonabilidad y objetividad, sin que supera el máximo permitido, por lo que se ha de declarar infundada la objeción a la liquidación de costas.

En cuanto a los certificados de tradición y libertad presentados con la demanda, diligencia de secuestro y certificado catastral echados de menos por el apoderado en la liquidación de costas aprobada por este Despacho, se ordena a la secretaría efectuar una liquidación adicional para incluir los siguientes valores:

1. Certificado de tradición y libertad (presentación de demanda), recibo visto a folio 3 reverso, por valor de \$13.300,00.
2. Certificado de tradición y libertad (para diligencia de secuestro), recibo visto a folio 122 y 123, por valor de \$13.500,00 y \$13.900,00.
3. Certificado catastral visto a folio 124 del paginario, por valor de \$12.000,00.

Por lo demás se mantendrá el auto objeto de censura, conforme se indicó líneas atrás y en consecuencia se concede el recurso de apelación en el efecto diferido.

Bajo esta óptica y sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado,

130

**III. RESUELVE:**

**PRIMERO: MANTENER** el auto de fecha 10 de octubre de 2016, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el recurso de APELACION, subsidiariamente interpuesto por la parte pasiva contra el auto de fecha 10 de octubre de 2016, en el EFECTO DIFERIDO.

A costa de la parte recurrente, expídanse y remítase copia del mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2015 (fl. 22 reverso), auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 22 de septiembre de 2016 (fl. 111), liquidación de costas (fl. 112), auto que aprueba liquidación de costas de fecha 10 de octubre de 2016 (fl. 113), a la oficina Judicial para que sea sometido a reparto a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, con el fin de que se sirva surtir el recurso interpuesto. Provéanse las expensas necesarias dentro del término de cinco días, so pena de declarar desierto el recurso.

**TERCERO:** Por secretaria, practíquese la liquidación adicional de costas, para tal efecto deberá tener en cuenta los rubros ordenados en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE,**



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez  
(2)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D. C., 18 de enero de 2017  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 003  
**HÉCTOR FABIO SEGURA REINA**  
Secretario

131

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C. 14 de diciembre de 2016**, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial del apoderado de la parte demandante presentando avalúo. Sirvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ,  
D.C.**

Bogotá, D.C., Diecisiete de Enero de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2015 - 00112

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por no haber sido objetado y por encontrarse ajustado a derecho se aprueba el anterior avalúo del bien objeto de cautela.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez  
(2)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., 18 de enero de 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. 003
 HÉCTOR FABIO SEGURA REINA Secretario

132

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 31 de enero de 2017, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. Sirvase proveer.

HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Siete de Febrero de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2015 – 00112

Visto el informe secretarial precedente, el Juzgado apoyado en el Inc. 4 Art. 324 del C.G. del P., declara **DESIERTO** el recurso de ALZADA interpuesto por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

<p>JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Bogotá, D. C., 8 de febrero de 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>012</u></p> <p>HÉCTOR FABIO SEGURA REINA Secretario</p>
---

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

017 DE 2017

MAR 017 2017

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, pongo en conocimiento del Juzgado las siguientes manifestaciones.

1. El demandado Edilberto Corredor Lozano falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 9 de enero de 2017, según se establece mediante registro civil de defunción con indicativo serial 09343851 expedido por la Notaría 20 del Circuito de Bogotá D.C.
2. Según se puede evidenciar en el expediente, el demandado fallecido fue notificado a través de aviso judicial, y no estaba actuando por apoderado judicial, representante, o curador ad litem.
3. El numeral 1 del artículo 159 del C.G.P. establece lo siguiente:

***“Artículo 159. Causales de interrupción.***

*El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

1. *Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.”*

4. Por su parte, el inciso final del artículo 159 del C.G.P. establece lo siguiente:

*“La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.”*

5. Teniendo en cuenta que la muerte se produjo estando el expediente al Despacho (ingresó el 14 de diciembre de 2016 según informe secretarial), deberá tenerse por suspendido el proceso a partir del día en que se notificaron las providencias del 17 de enero de 2017, es decir, desde el 18 de enero de 2017.

6. Ahora bien, al tenor de lo dispuesto en el artículo 160 del C.G.P. se deberá notificar por aviso a las personas que en dicha norma se determinan, para que se hagan parte en el proceso.

7. Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesto que conozco la existencia de la cónyuge sobreviviente, Señora RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.466.912 expedida en Bogotá, tal como se prueba del registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 04528052 expedido por la Notaría Veintiuno (21) del Circuito de Bogotá D.C.

8. Asimismo, dentro del registro civil de matrimonio se establece que por efecto de éste fue legitimada la hija LAURA GISSELLE CORREDOR RODRÍGUEZ, con registro civil de nacimiento expedido por la Notaría 21, con indicativo serial No. 8204899.

**Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez:**

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

134

---

**PRIMERO: DECLARAR INTERRUMPIDO EL PROCESO** desde el 18 de enero de 2017, al tenor de lo dispuesto en el artículo 159 del C.G.P.

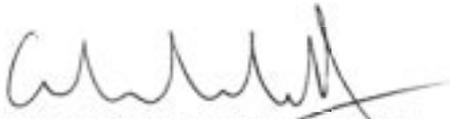
**SEGUNDO: DECLARAR SIN VALOR Y SIN EFECTO** las actuaciones surtidas con posterioridad al 18 de enero de 2017, es decir, el auto de fecha 7 de febrero de 2017.

**TERCERO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE**, Señora Ruth Helena Rodríguez Antolínez, en su calidad de cónyuge supérstite del deudor fallecido. Para efectos de notificación deberá tenerse en cuenta la dirección: Carrera 7 C No. 155 A - 43/53, Apartamento 401 de Bogotá D.C.

**CUARTO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA HIJA DEL CAUSANTE**, Señorita Laura Gisselle Corredor Rodríguez, en su calidad de heredera del deudor fallecido. Para efectos de notificación deberá tenerse en cuenta la dirección: Carrera 7 C No. 155 A - 43/53, Apartamento 401 de Bogotá D.C.

Anexos: Registros civiles de: - defunción del deudor fallecido la cónyuge supérstite,  
- matrimonio del deudor fallecido, y  
- nacimiento de la hija del deudor fallecido.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá

T.P No. 170.996 del C. S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09343851



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	20	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D. C.							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CORREDOR LOZANO EDILBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 79.142.452 DE BOGOTA D.C	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2017 Mes ENE Día 09	12:47	71501291-2
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
XXXXXXXXXX	Año X X X X Mes X X X Día XX	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DR(A). LUIS ALEJANDRO HOYOS ECHEVERRI	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CABRERA MATEUS PEDRO ALEJANDRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 80.826.893 DE BOGOTA D.C.	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
XX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
XX	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes ENE Día 11	<i>[Firma]</i> ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

FORMA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN - VERSIÓN 1.0 - 2017

*[Firma]*

**NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C**

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 1765 DE 1983

FECHA DE EXPEDICIÓN:

*Luiz Marina*

**LUZ MARINA CARDENAS PINZON  
NOTARIA 20-ENCARGADA**

03 MAR 2017



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

136

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo  
Serial

04528052



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código A B D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de celebración: Año 1-9-09 Mes S-E-D Día 16 Clase de matrimonio: Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa  Escritura de protocolización  Número: L. 1 F. 187 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARR SAN WENCESLAO

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos: CORREDOR LOZANO EDILBERTO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 79142452 DE USAQUEN

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ ANTOLINEZ RUTH HELENA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 35466912 DE USAQUEN (CUNB)

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ ANTOLINEZ RUTH HELENA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 35466912 DE USAQUEN (CUNB)

Firma: *[Handwritten Signature]* 5278247

Fecha de inscripción: Año 2009 Mes NOV Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Handwritten Signature]*  
ADRIANA CUELLAR ARANGO NT 21

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Fecha de otorgamiento de la escritura: Año X X X X Mes X X X Día X X

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos: LAURA GISELLE CORREDOR RODRIGUEZ

Identificación (Clase y número): NT 21 BTA

Indicativo serial de nacimiento: SERIAL B204B99

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

**ESPACIO PARA NOTAS**

LIBRO VARIOS TOMO 144 FOLIO 025

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

SOL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO TUGUSA

Sistema Automatizado Civil

13 ENE -2017

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 15, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAIAS GUZMAN ORTIZ  
NOTARIO VEINTIUNO ENCARGADO DE BOGOTA

Resolucion No.0008 del 10 de enero de 2017



INDIA TORRES S.

157

OFICINA REGISTRO CIVIL: 3) [Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.] **NOTARIA VEINTIUNA** = = = = = 4) Municipio y Departamento, [en Colombia]: **BOGOTA = CUNDINAMARCA** = = = = **7863** =

SECCION GENERAL

INSCRITO: 5) Primer apellido **CORREDOR** = = = = = 7) Segundo apellido **RODRIGUEZ** = = = = = 8) Nombres **LAURA GISSELLE** = = = = =

SEXO: 9) Masculino o Femenino **FEMENINO** = = = = = 10) Masculino  Femenino  11) Día **14** 12) Mes **OCTUBRE** = = = = = 13) Año **1983**

LUGAR DE NACIMIENTO: 14) País **COLOMBIA** = = = = = 15) Departamento, Int., o Com. **CUNDINAMARCA** = = = = = 16) Municipio **BOGOTA** = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **HOSPITAL MILITAR** = = = = = 19) Hora **7PM**

20) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **DECLARACIONES EXTRAJUICIO** = = = = = 21) No. notarial = = = = =

MADRE: 22) Apellidos (de soltera) **RODRIGUEZ ANTOLINEZ** = = = = = 23) Nombres **RUTH HELENA** = = = = = 24) Edad **25**

25) Identificación (clase y número) **c.c. N.O. PRESENTO** = = = = = 26) Nacionalidad **COLOMBIANA** = = = = = 27) Profesión u oficio **SECRETARIA** = = = = =

PADRE: 28) Apellidos **CORREDOR LOZANO** = = = = = 29) Nombres **EDILBERTO** = = = = = 30) Edad **27**

31) Identificación (clase y número) **c.c. 79.142.452 USAQUEN** = = = = = 32) Nacionalidad **COLOMBIANA** = = = = = 33) Profesión u oficio **COMERCIANTE** = = = = =

DEHUCIARISTA: 34) Identificación (clase y número) **c.c. 79.142.452 USAQUEN** = = = = = 35) Firma (autógrafo) *[Firma]*

36) Dirección postal y municipio **CARRERA 14 N° 156-57 BOGOTA** = = = = = 37) Nombre **EDILBERTO CORREDOR LOZANO** = = = = =

TESTIGO: 38) Identificación (clase y número) = = = = = 39) Firma (autógrafo) = = = = =

40) Domicilio (Municipal) = = = = = 41) Nombre: = = = = =

TESTIGO: 42) Identificación (clase y número) = = = = = 43) Firma (autógrafo) = = = = =

44) Domicilio (Municipal) = = = = = 45) Nombre: = = = = =

FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO: 46) Año **20** **SEPTIEMBRE** = = = = = **1985**

47) Firma (autógrafo) *[Firma]*

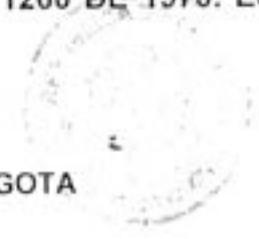
48) Firma (autógrafo) *[Firma]*

Forma DANE IP10 - 0.0011

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

**ISAIAS GUZMAN ORTIZ**  
 NOTARIO VEINTIENO ENCARGADO DE BOGOTA  
 Resolución No 2144 del 3 de marzo de 2017

07 MAR 2017



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2017, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial de la parte actora solicitando interrupción del proceso por muerte del demandado. **Sírvase proveer.**

HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiuno de Marzo de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2015 – 00112

Examinado el expediente, se tiene que en efecto, el demandado EDILFREDO CORREDOR LOZANO, falleció el pasado 09 de enero de 2017, conforme se desprende del Registro Civil de Defunción, por lo cual, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art. 159 del C. G. del Proceso, se debe interrumpir el presente asunto a partir de la notificación de la providencia de fecha 17 de enero de 2017, es decir el 18 de enero de 2017, dado que la muerte se produjo estando el proceso al Despacho.

Por lo tanto, sin necesidad de mayor consideración el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se declara la interrupción del presente proceso por configurarse la causal primera del art. 159 del C.G. del Proceso, a partir del 18 de enero de 2017, fecha en que se notificó la providencia de fecha 17 de enero del presente año.

**SEGUNDO:** En consecuencia, declarar sin valor ni efecto las providencias emitidas con posterioridad a la fecha de interrupción del proceso, esto es, la decisión emitida el 7 de febrero de 2017.

**TERCERO:** Ordenar notificar por aviso en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso de la existencia del proceso a la cónyuge sobreviviente RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ y a la heredera

LAURA GISSELLE CORREDOR RODRÍGUEZ del causante EDILFREDO  
CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE,



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

<p>JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Bogotá, D. C., 22 de marzo de 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>028</u></p> <p><b>HÉCTOR FABIO SEGURA REINA</b> Secretario</p>
---

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

139

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que por auto de fecha 21 de marzo de 2017 se ordenó interrumpir el proceso, habida cuenta del fallecimiento del demandado, respetuosamente solicito se **CORRIJA** el mencionado auto, con base en lo normado en el artículo 286 del C.G.P

Lo anterior, puesto que en el numeral 3 de la mencionada providencia se ordena citar a la cónyuge y heredera del deudor EDILFREDO CORREDOR LOZANO, cuando en la realidad el nombre del deudor fallecido es EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.d.pd)

Ordénese Señor Juez la notificación del auto que resuelva esta solicitud, junto con el proveído de fecha 21 de marzo de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá

T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

J00.17 CIV. DESCONGEST.  
MAR 28 '17 pm 12:23



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2017, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial de la parte demandante solicitando se corrija último auto. **Sírvase proveer**

HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco de Abril de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2015 – 00112

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G. del Proceso el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el introductorio y numeral tercero del auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.) y no como quedo allí plasmado.

SEGUNDO.- Las demás partes del citado auto quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

<p>JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Bogotá, D. C., 6 de abril de 2017 Notificado por anotación en ESTADO No. 034</p> <p>HÉCTOR FABIO SEGURA REINA Secretario</p>
--



**NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL**  
**Artículo 292 del C.G.P.**

SEÑORA:

**LAURA GISSELLE CORREDOR RODRÍGUEZ**

HEREDERA DEL SEÑOR EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.)

DIRECCIÓN:

**CARRERA 7C No 155A – 43/53 APARTAMENTO 401**

CIUDAD:

**BOGOTÁ, D.C.**

FECHA DE ENVÍO

DÍA / MES / AÑO

11 MAY 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso  
2015-00112

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO con TITULO  
HIPOTECARIO

Fecha Providencia  
21 de Marzo de 2017  
(ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE  
PROCESO)  
5 de abril de 2017  
(CORRECCIÓN)

DEMANDANTE  
**FABIO TORRES GÓMEZ**  
**BELARMINA SOLER PARADA**

DEMANDADO  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**

Por intermedio de este aviso judicial Le NOTIFICO las providencias de fecha **21 de Marzo de 2017 (ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO) 5 de abril de 2017 (CORRECCIÓN)**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte comparecer a este Despacho Judicial en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

PARA NOTIFICAR : **ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO**

ANEXO COPIA INFORMAL : **ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO**   X  

Empleado responsable

\_\_\_\_\_  
NOMBRES y APELLIDOS

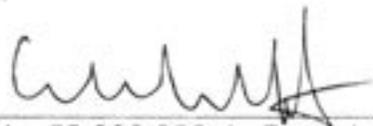
\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
Cl. C. No .

**PARTE INTERESADA**

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
FIRMA

  
\_\_\_\_\_  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CORREDOR LOZANO

143

2017  
30

MEMORANDO SECRETARIAL - Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2017, se informa a usted que el presente proceso ingresó al Despacho con memorial de la parte actora solicitando la interrupción del proceso por muerte del demandado. **Sírvase proveer.**

HECTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiuno de Marzo de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2015 - 00112

Examinado el expediente se tiene que en efecto, el demandado **EDIFREDO CORREDOR LOZANO** falleció el pasado 09 de enero de 2017 conforme se desprende del Registro Civil de Defunción, por lo cual, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art. 159 del C. G. del Proceso, se debe interrumpir el presente asunto a partir de la notificación de la providencia de fecha 17 de enero de 2017, es decir el 18 de enero de 2017, dado que la muerte se produjo estando el proceso al Despacho.

Por lo tanto, sin necesidad de mayor consideración el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se declara la interrupción del presente proceso por configurarse la causal primera del art. 159 del C.G. del Proceso, a partir del 18 de enero de 2017, fecha en que se notificó la providencia de fecha 17 de enero del presente año.

**SEGUNDO:** En consecuencia, declarar sin valor ni efecto las providencias emitidas con posterioridad a la fecha de interrupción del proceso, esto es, la decisión emitida el 7 de febrero de 2017.

**TERCERO:** Ordenar notificar por aviso en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso de la existencia del proceso a la cónyuge sobreviviente **RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ** y a la heredera

144  
LAURA GISSELLE CORREDOR RODRIGUEZ del causante EDILFREDO  
CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.).

NOTIFIQUESE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D. C. 22 de marzo de 2017  
Notificado por alicatación en ESTADO  
No. 028  
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

Corredor Lozano

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco de Abril de Dos Mil Diecisiete.

PROCESO: 2016 - 00112

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G. del Proceso el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO - CORREGIR el introductorio y numeral tercero del auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.) y no como quedó allí plasmado.

SEGUNDO - Las demás partes del citado auto quedarán *indefinitas*.

NOTIFIQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 6 de abril de 2017.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 034

HÉCTOR FABIO SEGURA REINA  
Secretario

145

le Abril de 2017

Guia No...246064

✓  
146



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 246064 del 18 de Abril de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **19 de Abril del 2017** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-00112

**De:** FABIO TORRES GOMEZ Y BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Destinatario:** RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTOLINEZ

**Dirección de destino:** CARRERA 7 C # 155 A - 43/53, APTO 401

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:** .

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

**El citatorio fue recibido por:** JOHANNA ACOSTA

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** 4764941

**Fecha realizada la gestión:** 19 de Abril del 2017

**Hora:** 11:05

Esta Certificación se expide a los 20 días del mes de Abril del 2017



**FIRMA AUTORIZADA**

Ay. Jiménez<sup>s</sup>. 9 - 43 Oficina 314  
 Telefax: + 17 04 - 334 70 22  
 www.interpolnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC  
 001295 del 24 de Junio del 2011  
 Registro Postal 0244  
 NIT: 800222028-0

147  
 GUIA - BOG - NJ

No. 246064

REMIENTE		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO	
NOMBRE		18   4   2017		NOMBRE RUTH HELENA RODRIGUEZ.	
DIRECCIÓN		JUZ. 7 C.M. DESCONGEST.		AUTOLINEZ CONYUGE SOBREVIVIENTE	
		BOGOTÁ DC		DE EDILBERTO CORREDOR IDZANO (R.E.P.)	
Artículo		PROCESO No.		CRA: 7C #155A-43/53 Apto 401 CIUDAD BTA.	
291.CGP		2015-00112		Recibido a Satisfacción por	
EXOS MANDA <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		Johanna Acosta	
y Autos		ASEMIT 4		4764941	
Pago por		8.000		19   4   17   11:05	
				MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
				<input type="checkbox"/> No existe Dirección	
				<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta	
				<input type="checkbox"/> Traslado Destinatario	
				<input type="checkbox"/> Destinatario desconocido	
				<input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa	
				<input type="checkbox"/> La empresa se trasladó	
				<input type="checkbox"/> Se recusaron	
				<input type="checkbox"/> Otros	

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 15.881.154.001 TEL. 011 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

148

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-30, PISO 8  
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 del C.G.P.

SEÑORA:

**RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ**

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL SEÑOR EDILBERTO CORREDOR LOZANO

(q.e.p.d.)

DIRECCIÓN:

**CARRERA 7C No. 155A – 43/53 APARTAMENTO 401**

CIUDAD:

**BOGOTÁ, D.C.**

FECHA DE ENVÍO  
DÍA / MES / AÑO

18 ABR 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso  
2015-00112

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO con TITULO  
HIPOTECARIO

Fecha Providencia  
21 de marzo de 2017  
(ORDENA NOTIFICAR EXISTENCIA DE  
PROCESO)  
5 de abril de 2017  
(CORRECCIÓN)

DEMANDANTE  
FABIO TORRES GÓMEZ  
BELARMINA SOLER PARADA

DEMANDADO  
EDILBERTO CORREDOR LOZANO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO QUE ORDENÓ NOTIFICARLE de existencia del proceso, en su calidad de cónyuge del demandado fallecido EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d), de fecha 21 de marzo de 2017 y su corrección de fecha 5 de abril de 2017.

Empleado responsable

PARTE INTERESADA

NOMBRES y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
FIRMA

C. C. No

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



149



01

Respetuosamente al Señor(a) Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que por el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 250200 del 5 de Junio de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **10 de Junio del 2017** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-00112

**De:** FABIO TORRES GOMEZ, BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Destinatario:** RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTOLINEZ

**Dirección de destino:** CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:** AVISO, AUTO DEL 21/03/2017

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

**El aviso fue recibido por:** HELENA RODRIGUEZ

**Identificado con la C.C. o Placa No. :**

**Teléfono:** 4764941

**Fecha realizada la gestión:** 10 de Junio del 2017

**Hora:** 09:50

Esta Certificación se expide a los 13 días del mes de Junio del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314  
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22  
 www.interpostalnotificaciones.com

~~SABADO~~



Licencia Ministerio TIC  
 001295 del 24 de Junio del 2011  
 Registro Postal 0244  
 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 250200

150

FECHA DE ENVIO		05   06   2017		DESTINATARIO	NOMBRE		RUTH HESENA RODRIGUEZ ANTONIO		
REMIENTE	NOMBRE		17 CV M/PA2 Descouq BZA		CORREO SOBREVIVIENTE DEL SR. EDUARDO		CORREO JORANO C.O.E.P.A.		
	DIRECCIÓN		L2A 10 # 14-30		DIRECCIÓN		KETA A C A 155 A - 43/53		
	C.I.U.D.A.D.		P.O.		C.I.U.D.A.D.		BZA		
Artículo	292		OFICIO	<input type="checkbox"/>		PROCESO No.	2015-00112.		
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>		
Fecha Autos	21/03/2017		Asesor	OF		Recibido a Satisfacción por			
Enviado por	CAROLINA SIERRA.		\$ 25.000 =		4764941		Hidema Rodriguez ✓		
						NOTIFICADA		MOTIVO DE DEVOLUCION	
						10   6   17   9:50		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se retiraron <input type="checkbox"/> Otros	

Impreso por NEOLIA SANCHEZ SOT. EN BELLEROS - C.R. TEL. 111-1111

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

151

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 10 No 14-30 PISO 8  
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL**  
**Artículo 292 del C.G.P.**

SEÑORA:  
**RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ**  
CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL SEÑOR EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.)  
DIRECCIÓN:  
**CARRERA 7C No 155A – 43/53 APARTAMENTO 401**  
CIUDAD:  
**BOGOTÁ, D.C.**

FECHA DE ENVÍO  
DÍA / MES / AÑO  
5 / 4 / 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso  
**2015-00112**

Naturaleza del proceso  
**EJECUTIVO con TITULO  
HIPOTECARIO**

Fecha Providencia  
**21 de Marzo de 2017**  
**(ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE  
PROCESO)**  
**5 de abril de 2017**  
**(CORRECCIÓN)**

DEMANDANTE  
**FABIO TORRES GÓMEZ**  
**BELARMINA SOLER PARADA**

DEMANDADO  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**

Por intermedio de este aviso judicial Le NOTIFICO las providencias de fecha **21 de Marzo de 2017 (ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO) 5 de abril de 2017 (CORRECCIÓN)**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se debe comparecer a este Despacho Judicial en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

PARA NOTIFICAR : **ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO**

ANEXO COPIA INFORMAL : **ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO**   X  

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
FIRMA

  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 170.996 del C.S.J.



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

CORREDOR LOZANO

152

2017

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
BOGOTÁ, D.C. - 110010  
CORREDOR LOZANO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Bogotá, D.C. Veintinueve de Marzo de Dos Mil Diecisiete

PROCESO 20154-00112

Examinado el expediente, se tiene que en el día 16 de enero de 2017, EDILFREDO CORREDOR LOZANO, falló el pasado 16 de enero de 2017, conforme se desprende de Registro Civil de Defunciones, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 159 del C. G. del Proceso, se debe interrumpir el presente asunto a partir de la notificación de la providencia de fecha 17 de enero de 2017, es decir, el 18 de enero de 2017, dado que la muerte se produjo estando el proceso al Despacho. Por lo tanto, sin necesidad de mayor consideración al juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la interrupción del presente proceso por configurarse la causal primera del art. 159 del C. G. del Proceso, a partir del 16 de enero de 2017, fecha en que se notificó la providencia de fecha 17 de enero del presente año.

SEGUNDO: En consecuencia, declarar sin valor ni efecto las providencias emitidas con posterioridad a la fecha de interrupción del proceso, por lo que la decisión emitida el 7 de febrero de 2017.

TERCERO: Ordena notificar por averse en los términos de los artículos 292 del C. G. del Proceso de la existencia del proceso, a la representante RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTONINEZ y a su representante



153

LAURA GISSELLE CORREDOR RODRIGUEZ de causante EDILFREDO  
CORREDOR LOZANO (d.e.p.d.)

NOTIFIQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2017  
Verificada por anotación en estado  
No. 028  
HÉCTOR BARRIO SEGURA REINA

Oficina Minutero TIC No. 001295 del 24 de junio de 2017  
05 JUN 2017  
FOTOCOPIA COTEJADA  
CON EL ENVIADO

Corredor Lozano

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

154



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco de Abril de Dos Mil Diecisiete

PROCESO 2015-00112

Teniendo en cuenta el memorial que se le dio fe en el auto de fe del artículo 286 del C.G. del Proceso el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO - CORREGIR el introductorio y numeral tercero de auto de fe del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en el sentido de que el nombre correcto del demandado es EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.) y no como quedo allí plasmado.

SEGUNDO.- Las demás partes del citado auto quedarán como son.

NOTIFÍQUESE.

*[Handwritten signature]*

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá, D.C., Cade abril de 2017  
Notificado por anotación en caso No. 034  
*[Handwritten signature]*  
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA

155



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 246065 del 18 de Abril de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **19 de Abril del 2017** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-00112

**De:** FABIO TORRES GOMEZ Y BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Destinatario:** LAURA GISELLE CORREDOR RODRIGUEZ

**Dirección de destino:** CARRERA 7 C # 155 A - 43/53, APTO 401

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:** .

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

**El citatorio fue recibido por:** JOHANNA ACOSTA

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** 4764941

**Fecha realizada la gestión:** 19 de Abril del 2017

**Hora:** 11:05

Esta Certificación se expide a los 20 días del mes de Abril del 2017

INTERPOSTAL  
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
DIANA LERZUNDI

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314  
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22  
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC  
 001295 del 24 de Junio del 2011  
 Registro Postal 0244  
 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ 196

No. 246065

FECHA DE ENVIO		18   4   2017		NOMBRE		LAURA BISSELLE CORREDOR.	
REMITENTE	NOMBRE			DIRECCIÓN			DESTINATARIO
	JUZ 17 C.M. DESXONGESTIÓN.			BOGOTÁ D.C.			
Artículo		OFICIO	PROCESO No.	Recibido a Satisfacción por			
291.C.G.P		<input type="checkbox"/>	2015-00112	Johanna Azosta			
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	4764941			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	19   4   17 11:05			
Fecha Autos		Asesor		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN			
		4		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rechazaron <input type="checkbox"/> Otros			
Envío por		8000					

Impreso por: RECORIAS GONZALEZ S.P.A. - TEL: 311 3111 - FAX: 311 3111

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

157

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-30, PISO 8  
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 del C.G.P.

SEÑORA:

**LAURA GISSELLE CORREDOR RODRÍGUEZ**

HEREDERA DEL SEÑOR EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.)

DIRECCIÓN:

**CARRERA 7C No. 155A – 43/53 APARTAMENTO 401**

CIUDAD:

**BOGOTÁ, D.C.**

FECHA DE ENVÍO  
DÍA / MES / AÑO

18 ABR 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso  
2015-00112

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO con TITULO  
HIPOTECARIO

Fecha Providencia  
21 de marzo de 2017  
(ORDENA NOTIFICAR EXISTENCIA DE  
PROCESO)  
5 de abril de 2017  
(CORRECCIÓN)

DEMANDANTE  
**FABIO TORRES GÓMEZ  
BELARMINA SOLER PARADA**

DEMANDADO  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO QUE ORDENÓ NOTIFICARLE de existencia del proceso, en su calidad de heredera del demandado fallecido EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d), de fecha **21 de marzo de 2017** y su corrección de fecha **5 de abril de 2017**.

Empleado responsable

PARTE INTERESADA

\_\_\_\_\_  
NOMBRES y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
NOMBRES Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
FIRMA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
C.C. No

  
\_\_\_\_\_  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.  
T.P. No 170.996 del C.S.J.



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del

dx  
158



01

Respetuosamente al Señor(a) Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que por el presente

**CERTIFICAMOS**

Que con la Guia No. 250199 del 5 de Junio de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **10 de Junio del 2017** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-00112

**De:** FABIO TORRES GOMEZ, BELARMINA SOLER PARADA **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO

**Destinatario:** LAURA GISSELLE CORREDOR RODRIGUEZ

**Dirección de destino:** CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401

**Ciudad:** BOGOTA. D.C.

**Con los siguientes Anexos:** AVISO, AUTO DEL 21/03/2017

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

**El aviso fue recibido por:** HELENA RODRIGUEZ

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** 4764941

**Fecha realizada la gestión:** 10 de Junio del 2017

**Hora:** 09:50

Esta Certificación se expide a los 13 días del mes de Junio del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314  
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22  
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC  
 001295 del 24 de Junio del 2011  
 Registro Postal 0244  
 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 250199 <sup>159</sup>

FECHA DE ENVIO		05   06   2017		DESTINATARIO	NOMBRE LAURA GISELLE CORREDO		
REMITENTE	NOMBRE JUAN 17 CN M/PAS Descong B4		HEREDERA SR. CRIBER		RODRIGUEZ CORREDO JORANA (READ)		
	DIRECCIÓN KRA 10 # 14-30		CIUDAD BZA.		DIRECCIÓN KRA 7 C # 155A - 43/53		
P. 8.				Apto 401.		BZA.	
Artículo	292.	OFICIO <input type="checkbox"/>	PROCESO No. 2015-00112	Recibido a Satisfacción por			
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		Adora Rodriguez. (U) 4764841			
Fecha Autos	21/03/2017.	Asesor OF.		N 6 A 9:30			
Enviado por	CAROLINA SIERRA.	\$ 257.000=					
				MOTIVO DE DEVOLUCION			
				<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros			

Impreso por INTERPOSTAL COMUNICACIONES S.A. TEL: 281 17 04

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14-30 PISO 8  
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL**  
Artículo 292 del C.G.P.

SEÑORA:  
**LAURA GISSELLE CORREDOR RODRÍGUEZ**  
HEREDERA DEL SEÑOR EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.)  
DIRECCIÓN:  
**CARRERA 7C No 155A – 43/53 APARTAMENTO 401**  
CIUDAD:  
**BOGOTÁ, D.C.**

FECHA DE ENVÍO  
DÍA / MES / AÑO  
**11 MAY 2017**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso  
**2015-00112**

Naturaleza del proceso  
**EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO**

Fecha Providencia  
**21 de Marzo de 2017**  
**(ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO)**  
**5 de abril de 2017**  
**(CORRECCIÓN)**

DEMANDANTE  
**FABIO TORRES GÓMEZ**  
**BELARMINA SOLER PARADA**

DEMANDADO  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**

Por intermedio de este aviso judicial Le NOTIFICO las providencias de fecha **21 de Marzo de 2017 (ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO)** y **5 de abril de 2017 (CORRECCIÓN)**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se debe comparecer a este Despacho Judicial en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

PARA NOTIFICAR : **ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO**

ANEXO COPIA INFORMAL : **ORDENA NOTIFICARSE EXISTENCIA DE PROCESO**  X



Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

Cl. C. No

**PARTE INTERESADA**

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
NOMBRES Y APELLIDOS

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
FIRMA

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

CORREDOR LOZANO

161

02/17

SECRETARÍA - Bogotá, D.C. 12 de marzo de 2017

HECTOR FABIO SEGURA RENE  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Veintuno de Marzo de Dos Mil Diecisiete

PROCESO 2015-00112

Examinado el expediente, se tiene que en efecto el demandado EDUARDO CORREDOR LOZANO falleció el pasado 03 de enero de 2017, conforme se desprende del Registro Civil de Defunción, por lo cual, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art. 50 del C.G. del Proceso, se debe interrumpir el presente asunto a partir de la notificación de la providencia de fecha 17 de enero de 2017, es decir el 18 de enero de 2017, dado que la muerte se produjo estando el proceso al Despacho.

Por lo tanto, sin necesidad de mayor consideración el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se declara la interrupción del presente proceso por configurarse la causal primera del art. 159 del C.G. del Proceso, a partir del 18 de enero de 2017, fecha en que se notificó la providencia de fecha 17 de enero de 2017, presente año.

**SEGUNDO:** En consecuencia, declarar sin valor ni efecto las providencias emitidas con posterioridad a la fecha de interrupción del proceso, así como la decisión emitida el 7 de febrero de 2017.

**TERCERO:** Ordenar notificar por aviso en los términos de los artículos 201 y 292 del C.G. del Proceso de la existencia del proceso a la sobreviviente RUTH HELENA RODRIGUEZ ANTOLINEZ y a la heredera



LAURA GISSELLE CORREDOR RODRIGUEZ del causante EDILFREDO  
CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.)

NOTIFIQUESE,

*Handwritten signature*

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C., 5 de junio de 2017.  
Notificado por anotación en el R.C.J.  
No. 028  
*Handwritten signature*  
HÉCTOR FABRIZ SECLURA REINA

Licencia Ministerio TIC No. 001795 del 24 de junio de 2017  
05 JUN 2017  
FOTOCOPIA COTEJADA  
CON EL ENVIADO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco de Abril de Dos Mil Diecisiete

PROCESO 2015 - 95112

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y por el artículo 286 del C.G. del Proceso el Juzgado, RESUELVO:

PRIMERO - CORREGIR el introductorio y numeral tercero del auto de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en el sentido de que el nombre correcto del demandado es EDILBERTO CORREA (q.e.p.d.) y no como quedo allí plasmado

SEGUNDO - Las demas partes del citado auto quedan



NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature]*

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C., 6 de abril de 2017.  
Notificado por el secretario de la corte.  
Notado  
HECTOR FABIO SEGURA PENA  
Secretario

164

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

---

**SEÑOR**  
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

Según los informes rendidos por la empresa de correo INTERPOSTAL, respecto a las notificaciones a la heredera del demandado señora **LAURA GISELLE CORREDOR RODRÍGUEZ** se surtieron a cabalidad los requisitos exigidos por los Artículo 291 del C.G.P y Artículo 292 del C.G.P.

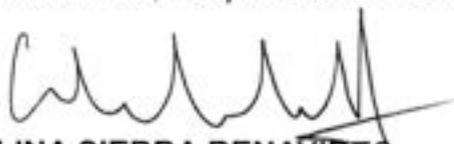
**ANEXO** el informe de fecha 20 de ABRIL de 2017 según la Guía No. 246065 del CITATORIO (Artículo 291 del C.G.P), para notificar el AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR EXISTENCIA DE PROCESO Y SU CORRECCIÓN, el cual fue enviado a **LAURA GISELLE CORREDOR RODRÍGUEZ** en la CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 19 de ABRIL de 2017, y fue recibido por JOHANNA ACOSTA, y quién atendió informó: **"...QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO"**; es decir, el informe es POSITIVO.

**ANEXO** el informe de fecha 13 de JUNIO de 2017 según la Guía No. 250199 del AVISO JUDICIAL (Artículo 292 del C.G.P.), para notificar el AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR EXISTENCIA DE PROCESO Y SU CORRECCIÓN, el cual fue enviado a **LAURA GISELLE CORREDOR RODRÍGUEZ** en la CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 10 de JUNIO de 2017, y fue recibido por HELENA RODRÍGUEZ, y quién atendió informó: **"...QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO"**; es decir, el informe es POSITIVO.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, **TENER POR NOTIFICADA del AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR EXISTENCIA DE PROCESO de fecha 21 de Marzo de 2017 y su corrección de fecha 5 de abril de 2017 a LAURA GISELLE CORREDOR RODRÍGUEZ**; teniendo en cuenta que se cumplieron con todos los requisitos exigidos por el Artículo 291 del C.G.P. y el Artículo 292 del C.G.P.

**ANEXO: LO ANUNCIADO.**

Del señor Juez, respetuosamente;



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.



165

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ  
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

---

SEÑOR  
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

Según los informes rendidos por la empresa de correo INTERPOSTAL, respecto a las notificaciones a la cónyuge sobreviviente del demandado señora **RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ** se surtieron a cabalidad los requisitos exigidos por el Artículo 291 del C.G.P y Artículo 292 del C.G.P.

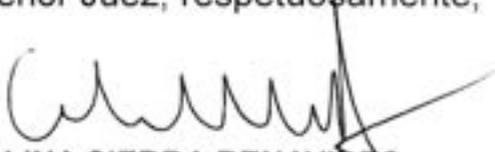
**ANEXO** el informe de fecha 20 de ABRIL de 2017 según la Guía No. 246064 del CITATORIO (Artículo 291 del C.G.P), para notificar el AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR EXISTENCIA DE PROCESO Y SU CORRECCIÓN el cual fue enviado a **RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ** en la CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 19 de ABRIL de 2017, y fue recibido por JOHANNA ACOSTA, y quién atendió informó: "...**QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO**"; es decir, el informe es POSITIVO.

**ANEXO** el informe de fecha 13 de JUNIO de 2017 según la Guía No. 250200 del AVISO JUDICIAL (Artículo 292 del C.G.P.), para notificar el AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR EXISTENCIA DE PROCESO Y SU CORRECCIÓN el cual fue enviado a **RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ** en la CARRERA 7C # 155A-43/53 APARTAMENTO 401 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL, la gestión se realizó el 10 de JUNIO de 2017, y fue recibido por HELENA RODRÍGUEZ, y quién atendió informó: "...**QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO**"; es decir, el informe es POSITIVO.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, **TENER POR NOTIFICADA del AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR EXISTENCIA DE PROCESO de fecha 21 de Marzo de 2017 y su corrección de fecha 5 de abril de 2017 a RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ**; teniendo en cuenta que se cumplieron con todos los requisitos exigidos por los Artículo 291 del C.G.P. y Artículo 292 del C.G.P.

**ANEXO: LO ANUNCIADO.**

Del señor Juez, respetuosamente;

  
**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.

  
10

SEÑOR  
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO  
CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso  
de la referencia y teniendo en cuenta que en memoriales de esta misma  
fecha aporté los informes de notificación de la heredera y cónyuge  
supérstite del demandado, dando cumplimiento a lo ordenado en  
providencias de fechas 21 de marzo y 5 de abril de los corrientes, y que se  
encuentra vencido el término de cinco días de que trata el artículo 160 del  
C.G.P., respetuosamente le solicito se sirva **DECRETAR LA  
REANUDACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.**

Del Señor Juez, respetuosamente,

  
CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.



167

10 Julio

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2017, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Diecisiete de Agosto de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2015 - 00112

De conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 160 del C.G. del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la cónyuge sobreviviente RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ y la heredera LAURA GOSSELLE CORREDOR RODRÍGUEZ del causante EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.), se encuentran notificadas por AVISO bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso de la existencia del proceso.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Despacho considera pertinente decretar la reanudación del presente proceso con directriz al inciso 2 del artículo 160 del C.G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
  
Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2017  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 068  
  
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA  
Secretaria

169

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Por auto de fecha 21 de marzo de 2017 se declaró la interrupción del proceso a partir del 18 de enero de 2017, fecha en la que se notificaron las providencias del 17 de enero de 2017.

2. Por auto de fecha 17 de agosto de 2017, notificado el 18 de agosto de 2017, el Juzgado decretó la reanudación del proceso.

3. En autos de fecha 17 de enero de 2017, notificados el 18 de enero de 2017 se resolvió lo siguiente:

3.1 Primer auto: - Mantener el auto de fecha 10 de octubre...

- Conceder el recurso de apelación...en el efecto diferido. Provéanse las expensas necesarias en un término de 5 días.

- Por secretaría, practíquese la liquidación adicional....

3.2 Segundo auto: De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por no haber sido objetado y por encontrarse ajustado a derecho se aprueba el anterior avalúo del bien objeto de cautela.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, y que el auto que reanudó el proceso fue notificado el 18 de agosto de 2017, tenemos que la ejecutoria de los dos autos de fecha 17 de enero de 2017 corrió durante los días 22, 23 y 24 de agosto de 2017.

Asimismo, téngase en cuenta que los cinco días concedidos para proveer las expensas necesarias vencieron el día 28 de agosto de 2017.

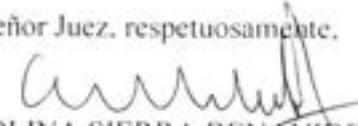
5. De acuerdo con lo anterior, y que los anteriores términos se encuentran vencido se hace necesario continuar con el trámite procesal.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva:

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación concedido a la parte demandante por auto de fecha 17 de enero de 2017.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el auto que aprobó el avalúo se encuentra ejecutoriado, y que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., respetuosamente solicito se sirva **SEÑALAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

  
CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2017, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta para aplicar los correctivos del caso al auto de fecha 17 de agosto de 2017. **Sírvase proveer.**

  
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA  
Secretaria

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Trece de Septiembre de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2015 - 00112

De la revisión del presente asunto se advierte que, mediante auto de fecha 21 de marzo de 2017, se decretó la interrupción del proceso por haberse configurado la causal primera del artículo 159 del Código General del Proceso, donde se ordenó entre otras cosas, notificar a la cónyuge sobreviviente Ruth Helena Rodríguez Antolinez y a la heredera Laura Gisselle Corredor Rodríguez, omitiéndose por completo ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Edilberto Corredor Lozano (q.e.p.d.), conforme lo prevé el artículo 160 de la misma obra.

En estas condiciones, se impone declarar sin valor ni efecto el inciso primero y numeral segundo del auto calendado 17 de agosto de 2017 (fl. 167), para en su lugar, y a efectos de notificar la existencia del proceso con base en lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, ADICIONAR el auto de fecha 21 de marzo de 2017, para ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Edilberto Corredor Lozano (q.e.p.d.) al tenor de lo normado en el artículo 108 del C.G. del Proceso; por tanto, el interesado deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que se surta la publicación de que trata la norma en cita, la cual ha de efectuarse un domingo, en uno de los siguientes diarios EL NUEVO SIGLO, LA REPÚBLICA o EL TIEMPO.

Por lo anterior, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C., **RESUELVE:**

170

1. DECLARAR **SIN VALOR NI EFECTO** el inciso 1 y numeral 2 del proveído adiado 17 de agosto de 2017, mediante el cual se ordenó la reanudación del proceso

2. En su lugar, y a efectos de notificar la existencia del proceso con base en lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, ADICIONAR el auto de fecha 21 de marzo de 2017, para ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Edilberto Corredor Lozano (q.e.p.d.) al tenor de lo normado en el artículo 108 del C.G. del Proceso; por tanto, el interesado deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que se surta la publicación de que trata la norma en cita, la cual ha de efectuarse un domingo, en uno de los siguientes diarios EL NUEVO SIGLO, LA REPÚBLICA o EL TIEMPO.

NOTIFÍQUESE,



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez  
(2)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

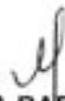
Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2017  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 075



**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

131

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2017,** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., Trece de Septiembre de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2015 – 00112

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

**NOTIFÍQUESE,**

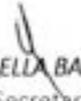


**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

(2)

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2017  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 075

  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria





**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE**  
**DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 10 No. 14-30 PISO 8**  
**EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**

**EMPLAZAMIENTO**  
**(ARTÍCULOS 108 y 293 C.G.P.)**

**REFERENCIA:** EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO

**PROCESO No.** 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

**DEMANDANTE:** FABIO TORRES GÓMEZ

**DEMANDADOS:** EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

**AUTO a NOTIFICAR:** EXISTENCIA DE PROCESO de fecha 21 de MARZO de 2017, su corrección 5 de ABRIL de 2017 y su adición del 13 de SEPTIEMBRE de 2017.

**EMPLAZADO:** LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

CERTIFICACION  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

174

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

---

**SEÑOR**  
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En la calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, **APORTO** la PÁGINA No. 50 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 1 de Octubre de 2017, en la que aparece publicado el edicto emplazatorio a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

En consecuencia, respetuosamente solicito al despacho obre en autos los anteriores documentos, tal como ordena el auto de fecha 13 de Septiembre de 2017 que obra en folio 169 y se proceda a **INSCRIBIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** a los herederos indeterminados de EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

**ANEXO: LO ANUNCIADO.**

Del señor Juez, respetuosamente;



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.



145

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

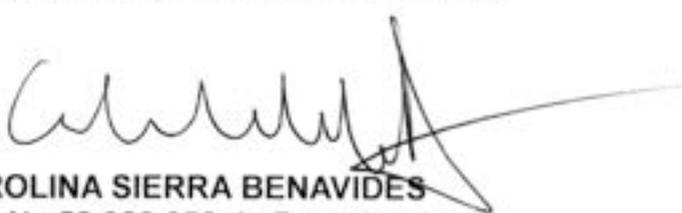
---

**SEÑOR**  
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a la secretaria DAR TRAMITE a mi escrito presentado el 9 de Octubre de 2017, donde solicito proceder a inscribir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**

Del señor Juez, respetuosamente;

  
**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.



Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

Libertad y Orden  
República de Colombia

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN  
LÍNEARama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Ingrid Yomaira Vanegas Chaves

Administración

! Inserción Satisfactoria

## + PROCESO HISTORICO

Buscar		Código Proceso	Nombre Despacho	Fecha Creación	Está Vigente
		11001418901720160025700	Competencias Múltiples 017 Bogota Dc	15/03/2017 10:52:15 A. M.SI	
		11001400306120120059300	Competencias Múltiples 017 Bogota Dc	15/03/2017 11:18:40 A. M.SI	
		11001418901720140032100	Competencias Múltiples 017 Bogota Dc	30/03/2017 8:28:45 A. M.SI	
		11001418901720140020300	Competencias Múltiples 017 Bogota Dc	10/05/2017 8:57:05 A. M.SI	
		11001418901720140042500	Competencias Múltiples 017 Bogota Dc	22/11/2017 9:30:39 A. M.SI	
		11001418901720150011200	Competencias Múltiples 017 Bogota Dc	22/11/2017 9:54:24 A. M.SI	

Total Registros : 6 - Páginas : 1 De 1

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES****ABOGADA****PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA****CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ****TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105****carolinasierra@ernestosierra.com.co**

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que:

- 1) Se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 13 de septiembre de 2017, en el que se ordenaba emplazar a los herederos indeterminados del causante Edilberto Corredor Lozano, y así se aportó la publicación correspondiente mediante memorial de fecha 9 de octubre de 2017.
- 2) La secretaría de este Juzgado dio cumplimiento con la inclusión del proceso en el registro nacional de personas emplazadas, tal como consta en el expediente, y el término de 15 días de que trata el artículo 108 del C.G.P. venció el día 14 de diciembre de 2017.
- 3) De conformidad con lo normado en el artículo 160 inciso 2 del C.G.P. es procedente ordenar la reanudación del proceso.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva:

**PRIMERO: REANUDAR EL PRESENTE PROCESO**, por haberse dado estricto cumplimiento a lo ordenado en providencias de fechas 21 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017.**SEGUNDO: SEÑALAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.



178

**INFORME SECRETARIAL.-** Bogotá, D.C., 25 de enero de 2018, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., Primero de Febrero de Dos Mil Dieciocho

PROCESO: 2016 - 00236

Efectuado en legal forma el emplazamiento, y teniendo en cuenta que los herederos indeterminados del señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.) no comparecieron dentro del término legal, designesele como curador ad-litem, al abogado que aparece en el acta adjunta al presente auto y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles la designación y notifíquesele personalmente de la existencia del proceso (21/03/2017, 05/04/2017, 13/09/2017).

En cuanto a la solicitud que antecede, se le indica que una vez se encuentre notificados los herederos indeterminados del señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.), se dispondrá la reanudación del proceso, si a ello hay lugar.

**NOTIFÍQUESE,**



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D. C., 2 de febrero de 2018  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 006  
  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



179

Despachos Judiciales

Consultas

## Reimprimir Actas y Telegramas

### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTÁ

Ciudad

BOGOTÁ

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

### DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001418901720150011200

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	LUZ ESMED FORERO BOJACA	12/02/2018 9:58:20	Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	<a href="#">Descargar</a> <a href="#">(/STS/Services/...</a>

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)Fiscalia (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)iberiUS (<http://www.iberius.org>)eJusticia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

### CONTÁCTENOS

E-mail

csj@simasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



180

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 37508

Respetado doctor  
**LUZ ESMED FORERO BOJACA**  
DIRECCION CARRERA 68B No. 95 - 80 TR 6 APT 1001  
BOGOTA

20-02-18=

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001418901720150011200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 PISO 8° EDIFICIO JARAMILLO**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**



Fecha de designación: **lunes, 12 de febrero de 2018 2:58:21 p. m.**  
En el proceso No: **11001418901720150011200**



181

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5°



**REMITENTE**  
Servicio Postal  
Nacional S.A.  
CALLE 100 No. 14-33 PISO 5°  
BOGOTÁ D.C. 11121328

BOGOTÁ D.C.  
Departamento BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11121328  
Envío: RN/6170478400

**DESTINATARIO**  
Nombre: ESMED FORERO BOJACA

GRAMA No. 17-0478  
Código Postal: 5235  
Envío: RN/6170478400  
TOR(A)  
ESMED FORERO BOJACA  
CARRERA 68 B No. 95-80 TORRE 6 APTO 1001  
BOGOTÁ D.C.

Documento: BOGOTÁ D.C. : 11001400300520160005200

Código Postal: 11121328

Fecha Admisión:

19/05/2017 12:15:27

Fecha de Emisión: 19/05/2017

Fecha de Recepción: 19/05/2017

UNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO CURADOR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE ADVIERTE QUE EL PROCEDIMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACION, SALVO QUE ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESO COMO DEFENSOR DE OFICIO EN CONSECUENCIA DEBERA ACUDIR A ESTE DESPACHO INMEDIATAMENTE ASUMIR EL CARGO SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. ART. 50 C.G.P.

ATENTAMENTE,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO  
Secretario

PARQUES  
El Estrella  
Fecha: 17-05-17  
Hora: 10-14  
Servicio: Amaris  
En Tiempo: Amaris

19 Mayo 2017

Bogotá D., 5 de junio de 2017

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

3  
182

Señor:  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14 - 33 Ps. 5  
E.S.M.

12985 9-JUN-'17 11:48

Ref.: PROCESO EJECUTIVO  
No. 2016 - 00052

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA.  
CONTRA: EDILBERTO GONZALEZ ARIAS  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

LUZ ESMED FORERO BOJACA, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con C.C. No. 41.754.159 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la T.P 142.221 del C.S de La Judicatura, en mi condición de curadora ad litem de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted Señor Juez, para manifestarle que de acuerdo a Designación: DC 5235 del 17 de mayo de 2017 a mi otorgada como Auxiliar de la Justicia, y luego de revisar los documentos entregados por su despacho en el traslado de la demanda, contesto en los siguientes términos:

#### SOBRE LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Derivados del derecho que invoca la parte actora sobre el vencimiento del Pagaré No. 5406900002592244 otorgado el 30 de mayo de 2012, por la suma de \$4'685.672,00 por concepto de saldo de capital, suscrito por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA y el señor EDILBERTO GONZALEZ ARIAS.

1. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré
2. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré.
3. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré.
4. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré

SEGUNDA: Derivados del derecho que invoca la parte actora sobre el vencimiento del Pagaré No. 4117594376018994, otorgado el 18 de marzo de 2015, por la suma de \$7'580.430,00 por concepto de saldo de capital, suscrito por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA y el señor EDILBERTO GONZALEZ ARIAS.

1. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré
2. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré.

3. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré
4. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré
5. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré

TERCERA: Derivados del derecho que invoca la parte actora sobre el vencimiento del Pagaré No. 207419145308, otorgado el 31 de mayo de 2012, por la suma de \$30'842.250,33 por concepto de saldo de capital, suscrito por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA y el señor EDILBERTO GONZALEZ ARIAS

1. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré
2. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré.
3. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré.
4. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré.
5. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré.

CUARTA: Derivados del derecho que invoca la parte actora sobre el vencimiento del Pagaré No. 477500814, otorgado el 21 de marzo de 2006, por la suma de \$17'960.272,98 por concepto de saldo de capital, suscrito por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA y el señor EDILBERTO GONZALEZ ARIAS

1. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré
2. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré
3. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré.
4. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré
5. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré.
6. Es cierto. Me remito a la prueba aportada al expediente, lo determinado en la demanda y en el pagaré

#### PRUEBAS:

Manifiesto al Señor Juez, que la demanda y sus anexos, cumplen con los requisitos formales y de procedimiento establecidos en la legislación Procesal, por lo que no propongo excepciones que tengan el carácter de previas.

Respecto de las pruebas me atengo a los documentos aportados en la demanda, y a lo que resulte probado en el proceso.

④  
183

Teniendo en cuenta que no tengo conocimiento del domicilio del señor EDILBERTO GONZALEZ ARIAS, quien obra como parte demandada, y es a quien represento, me es imposible indicar circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudieran incidir a favor de su situación, y que pueda verse afectado con la decisión que llegue a tomar su Despacho.

NOTIFICACIONES: La suscrita las recibo en la Carrera 68 B No. 95 -80 torre 6 apto. 1001 - Bogotá o en la secretaria de su despacho

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
LUZ ESMED FORERO BOJACA  
CC. 41.754.159 de Bogotá  
T.P 142.221 del C.S DE LA JUDICATURA

72



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

184

Señor (a):  
LUZ ESMED FORERO BOJACA  
CRA 66B No. 95-59 TR 6 APT 1001  
Ciudad

TELEGRAMA No. 2661  
FECHA DE ENVÍO

27 JUL 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003012200801107 iniciado por BANCO  
DAVIVIENDA S.A. contra BERNARDO CORREA PINTO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO  
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A  
ACEPTAR EL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADA EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS  
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, POR CUANTO EL AUXILIAR  
GILBERTO CUBIDES NIÑO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE INACTIVO DE LA LISTA DE  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA, SIENDO RELEVADO POR AUTO DEL 22 DE MAYO DEL AÑO EN  
CURSO, SE LE RECUERDA QUE DEBE DESARROLLAR LA LABOR QUE SE LE CONFÍA DURANTE EL  
TRASCURSO DEL PROCESO JUDICIAL CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES A LA DEFENSA DEL AQUÍ DEMANDADO, DE AHÍ QUE LA ACEPTACIÓN DEL  
CARGO SEA FORZOSA.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BEHAVIDES G.  
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Recibido en mi oficina el 27 de julio de 2017 a las 2:50 p.m.

RECEIVED  
11 JUL 2017  
11-03-17  
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CASTELLANOS

Bogotá 28 Julio / 2017

Señores:  
Juryado: 12 Civil Municipal de Fomento sentenc.  
Radicado 110014003012200801107.  
Dte: Banco Davivienda S.A.  
Deb: Bernardo Correa Pinto.

Ref: Acop juicio cargo curador - be mandado

Juz Esmerl Ferno Bojani, identificada con  
CC 41754159 de Bogotá y T.P. 142221 del  
C.S.S., Abogada en ejercicio, encabecada de  
curaduría ad litem de la parte de mandado  
terminado en cuenta el auto del 23 de Mayo  
2017 por el que se releva el curador Gilberto  
Cubides Niño, y en su lugar fue nombrada.

Le permito informar al Despacho que acpto  
el cargo de curador de la parte de mandado de  
Bernardo Correa Pinto, terminado en cuenta lo  
tramitado hasta este momento

Del Señor Juz  
Esmerl Ferno Bojani  
CC 41754159 de Bta  
T.P. 142221 CSS  
juzesmer@ yahoo. es  
310 77 38 453



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 19365

Respetado doctor  
**LUZ ESMED FORERO BOJACA**  
 DIRECCION CARRERA 68B No. 95 - 80 TR 6 APT 1001  
 BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
 Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
 No. de Proceso: **11001400307920160010700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 19 No. 13 A 12 piso 9°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.



Nombre

EL SECRETARIO(A)  
**ANDRES DAVID BULLA AYALA**

Fecha de designación: **jueves, 31 de agosto de 2017 1:59:13 p. m.**  
 En el proceso No: **11001400307920160010700**

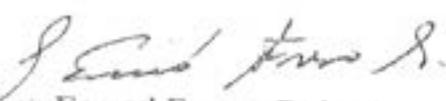


JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Calle 12 No. 9 - 55 Piso 4º Interior 1 Complejo Kaysser

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a 18 de septiembre de 2017, compareció Luz Esméd Forero Bojaca, identificada con cedula de ciudadanía No. 41'754.159 de Bogotá, T.P. No. 142221 del C. S. de la J. y la licencia como auxiliar de la justicia vigente hasta el 1º de abril de 2019, a quien en su condición de curadora *ad-litem* de la parte demandada, le fue notificado el contenido del auto de 11 de abril de 2016, mediante el cual se libró orden de apremio, dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta Cooperativa de Ahorro y Crédito Pio XII de Cocomá Ltda., (Rdo. 11001 40 03 079 2016 00107 00). Se advierte al auxiliar de la justicia que dispone del término de diez (10) días para que proponga excepciones, si lo considera necesario. Se le hace entrega de copia del traslado y de la mencionada providencia. --- No siendo otro el objeto de la presente acta, se termina y en constancia se firma por los intervinientes como aparece.

La notificada,

  
Luz Esméd Forero Bojaca

Teléfono: 310 773 8453

Dirección: ca 68 B. F 95-80 Torre 6

Sp 1001

El Secretario,

  
Andrés David Bulla Ayala

UCP/ALC 9  
83 488

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6881

Respetado doctor  
**LUZ ESMED FORERO BOJACA**  
DIRECCION CARRERA 68B No. 95 - 80 TR 6 APT 1001  
BOGOTA

PARQUES  
Flóresta  
Fecha: 27.05.17  
Hora: 09:25  
Creador:  
Usuario: Raúl Sanchez

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400307920170111700**  
*2016*

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 19 No. 13 A 12 piso 9°, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre  
  
EL SECRETARIO(A)  
**MONICA ANDREA CAMARGO ROMERO**  


Fecha de designación: **jueves, 25 de mayo de 2017 21:49:10**  
En el proceso No: **11001400307920170111700**  
*6.*

*31/5/17 de notificación*

Bogotá D.C., 14 de junio de 2017

**JUEZ**  
**79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Calle 19 No. 13 A - 12 Ps. 9 EDIFICIO UCONAL  
D.

S.

REF. PROCESO: SUCESION INTESTADA DE MARILUZ SILVA LOMBANA

RADICADO: 11001400307920160111700

LUZ ESMED FORERO BOJACA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 41.754.159 de Bogotá, abogada en ejercicio y Titular de la Tarjeta Profesional No. 142.221 del C.S. de la J. obrando como curadora ad litem, del señor JOSELIN SILVA ARIZA y de las demás personas que se creyeren tener derechos a intervenir en el presente juicio sucesorio, designada por su honorable Despacho mediante auto fechado el 25 de mayo de 2017, notificada con telegrama No. 6881 y posesionada mediante Acta de Notificación Personal del 31 de mayo de 2017, me permito informarle que se acepta la herencia con beneficio de Inventario de conformidad con el artículo 488 numeral 4 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no tengo conocimiento del domicilio del señor JOSELIN SILVA ARIZA y de las demás personas que se creyeren tener derechos a intervenir en el presente juicio sucesorio, me es imposible indicar circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudieran incidir a favor de su situación.

De la señora Juez,

Atentamente,



LUZ ESMED FORERO BOJACA  
C.C. No. 41.754.159 de Bogotá  
T.P. No. 142.221 del C.S.J.

**Asunto:** Comunicación designación por Terna de auxiliar Proceso No. 11001418900720140001100  
CRM:0001024

**De:** Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota (regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Para:** LUZESMED@YAHOO.ES,

**Fecha:** Jueves 21 de septiembre de 2017 8:51

Designación No. C22003

Respetado doctor:  
LUZ ESMED FORERO BOJACA  
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 007 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. ubicado en la, lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso del asunto. Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del código general de proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA, a la

Recuerde que siendo esta una designación mixta, este despacho posesionara en el proceso al primero de la terna que se presente para aceptar el oficio.

Fecha de designación: 21/09/2017  
En el proceso No: 11001418900720140001100

Cordialmente,

JULY ROCIO RIVERA BARRAGAN

Secretario

Bogotá D.C 5 de octubre de 2017

**JUEZ**

**7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14 - 30 Ps. 6 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA  
E. S. D.



**REF. PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE MENOR CUANTIA**

**RADICADO: 11001400302420140001100**  
**JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL**

**DTE: BANCO PICHINCHA S.A.**  
**DDO: LUZ NOHORA BELLO PELAEZ**

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA**

LUZ ESMED FORERO BOJACA, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con C.C. No. 41.754.159 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la T.P 142.221 del C.S de La Judicatura, en mi condición de curadora de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted Señor Juez, para manifestarle que de acuerdo a designación a mi otorgada como Auxiliar de la Justicia, y luego de revisar los documentos entregados por su despacho en el traslado de la demanda, contestó en los siguientes términos:

**SOBRE: 1. LA DEMANDA**

Derivados del derecho que invoca la parte actora sobre el vencimiento del Pagaré No. 8144205 por la suma de \$51'.634.711, suscrito entre el BANCO PICHINCHA S.A. y la señora LUZ NOHORA BELLO PELAEZ

- 1.1 Es cierto me remito al pagaré aportado a la.
- 1.2 Es cierto me atengo a lo expresado en la demanda no hay documento del Banco que acredite la liquidación de los intereses y/o periodo pendiente de pago.
- 1.3 Es cierto me atengo a lo expresado en la demanda y pagaré.

2.- Me remito a lo que se pruebe y determine el Despacho durante el transcurso de la demanda.

**SOBRE: 3 HECHOS:**

- 3.1 Es cierto me remito a los documentos aportados a la demanda.
- 3.2 Es cierto me remito al pagare aportado a la demanda.
- 3.3 Es cierto me remito al documento aportado a la demanda.
- 3.4 Es cierto me remito al documento aportado a la demanda.

*Luz Esméd Forero Bojacá*  
*Asesorías Jurídicas, Cobranzas y Seguros*

---

Respecto de las pruebas me atengo a los documentos aportados con la demanda, y lo que resulte aportado y probado durante el trámite del proceso.

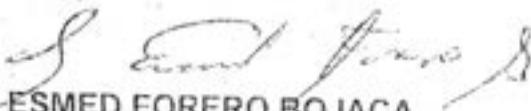
Manifiesto al Señor Juez, que la demanda y sus anexos, cumplen con los requisitos formales y de procedimiento establecidos en la legislación Procesal, por lo que no propongo excepciones que tengan el carácter de previas

Teniendo en cuenta que no tengo conocimiento del domicilio de la señora LUZ NOHORA BELLO PELAEZ, y que por tanto pudiese informar sobre que va a ser afectada con la decisión que llegue a tomar su Despacho, me es imposible argumentar circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudieran incidir a favor de su situación.

NOTIFICACIONES: La suscrita, en la Carrera 68 B No. 95 -80 torre 6 apto. 1001 – Bogotá o en la secretaria de su despacho

Del Señor Juez,

Atentamente,



**LUZ-ESMED FORERO BOJACA**  
C.C. No. 41.754.159 de Bogotá  
T.P. No. 142.221 del C.S.J.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 18577

PARQUES  
El Estrecho  
Fecha: 21-09-12  
Hora: 13:46  
Guarda  
In Turno: Martínez Daniel

28 AGO 2017

Respetado doctor  
**LUZ ESMED FORERO BOJACA**  
DIRECCION CARRERA 68B No. 95 - 80 TR 6 APT 1001  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: Juzgado 021 Civil de Circuito de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 021 Civil de Circuito de Bogotá D.C.  
No. de Proceso: 11001310302120150054700

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 021 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 12, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ

SECRETARÍA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Fecha de designación: viernes, 25 de agosto de 2017 2:43:05 p. m.  
En el proceso No: 11001310302120150054700

Folio 33 - Cita de p. 150 - 002 - parte  
www.ramajudicial.gov.co  
11-9-2017 de notificación de des...



CASOS DE VEINTIDUO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 108 # 14-33 Piso 3A

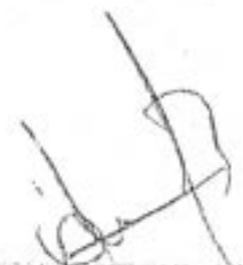
PROCESO Ordinario de MAREYA SUAREZ SUAREZ CONTRA RESTON GONZALEZ RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO ROA RESTREPO, LUIS ALBERTO PABON PABON, PERSONAS INDETERMINADAS Y OTRO (2015-0547)

En Bogota D.C. a 11 de Septiembre de 2017 siendo las 11:35 Notifiqué personal a LA DOCTORA LUZ ESMED FORERO BOJACA IDENTIFICADO CON CC Nº 41.754.159 Y T.P. Nº 142.221 DEL C.S.J EN SU CALIDAD DE CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS el contenido del AUTO QUE ADMITIO DEMANDA de fecha VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) y a la vez le advertí que cuenta con el término de VEINTE (20) DIAS para CONTESTAR DEMANDA. Le hago entrega de las copias y anexos de la demanda, impuesto firma.

SE NOTIFICADO DOCTORA

  
LUZ ESMED FORERO BOJACA  
T.P. Nº 142221 C.S.J  
CC Nº 41754159

ASISTENTE JUDICIAL

  
ARIZAL LOPEZ BERRÓN

472  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JOO 42 CIVIL CTO  
DE OCA  
DEPARTAMENTO 10 14 22 PISO 13

Consejo Superior de la Judicatura  
de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

15  
194

BOGOTÁ D.C.  
Departamento BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110021000  
Envío: RNS4277578000

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social  
JZ ESMED FORERO BOJACA  
BOGOTÁ D.C.  
Aptitud: 82 8 86 TORRE  
APARTAMENTO 1001  
BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111121328  
No. Admisión:  
12018 142743

INSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 456051

Respetado doctor  
JZ ESMED FORERO BOJACA  
DIRECCION CR. 68 B # 95-80 T. 6 AP. 1001  
BOGOTÁ D.C.

PARQUES  
Floresta  
Fecha: 26-09-16  
Hora: 12:00  
Firma: EDWIN

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 037 Civil de Circuito de Bogotá D.C.  
No. de Proceso: 11001310304220130019900

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 13, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
NELSON ALVAREZ CASTANEDA



Fecha de designación: jueves, 22 de septiembre de 2016 22:00:10  
En el proceso No: 11001310304220130019900

Bogotá.

16  
195

Señores:  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 10 No. 14 - 33 Ps 13  
E.S.M.

Ref.: PROCESO. *Juzgado de origen 37 CC*  
EJECUTIVO MIXTO  
2013 - 00199  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA. LEON RUIZ ALIDA Y ACOSTA LEON MANUEL  
SALVADOR.  
ASUNTO. CONTESTACION DEMANDA

LUZ ESMED FORERO BOJACA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá, identificada con C.C. No. 41.754.159 expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. 142.221 del C.S. de La Judicatura, obrando en mi condición de curadora de la señora ALIDA LEON RUIZ, parte demandada, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted Señor Juez, manifestando que procedo dentro de la oportunidad legal a dar respuesta a libelo indicado en la referencia.

#### HECHOS:

- 1.- Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso. Aclarar fecha de vencimiento crédito este hecho es 6 de marzo de 2016 - Pagaré en Moneda Legal de Confinanciera 2ª Hoja aparece fecha de vencimiento 19 de octubre de 2017.
- 2.- Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.
- 3.- No hay documentos en el expediente que certifiquen esta mora. Me remito a lo probado durante el transcurso del proceso.
- 4.- Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.
- 5.- Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.
6. Me remito a la prueba aportada, la Certificación de Confinanciera de fecha 23 de julio de 2012, no aclara mes, ni este valor, y a lo probado durante el transcurso del proceso.
- 7.- Me remito a la prueba aportada, en el pagaré No. 1062300 se pacto intereses del 17.97%.
- 8.- Me remito a la prueba aportada, en ninguno de los pagares se demuestra con certeza la mora, no se demuestra con certeza lo que se va a cobrar.
- 9.- y 10.- No enuncian estos hechos.
- 11.- Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.
- 12.- No enuncian este hecho
- 13.- Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.

14.- Me opongo no esta en el expediente ninguna certificación de la Agencia de Seguros que establezca el monto que se debe cobrar hasta el momento de la aplicación de la CLAUSULA ACELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES, cuando se define el numero de cuotas a cobrar.

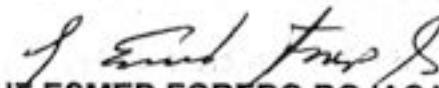
**PRETENSIONES:**

- 1.- Me remito a la prueba aportada puesto que la demanda fue presentada en el año 2013 y no existe documento actualizando la deuda.
- 2.- Me remito a la prueba aportada puesto que la demanda fue presentada en el año 2013 y no existe documento actualizando la deuda.
- 3.- Me remito a la prueba aportada puesto que la demanda fue presentada en el año 2013 y no existe documento actualizando la deuda.
- 3.1 Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.
- 4.- Me remito a la prueba aportada puesto que la demanda fue presentada en el año 2013 y no existe documento actualizando la deuda.
- 4.1 Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.
- 5.- Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.
- 6.- Me remito a la prueba aportada puesto que la demanda fue presentada en el año 2013 y no existe documento actualizando la deuda.
- 6.1 Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.
- 7.- Me remito a la prueba aportada y a lo probado durante el transcurso del proceso.

Teniendo en cuenta que no tengo conocimiento del domicilio de la señora ALIDA LEON RUIZ, me es imposible indicar circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudieran incidir a favor de su situación.

NOTIFICACIONES: la suscrita en la Carrera 68 B No. 95 – 80 Torre 6 Apto. 1001 – Bogotá.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
**LUZ ESMED FORERO BOJACA**  
CC. 41.754.159 de Bogotá  
T.P 142.221 del C.S DE LA JUDICATURA.

BOGOTÁ 42 CIVIL 070.

Bogotá D.C., de febrero de 2018

Señores:

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**  
**Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 8 EDIFICIO JARAMILLO**  
**E. S.D.**

**PROCESO: 11001418901720150011200**

JDO.17 CM.DESCONGEST.

MAR 15 '18 AM 10:04

**ASUNTO: SOLICITU RELEVO**

LUZ ESMED FORERO BOJACA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 41.754.159 de Bogotá, abogada en ejercicio y Titular de la Tarjeta Profesional No. 142.221 del C.S. de la J. en mi calidad de Auxiliar de la Justicia, respetuosamente comparezco a su distinguido Despacho Judicial a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

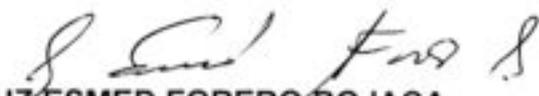
En el momento presto mis servicios en calidad de Curador Ad litem, entre otros en los siguientes Juzgados y Procesos, por lo que acredito los siguientes documentos:

1. Juzgado 5 Civil Municipal – Radicado 2016 052 00 – proceso ejecutivo de Banco Colpatria contra Edilberto González Arias.
2. Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Radicado 11001400301220080110700 – proceso ejecutivo de Banco Davivienda contra Bernardo Correa Pinto.
3. Juzgado 79 Civil Municipal – Radicado 2016 107 00 – proceso ejecutivo de Cooperativa de Ahorro y Crédito Pio XII de Cocorna Ltda. Contra Dario Giraldo Peláez y otros.
4. Juzgado 79 Civil Municipal – Radicado 2016 1117 00 – proceso Sucesión intestada de Mariluz Silva Lombana.
5. Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión – Radicado 2014 011 00 – ejecutivo con acción mixta de Banco Pichincha S.A. contra Luz Nohora Bello Peláez.
6. Juzgado 21 Civil del Circuito – Radicado 2015 547 00 – Pertenencia por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio Dte- Mireya Suarez S contra Pabon Pabon Luis A, Roa Restrepo Luis A. Rodríguez Néstor G.
7. Juzgado 42 Civil del Circuito Radicado 11001310303720130019900 – proceso ejecutivo – de Banco Davivienda S.A. contra León Ruiz Alida y Acosta León Manuel S.

Como puede observarse adelanto en más de 5 procesos en calidad de curador AD litem, razón por la cual solicito en forma respetuosa a su distinguido Despacho, se sirva relevarme del cargo y nombrar en mi reemplazo otro auxiliar de la justicia.

Anexo: lo anunciado en 17 folios.

Atentamente,

  
**LUZ ESMED FORERO BOJACA**  
**C.C. 41754159 expedida en Bogotá**  
**T.P. No. 142.221 del C.S.J.**

**INFORME SECRETARIAL.**- Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2018 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., Quince de Marzo de Dos Mil Dieciocho

PROCESO No. 2015 - 00112

En atención al escrito que antecede y como quiera que el auxiliar de la justicia designado en acta anterior, justificó su no aceptación del cargo habrá lugar a relevarlo del mismo.

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

**1.- RELEVAR** del cargo a la auxiliar de la justicia LUZ ESMED FORERO BOJACA.

2.- En su lugar designesele como curador ad – litem, al abogado que aparece en el acta adjunta al presente auto y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los herederos indeterminados del señor EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.). *Comuníquesele la designación.*

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 16 de marzo de 2018  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 017

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

196



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

## Reimprimir Actas y Telegramas

### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

### DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001418901720150011200

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Reasignado	LUZ ESMED FORERO BOJACA	12/02/2018 9:58:20 a. m.	Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	<a href="#">Descargar (/STS/Servicios/...</a>
Designado	NELLY RUTH DUQUE LEAL	16/03/2018 10:44:28 a. m.	Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	<a href="#">Descargar (/STS/Servicios/...</a>

1 - 2 de 2 registros

anterior

1

siguiente

### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 37508

Respetado doctor  
**NELLY RUTH DUQUE LEAL**  
DIRECCION CALLE 12 No. 7-32 OFICINA 605  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001418901720150011200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 PISO 8° EDIFICIO JARAMILLO**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponerse las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)  
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Fecha de designación: **viernes, 16 de marzo de 2018 3:45:18 p. m.**  
En el proceso No: **11001418901720150011200**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

NOTIFICACION PERSONAL  
2015-00112

En Bogotá a los seis (06) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018). Compareció en la secretaría del despacho la Doctora **NELLY RUTH DUQUE LEAL** identificada con la C.C. 51.765.128. de **Bogotá** y T.P. No 49907 del C.S.J. en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del demandado **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, Acto seguido se procede a notificarlo de los autos **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha dieciocho (18) de Febrero de dos mil quince (2015), veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), trece (13) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), lo concerniente a la existencia del proceso. Dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No 2015-00112** de **FABIO TORRES GOMEZ** contra **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**

EL NOTIFICADO

*Nelly Ruth Duque Leal*  
NELLY RUTH DUQUE LEAL  
C.C. N° 51 765 128  
T.P. 49907 C.S.J.  
Dirección: Calle 12 + 7-32 Of 605  
Tel: 315 7919789.

CITADOR

*Daniel Dario Cortes Gil*  
DANIEL DARIO CORTES GIL

SECRETARIA

*Evelyn Gisella Barreto Chala*  
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

**NELLY RUTH DUQUE LEAL**

Abogado

Calle 12 No.7-32 Of. 605

Tels. --Cel-3157919789 Btá.

Email. [nellyr.duquel@gmail.com](mailto:nellyr.duquel@gmail.com).

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

**E.**

**S.**

**D.**

Ref: Ejecutivo HIP. No.2015-00112

De FABIO TORRES GOMEZ Y OTRA.-

Contra EDILBERTO CORREDOR

LOZANO

JDO. 17 CIV. DESCONGEST  
APR 13 '18 PM 3:50

**NELLY RUTH DUQUE LEAL**, obrando como Curadora Ad litem de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS** de **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal para ello, procedo a manifestarme respecto al libelo demandatorio, en los siguientes términos:

**NO ENCUENTRO NULIUDAD N  
EXCEPCION QUE PROPONER POR SER UN TITULO EJECUTIVO.-**

**A LOS HECHOS.-**

Al 1.- Es Cierto, conforme aparece en los documentos anexos.

Al 2.- Es cierto.

Al 3.- Es cierto, consta en la escritura aportada.

Al 4.- No me consta, es una afirmación del demandante que no tengo como desvirtuar.

Al 5.- es una facultad que tiene el acreedor.

Al 6.- No es cierto porque están prescritos, conforme a la excepción que propondré.

Al 7.- Es cierto, así consta en la escritura.

Al 8.- No es un hecho

**A LAS PRETENSIONES.-**

Me atengo a lo que se pruebe en el decurso del proceso.

**PRUEBAS.-**

Solicito tener y decretar como tales las siguientes:

Tener en cuenta toda la documental que reposa en la actuación.

**NOTIFICACIONES.-**

Las recibiré en la secretaria de su Despacho y en mi domicilio profesional ubicado en la Calle 12 #7-32 Of. 605 Tels. 2822015 - Cel. 315-7919789 de Bogotá.

Del Señor Juez, Atte.



**NELLY RUTH DUQUE LEAL**

C. C. No.51.765.128 de Bogotá.

T. P. No.49.07 del C. S. de la J.

**NELLY RUTH DUQUE LEAL**

**Abogado**

Calle 12 No.7-32 Of. 605

Tels. --Cel-3157919789 Btá.

Email. [nellyr.duquel@gmail.com](mailto:nellyr.duquel@gmail.com).

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

**E.**

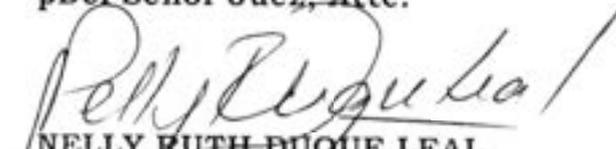
**S.**

**D.**

**Ref: Ejecutivo HIP. No.2015-00112  
De FABIO TORRES GOMEZ Y OTRA.-  
Contra EDILBERTO CORREDOR  
LOZANO**

**NELLY RUTH DUQUE LEAL**, obrando como  
Curadora Ad litem de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS** de  
**EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, dentro del proceso de la referencia  
comedidamente solicito se digne **FIJAR LOS GASTOS DE CURADURIA.-**

**pDel Señor Juez, Atte.**

  
**NELLY RUTH DUQUE LEAL**  
C. C. No.51.765.128 de Bogotá.  
T. P. No.49.07 del C. S. de la J.

JUD.17 CM.DESCONGEST.

APR 13 '18 PM 3:50

**INFORME SECRETARIAL.-** Bogotá, D.C., 19 de abril de 2018, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
 Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho

PROCESO No. 2015 - 00112

De conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 160 del C.G. del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curado ad litem de los herederos indeterminados del causante EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d.), se encuentra notificado personalmente de la existencia del proceso.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Despacho considera pertinente decretar la reanudación del presente proceso con directriz al inciso 2 del artículo 160 del C.G. del Proceso.

De otra parte, niéguese la fijación de gastos teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
 Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2018  
 Notificado por anotación en ESTADO  
 No. 026

  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
 Secretaria

204

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que:

1) Por auto de fecha 17 de agosto de 2017 el despacho dispone que para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la cónyuge sobreviviente y la heredera del causante, se encuentran notificadas por AVISO bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.

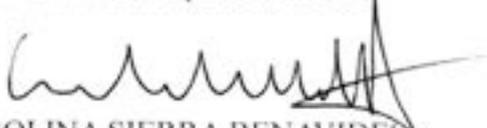
2) Así mismo, por auto de fecha 24 de abril de 2018 el despacho dispone:

- a) *Que para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante EDILBERTO CORREDOR LOZANO (q.e.p.d), se encuentra notificado personalmente de la existencia del proceso.*
- b) *Decretar la reanudación del proceso con directriz al inciso 2 del artículo 160 del C. G. del Proceso.*

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva:

**SEÑALAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES

C.C. No. 52.869.958 de Bogotá

T.P No. 170.996 del C. S.J.

MAY 4'18 AM 11:15

JDO.17 CN.DESCONGEST.

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 08 de Mayo de 2018** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con escrito que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., Dieciséis de Mayo de Dos Mil Dieciocho

PROCESO: 2015-0112

Previo a resolver el escrito que antecede y revisado los lineamientos para llevar acabo la almoneda, se observa que del avalúo presentado por el actor transcurrió un año, razón por la cual y de conformidad con el inciso 2 del artículo 457 del C.G.P. se ordena presentar un nuevo avalúo.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2018  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 031  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ  
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

202

SEÑOR  
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO  
CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la  
referencia, y teniendo en cuenta lo ordenado en la providencia de fecha 16 de  
mayo de 2018, aporto el avalúo actualizado del inmueble embargado y secuestrado  
en este proceso:

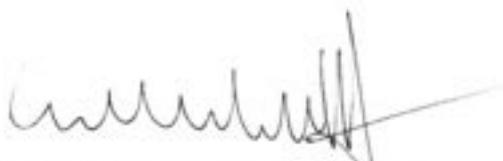
De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General de  
Proceso, " *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del  
predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte  
considere que no es idóneo para establecer su precio real. (...)* ".

De acuerdo a la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa  
especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año 2018 el avalúo catastral del  
inmueble ubicado en la **KR 7C No. 155A-53** de la ciudad de Bogotá D.C., con folio  
de matrícula inmobiliaria **No 50N-20677013** es por la suma de **DOSCIENTOS TRECE  
MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$213.947.000.00)**, que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$$\text{\$ } 213.947.000 \times 1.5 = \text{\$ } 320.920.500$$

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene correr traslado  
del anterior avalúo del inmueble, de conformidad con el artículo 444, numeral 2 del  
C.G.P y una vez surtido el traslado, se ordene tener como avalúo comercial del  
inmueble la suma **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL  
QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.920.500.00)**.

Del señor Juez, respetuosamente;



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.

J00.17 CIV.DESCONGEST.

MAY 21 '18 AR11:14

208

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2018** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con avalúo. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Dieciocho

PROCESO No. 2013 – 01874

Del avalúo presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, en escrito anterior del inmueble identificado con matrícula Nro. 050N20677013, por Secretaria CÓRRASE traslado al externo ejecutado por el término de Diez (10) días, num. 2 del Art. 444 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
  
Bogotá, D. C., 25 de mayo de 2018  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 033  
  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

209

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva:

1. **APROBAR** el avalúo presentado por la suscrita, toda vez que el término del traslado se encuentra vencido y el mismo no fue objetado.
2. **SEÑALAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble antes mencionado, toda vez que se reúnen los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., remate en el que será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.

cm

J00.17 CN.DESCONGEST.

JUN 21 '18 AM 10:12

210

**INFORME SECRETARIAL.-** Bogotá, D.C., 21 de junio de 2018, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., Seis de Julio de Dos Mil Dieciocho

PROCESO: 2015-00112

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por no haber sido objetado y por encontrarse ajustado a derecho se aprueba el anterior avalúo del bien objeto de cautela.

En firme ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D. C., 09 de julio de 2018  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 044  
  
**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., 31 de julio de 2018 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Primero de Agosto de Dos Mil Dieciocho

PROCESO: 2015 - 00112

Encontrándose el presente proceso para resolver, advierte esta judicatura que en el asunto bajo estudio ya se profirió fallo de instancia, situación que, a la luz del artículo 2° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, emanado del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, impone sea remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a fin de que procedan con la correspondiente distribución de procesos para que sea allí donde continúe el trámite. **Oficiese.**

**CÚMPLASE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

22



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>EBARRETO</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012051717</b>	DEPENDENCIA: <b>110014189017- JUZ 017 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>22/08/2018 12:57:14 PM</b> MULTIMO INGRESO: <b>22/08/2018 12:31:18 PM</b> CAMBIO CLAVE: <b>24/07/2018 14:43:45</b> DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	--

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 22/08/2018 12:53:04 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79142452

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

6-SP-18 213



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: \_\_\_\_\_

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN: 70

NUMERO DE PROCESO: 11001400300702015001120

**PARTES DEL PROCESO:**  
DEMANDANTE: Jabro Torres Gomez  
DEMANDADO: Edilberto Concedor Lozano

**TITULO VALOR:**  
CLASE: Escritura publica  
CANTIDAD: 7

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	212			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA/17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI  NO

**REVISADO POR:** [Firma]  
Asistente Administrativo Grado 5-6  
Sustanciador - Escriturante

**APROBADO POR:**  
Profesional Universitario Grado 12-17



215

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

---

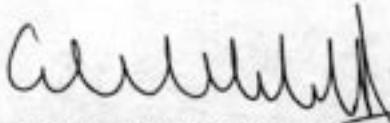
**SEÑOR**

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 (proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho **DAR TRAMITE** a mi escrito presentado el 21 de Junio de 2018, donde solicito aprobar el avalúo y señalar fecha de remate.

Del señor Juez, respetuosamente;



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.

20 EOM  
17-1etra  
Jueces  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2  
708-2018  
51714 22-OCT-'18 8:25



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Grial  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

24 OCT 2018

U1

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).-

**Referencia: Ejecutivo N° 70 - 2015 – 00112**

De acuerdo con lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 27 del mes de NOVIEMBRE del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20677013**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 320'920.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20677013**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

**NOTIFÍQUESE (2).**

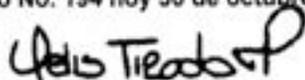
LMA



**CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 194 hoy 30 de octubre de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).-

**Referencia: Ejecutivo N° 70 - 2015 – 00112**

En el momento procesal oportuno, téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, comunicado mediante Oficio No. 01537 del 9 de julio de 2015 (fl. 36), respecto de los bienes de propiedad del aquí ejecutado **EDILBERTO CORREDOR LOZANO**, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

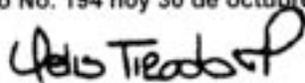
La Oficina de Ejecución Civil Municipal oficie de conformidad.

**NOTIFÍQUESE (2).**  
LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 194 hoy 30 de octubre de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

218

### Constancia Secretarial

Que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

**Yelis Yael Tirado Maestre**

Profesional Universitario Grado 12

Camacho  
5 piz  
219



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 01276

Bogotá D. C., 17 de enero de 2019

Señor:  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Ciudad

JAN23\*19am 9:54 001673

J.12 PEQ CAU CON MULT

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-070-2015-00112-00 iniciado por BELARMINA SOLER PARADA C.C 20.112.404 contra EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C 79.142.452 (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE TENDRA en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 01537 del 09 de julio de 2015, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-1206 que adelanta ASODATOS contra EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELITZA MAEL TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

**C** **OLINA SIERRA-BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**  
**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

27/11/18  
IFUO.  
Sierra

20

SEÑOR  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva **SEÑALAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble antes mencionado, toda vez que se reúnen los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., remate en el que será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.

227-2019  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

38592 14 JAN 19 PM 3:02



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

24 ENE 2019

Al despacho del Señor Jefe de Despacho

Observaciones

El (ta) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 70 - 2015 – 00112**

De acuerdo con lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 8:00 A.M. del día 7 del mes de MARZO del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20677013**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 320'920.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20677013**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

**NOTIFÍQUESE.**

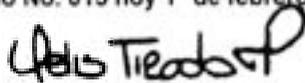
LMA



**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 015 hoy 1° de febrero de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

222



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
Cra. 12 N° 14-22, PISO 1.

CONSTANCIA SECRETARIAL

**REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-070-2015-0112-00 De:  
FABIO TORRES GOMEZ CONTRA: JOSE EDILBERTO CORREDOR.**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019) siendo las ocho de la mañana (08:00 a .m) día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del 50% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XXI** se confirma que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

223

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ  
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105



SEÑOR  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO  
CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 (proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá  
D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la  
referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los  
requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me  
permiso solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A  
CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado,  
secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70%  
del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23969 12-MAR-'19 10:29

Sana

Htr  
LF

2372-51-20



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Consejo en lo Contencioso Civil  
 Tribunal de Bogotá S.C.  
 PROCESAL DE FIANZA

13 MAR 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 (a) Luis Fernando J. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

3008 15-MAR-19 08:03  
 DE REC. CIVIL MAR.

*[Faint handwritten notes]*

229

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 70 - 2015 - 00112

Previo a señalar fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20677013, alléguese el correspondiente avalúo actualizado. Lo anterior para establecer el valor actual del inmueble a rematar.

NOTIFÍQUESE.

LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 045 hoy 15 de marzo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES****ABOGADA****PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA****CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ****TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105****carolinasierra@ernestosierra.com.co**

*Adriana*  
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
 29355 19-MAR-19 10:08  
 2653. 63. 20

*2 folio*  
*lotu*  
*E-13/03/19*  
*10/11*

SEÑORA

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-112 proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha 14 de marzo de 2019, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El auto de fecha 14 de marzo de 2019 ordena allegar el avalúo actualizado del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20677013.

2. La anterior determinación no se ajusta a lo normado en el artículo 457 del C.G.P., el cual establece:

*“ARTÍCULO 457. REPETICIÓN DEL REMATE Y REMATE DESIERTO. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.*

*Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.”*

3. De acuerdo con lo anterior tenemos que el avalúo actual fue aprobado por auto de fecha 6 de julio de 2018, notificado por estado el 9 de julio de 2018. El término de ejecutoria venció en silencio el 12 de julio de 2018; fecha en la cual quedó en firme.

4. Es decir, según la ley, el avalúo que está aprobado tiene validez hasta el 12 de julio de 2019, tiempo más que suficiente para señalar una nueva fecha de remate.

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

5. Pretender sostener la interpretación contraria implicaría que los avalúos sólo se pueden realizar en el mes de enero de cada año, porque de realizarse en los últimos meses del año, entonces jamás se podría señalar fecha de remate ya que habría que estar actualizándolos constantemente, ante el cambio de año calendario.

Ese no es el sentido de la norma, toda vez que lo que se pretende es actualizar en el tiempo los avalúos que pueden variar de año a año, independientemente de en qué mes del año son realizados.

**Así las cosas, respetuosamente solicito a la Señora Juez:**

**PRIMERO: REVOCAR** el auto de fecha 14 de marzo de 2019.

**SEGUNDO: SEÑALAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en el que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

**TERCERO:** En caso de no revocarse el párrafo primero del auto, **CONCEDERME LA APELACIÓN** solicitada de manera subsidiaria.

De la Señora Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.

csn



PROCESO DE EJECUCIÓN CIVIL  
Número de Radicación: 2019-000000000-000000000-000000000  
Fecha de Radicación: 2019-03-29

29 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)  
Designación  
El (la) Secretario (a):



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 MAR 2019 se fija el presente traslado  
contorno 3,9 dispuesto en el Art. 3,9 del  
y venc. el 28 MAR 2019 al cual corresponde a partir del 28 MAR 2019

En Secretaría,

E

1

267

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 70 - 2015 – 00112**

Se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, contra la providencia adiada 14 de marzo de 2019 (fl. 224 cdno. 1), mediante la cual previo a señalar fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20677013, se requirió actualizar el correspondiente avalúo.

**ANTECEDENTES**

La recurrente fundamenta su inconformidad aduciendo que de conformidad con el artículo 457 del Código General de Proceso, el avalúo que está aprobado tiene validez hasta el 12 de julio de 2019.

**CONSIDERACIONES**

En el ámbito del derecho procesal, sabido es que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o reforme una decisión cuando al emitirla se ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto por el legislador en artículo 318 del Código General del Proceso, luego, por ser esa la aspiración del recurrente, la revisión que por esta vía se intenta resulta procedente.

Ahora bien, para establecer si el juzgado incurrió o no en el yerro que predica la reposicionista, basta con traer a colación lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente prevé: "La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme."

Descendiendo al caso sub-lite, se tiene que mediante providencia de fecha 6 de julio de 2018 (fl. 223 cdno. 1), notificada por anotación en estado No. 044 del 9 de julio de 2018, se aprobó el avalúo del inmueble objeto de cautela que data del año 2018, es decir, que para el día 12 de marzo de 2019 (fl. 223 cdno. 1), fecha para la cual se solicitó por la parte ejecutante se señalara fecha para la diligencia de remate del inmueble, no había transcurrido un año desde que el avalúo quedó en firme, para requerir su actualización.

En consecuencia y sin mayores elucubraciones, el Despacho concluye que el auto atacado habrá de ser revocado. Por lo tanto, ante la prosperidad del recurso de reposición, no se hace necesario realizar pronunciamiento frente al recurso de apelación.

Por lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** REVOCAR el auto de fecha 14 de marzo de 2019 (fl. 224 cdno. 1), por los motivos expuestos en esta providencia.

**SEGUNDO:** En providencia de la misma fecha se resolverá lo que en derecho corresponda frente a la fecha de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20677013.

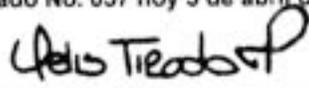
**NOTIFÍQUESE (2).**

LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 057 hoy 3 de abril de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 70 - 2015 – 00112**

De acuerdo con lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 8:00 A.M. del día 28 del mes de MAYO del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20677013**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 320'920.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

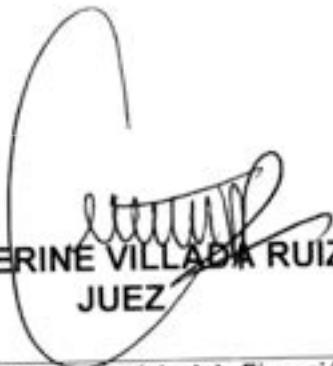
Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20677013**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

**NOTIFÍQUESE (2).**

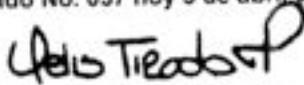
LMA



**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 057 hoy 3 de abril de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

LA REPUBLICA EDICION

deberá y deberá ser presentado en el momento que se solicite que se presente a la dirección que se indica dentro de los términos...

AVISO. MADRUGA INGENIEROS S.A. E.S.F. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. La Gerencia de MADRUGA INGENIEROS S.A. E.S.F....

El suscrito a cargo de los bienes y valores del inmueble en la referencia...

AVISO JUDICIAL. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que este despacho...

CARTEL DE REMATE. RAO 2017-08630. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. SANTA ROSA DE CABAL-REPARADA. Carrera 14 Calle 12...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE APOYO PARA LOS ASIGNADOS CIVILES...

DINAMARA. CALLE 12 No. 20-20 No. 2. Que dentro del PROYECTO DE LEY HIPOTECARIA...

segunda y distrital de policía de choque, despacho comunal n.º 250. número interno 1700 del juzgado 34 civil distrito de Bogotá. Dentro del momento...



AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO LA VIRGENA GUABARÁ. Que dentro del proceso Ejecutivo Laboral, propuesto por Luz María Rendón Orozco...

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS. ubicado en la Carrera 10 No. 14-30 Piso 3. Edificio Juvenal de Bogotá...

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.S.P. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE APOYO PARA LOS ASIGNADOS...

EDICTO. AVISO DE REMATE PUBLICACION. ARTICULO 450-10040 GENERAL DEL PROCESO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA...

AVISO DE REMATE. JUZGADO VIENTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 12 No. 14-22 Piso 2...

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS. ubicado en la Carrera 10 No. 14-30 Piso 3. Edificio Juvenal de Bogotá...

AVISO. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO PROMISORIO MUNICIPAL DE GAGARIN. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISORIO MUNICIPAL...

AVISO DE REMATE. EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA. En el proceso EJECUTIVO DE AMOROR COPIANA...

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISORIO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA. En el proceso EJECUTIVO LABORAL...

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISORIO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA. En el proceso EJECUTIVO LABORAL...





**CERTIFICACIÓN RADIAL** 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 14 ABR 2019 Hora: 3:16 P.M

  
 Viviana Sanchez      y/o      Andrés Mayorga  
 C.C 1031.144.584      C.C 1013.599.003

**Notaria 7a** 

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**  
**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C  
 CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

**SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA**  
 Identificado con C.C- 1031144584

**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA**  
 Bogotá D.C., 2019-04-15 11:21:12  
 3711 T N



Verifique en [www.notariaemisor2.com](http://www.notariaemisor2.com)  
 Documento: 3e4k1

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
 NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C  
 4104 L.E.L 10 DE ABRIL DEL 2019




OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523919420506651

Nro Matricula: 50N-20677013

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:38:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACIÓN: 2012-49307 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0109FJXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1185 de fecha 29-06-1999 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. LOTE 18-MANZANA H-51 con area de 48.00MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) KR 7C 155A 53 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 7 C #155A-51 DIRECCION SECUNDARIA

1) CARRERA 7 C #155A-53



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 90789

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-06-2012 Radicación: 2012-49307

Doc: ESCRITURA 1185 del 29-06-1999 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE 18 MANZANA H-51

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORRERO BORRERO DANIEL	CC# 17089744
DE: BORRERO BORRERO ELIZABETH	CC# 26412261
DE: BORRERO BORRERO FELIX	CC# 19180508
DE: BORRERO BORRERO LEONIDAS	CC# 19054349
DE: BORRERO BRUNNER ALBERTO	CC# 5814149
DE: BORRERO BRUNNER ROMULO	CC# 17118247
DE: BORRERO DE CASTAÑO MARIA EULALIA	CC# 20188251
DE: BORRERO DE FERNANDEZ MARIA DE LAS MERCEDES	CC# 20188219
DE: BORRERO DE GUTIERREZ MARIA CRISTINA	CC# 26418025
DE: BORRERO DE KOUSEN SILVIA	CC# 20164962
DE: BORRERO DE LONDOÑO MERCEDES	CC# 20119828
DE: BORRERO DE QUIROZ RAQUEL	CC# 26410669
DE: BORRERO DE SANCHEZ ANGELA MARCELA	CC# 20322530
DE: BORRERO DE WITTICH CAROLINA	CC# 41358339
DE: BORRERO SOLANO DE PERDOMO LUZ HELENA	CC# 41396167
DE: BORRERO SOLANO FIDEL	CC# 12104695
DE: BORRERO SOLANO GERMAN	CC# 12101571



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190523919420506651**

**Nro Matricula: 50N-20677013**

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:38:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BORRERO SOLANO JAIME	CC# 12113186
DE: BORRERO SOLANO JOSE ELIAS	CC# 17154355
DE: BORRERO SOLANO LUIS FERNANDO	CC# 12112386
DE: BORRERO SOLANO TULIA INES	CC# 35465161
DE: CORDOBA BORRERO ALFONSO	CC# 12119388
DE: CORDOBA BORRERO JUAN CARLOS	CC# 12116801
DE: CORDOBA BORRERO MARIA CRISTINA	CC# 36163577
DE: GUZMAN MARIN GUSTAVO	CC# 17048008
<b>A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO</b>	<b>CC# 79142452 X</b>

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-98241

Doc: CERTIFICADO 708551 del 24-09-2012 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 09-07-2013 Radicación: 2013-49571

Doc: ESCRITURA 01032 del 04-07-2013 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORREDOR LOZANO EDILBERTO CC# 79142452 X

**A: SOLER PARADA BELARMINA** CC# 20112404

**A: TORRES GOMEZ FABIO** CC# 19317318

HIP

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-03-2015 Radicación: 2015-19580

Doc: OFICIO 00723 del 09-03-2015 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO:2015-00112

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOLER PARADA BELARMINA CC# 20112404

DE: TORRES GOMEZ FABIO CC# 19317318

**A: CORREDOR LOZANO EDILBERTO** CC# 79142452 X

EMB

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 15-07-2016 Radicación: 2016-47750

Doc: OFICIO 540711 del 08-07-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

IDU

232



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523919420506651

Nro Matricula: 50N-20677013

Pagina 3

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 10:38:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 03-02-2019  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES: 2006-132104 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.  
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
notación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-4268 Fecha: 20-05-2015  
SE CORRIGE EL NUMERO DEL JUZGADO. ART. 59 LEY 1579 DE 2012, YCM, C2015-4268

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-276454

FECHA: 23-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ  
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

28/Mayo 233 SF  
4685-2019  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
33967 24MAY19 AM 9:44

SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 (proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

Página 14 del periódico LA REPÚBLICA de fecha 13-14 de abril de 2019, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

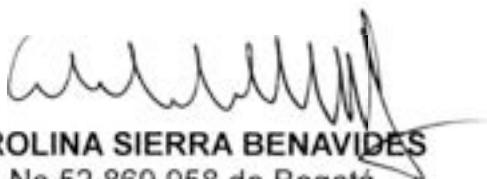
Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 14 de abril de 2019 a la hora de las 3:16 P.M..

Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50N-20677013 de mayo del 2019.

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN \_\_\_ FOLIOS.

Del señor Juez, respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-070-2015-00112-00 de BELARMINA SOLER PARADA y FABIO TORRES GÓMEZ contra JOSÉ EDILBERTO CORREDOR LOZANO.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate como quiera que de conformidad con la consulta realizada en la página web de auxiliares de la justicia de la Rama Judicial<sup>1</sup>, se observa que el señor JOSÉ ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ, quien ostenta el cargo de secuestre, se encuentra inactivo, motivo por el cual no es procedente llevar a cabo la almoneda, toda vez que no se reúnen las exigencias previstas en el numeral 5º del artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Se ordena a la Secretaría ingresar el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

**CATHERINE VILLADA RUIZ**

La Secretaria;

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

<sup>1</sup> <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=7911809c-470b-e611-8111-005056b16b17&d=d5e964e7-300b-e611-80f0-005056b17793&m=a905f4bb-340b-e611-80ea-005056b175ba#>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

04 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

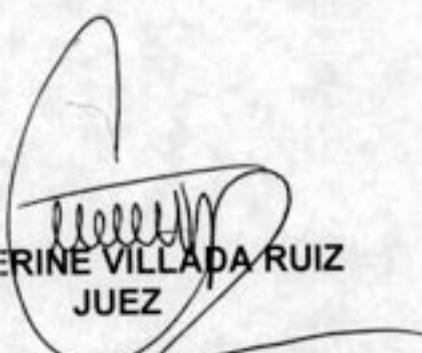
Bogotá D.C., Seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 70 - 2015 - 00112**

Una vez revisada por el Despacho en la página web de consulta de auxiliares de la justicia<sup>1</sup>, se observa que el señor José Álvaro Leyva Ordoñez, se encuentra inactivo en la lista de Auxiliares de la Justicia, por lo que se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar designar según el acta anexa a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, secuestre que hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia Comuníquesele su designación mediante telegrama.

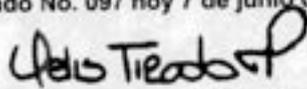
En consecuencia y una vez acepte el cargo, librese telegrama al auxiliar de la justicia saliente José Álvaro Leyva Ordoñez, para que haga entrega del inmueble secuestrados al auxiliar de justicia designado en su reemplazo.

**NOTIFÍQUESE.**  
LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 097 hoy 7 de junio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

<sup>1</sup> <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaGeneral.aspx>



Republica de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Corte de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUN 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez juez

Observaciones

Entra respaldada

*[Handwritten signature]*



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 89093

Respetado doctor  
**AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**  
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001989802020150011200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **miércoles, 05 de junio de 2019 10:46:33 a. m.**  
En el proceso No: **11001989802020150011200**

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ  
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

H-Telegrama-07/06  
Jupul 23/6  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2  
73463 6-JUN-'19 9=10  
5089-2019-80-20

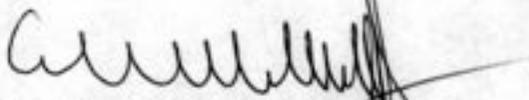
SEÑOR  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO  
CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 (proveniente del Juzgado 70 Civil  
Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Demandante en el proceso de la  
referencia, respetuosamente APORTO con el presente la información del auxiliar de  
justicia JOSÉ ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ como persona natural, quien es secuestre  
dentro del proceso, el cual se encuentra INACTIVO, ya que por ese motivo no se pudo  
llevar a cabo la diligencia de remate fijada para el 28 de mayo de 2019.

En consecuencia se hace necesario sea **RELEVADO** de manera urgente y asignar un  
nuevo secuestre, como respetuosamente solicito se realice.

Del señor Juez, respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.



República de Colombia  
Ramal Administrativo - Cuentas - 0500  
Municipio de Envigado - 0500  
ENTIDAD AL DESPACHO

18 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de  
Cuentas  
El Jefe Contable (a)

U (2)

U1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 70 - 2015 - 00112**

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia de fecha 6 de junio de 2019 (fl. 235 cdno. 1), para indicar que se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLICIONES S.A.S., y no como se indicó allí. En lo demás la providencia se mantiene incólume.

Comuníquesele su designación mediante telegrama.

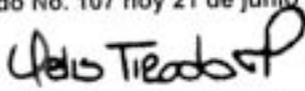
**NOTIFÍQUESE (2).**

LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 107 hoy 21 de junio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 70 - 2015 – 00112

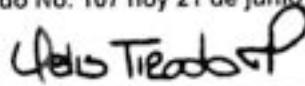
De cara a la petición que antecede, la apoderada de la parte ejecutante deberá estarse a lo dispuesto en la providencia de fecha 6 de junio de 2019 (fl. 235 cdno. 1), mediante la cual se relevó al Auxiliar de la Justicia José Álvaro Leva Ordoñez, y se designó nuevo secuestre.

NOTIFÍQUESE (2).  
LMA

  
CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 107 hoy 21 de junio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):  
JOSE ALVARO LEVA ORDOÑEZ  
CRA 2 BIS NO. 6D-33  
Ciudad

TELEGRAMA No. 3304

FECHA DE ENVIO = 9 JUL 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-070-2015-0112-00 INICIADO POR BERLAMINA SOLER PARADA FABIO TORRES GOMEZ **CONTRA** JOSE EDILBERTO CORREDOR LOZANO (JUZGADO DE ORIGEN 070 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 Y 6 DE JUNIO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ PARA QUE HAGA LA ENTREGA DEL INMUEBLE SEQUESTRO AL AUXILIAR DE JUSTICIA DESIGNADO EN SU REEMPLAZO.  
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

MAURICIO C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):  
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S  
CALLE 12 B No. 9-20 OFICINA 223  
Ciudad

TELEGRAMA No. 3303

FECHA DE ENVÍO  
E-9 JUL. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-070-2015-0112-00 INICIADO POR BERLAMINA SOLER PARADA FABIO TORRES GOMEZ **CONTRA** JOSE EDILBERTO CORREDOR LOZANO (JUZGADO DE ORIGEN 070 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 Y 6 DE JUNIO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.  
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

MAURICIO C.

240



244  
SOLUCIONES Y  
SERVICIOS SAS.

**AUXILIAR DE JUSTICIA**

**Señores:**

**Juzgado 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA  
D.C.**

CRA. 10 No. 14-33 PISO 2

**E.S.D.**

70  
**PROCESO REF: 11001989802020150011200**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO**

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante designación No. C89093, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Art. 49 y 50 del C.G. del P.**

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.**

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

AG Servicios y  
Soluciones s.a.s.  
Educa Rivera Quintana

**EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA  
REPRESENTANTE LEGAL.**

Teléfono: 2814209

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

19359 25-JUL-19 12:47

San  
IF  
7125-114-20



Florida Department of Corrections  
Central Judicial District  
Office of Execution and  
Management Services  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 29 JUL 2019

Observaciones

En (la) Secretaría (a)

2A2

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Cinco (5) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).**

**Ref.:070-2015-00112**

1) Con fundamento en el artículo 49 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la aceptación del cargo del auxiliar de la justicia - secuestre, previamente designado.

2) Ahora bien, requiérase al secuestre relevado JOSÉ ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ, para que haga entrega al auxiliar de la justicia nombrado en su reemplazo AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., del inmueble secuestrados al interior de la ejecución de la referencia, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20677013, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se envíe al efecto. Librese telegrama.

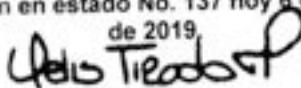
**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 137 hoy 6 de agosto de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):  
JOSÉ ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ  
CRA 2 BIS NO. 6D-33  
Ciudad

TELEGRAMA No. 3660

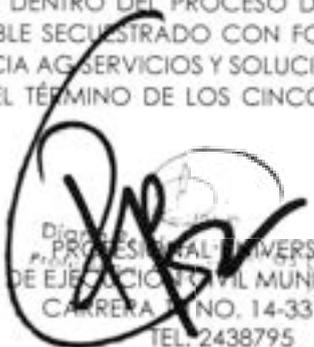
22 AGO. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-070-2015-0112-00 INICIADO POR BERLAMINA SOLER PARADA FABIO TORRES GOMEZ **CONTRA** JOSÉ EDILBERTO CORREDOR LOZANO (JUZGADO DE ORIGEN 070 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, 6 DE JUNIO DE 2016 Y 05 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ PARA QUE HAGA LA ENTREGA DEL INMUEBLE SEQUESTRO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50N-20677013, AL AUXILIAR DE JUSTICIA AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S, UBICADO EN LA CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

  
DIGNO PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA NO. 14-33 PISO 1°  
TEL. 2438795

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ  
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

244

SEÑOR  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO  
CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 (proveniente del Juzgado 70 Civil  
Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la  
referencia, solicito al despacho REQUERIR AL SECUESTRE AG SERVICIOS Y  
SOLUCIONES S.A.S., para su aceptación de cargo o asignar un nuevo secuestre por  
parte del despacho.

Del señor Juez, respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.  
DXCM

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

88275 21-OCT-'19 15:17

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>Chocho</i>
U	<i>Tetra</i>
RADICADO	
<i>10422-17720</i>	



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 OCT 2019

A la Sala de lo Civil de lo Contencioso  
Otro tanto para el expediente  
El (la) Secretario(a)

295

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:070-2015-00112

1) Visto el escrito que antecede, se resalta que el auxiliar de la justicia – secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., acepto el cargo para el que fue designado.

2) De otra parte, requiérase al secuestre relevado JOSÉ ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ, para que haga entrega al auxiliar de la justicia nombrado en su reemplazo AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., del inmueble secuestrados al interior de la ejecución de la referencia, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20677013, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se envíe al efecto. Librese telegrama.

**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 191 hoy 28 de  
octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

276

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
JOSÉ ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ  
CRA 2 BIS No. 6D-33  
Ciudad

TELEGRAMA No. 5604

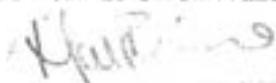
FECHA DE ENVIÓ

6 NOV. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-070-2015-0112-00 INICIADO POR BERLARMINA SOLER PARADA **CONTRA** JOSÉ EDILBERTO CORREDOR LOZANO (JUZGADO DE ORIGEN 070 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLE PARA QUE HAGA ENTREGA DEL INMUEBLE QUE CORRESPONDE AL FOLIO DE MATRICULA No. 50N-20677013 DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN AL NUEVO SECUESTRE AQUÍ DESIGNADO AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. UBICADO EN CALLE 12 B No. 9-20 OFICINA 223.

ATENTAMENTE.

  
MARIA ISABELLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ  
carolinasierra@ernestosierra.com

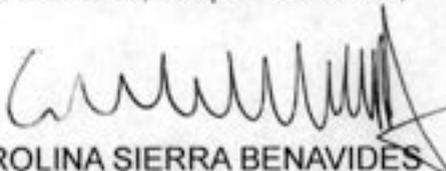
SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GOMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en  
contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. No 2015-0112. Juzgado 70 Civil  
Municipal de Bogotá (origen)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante  
en el proceso de la referencia, y reunidos a cabalidad con los  
requisitos señalados en el artículo 448 del C.G.P.; solicito al  
despacho fijar FECHA y HORA (**PRÓXIMA**) para la venta en  
pública subasta del inmueble aquí perseguido, en la que será  
postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a  
dicho bien inmueble.

Del Señor Juez, Respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
2367-135-020  
66782 9-MAR-20 12:46  
Letm



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA 41-2534C-40

08

11 MAR 2020

*[Handwritten Signature]* (2)

Intepacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

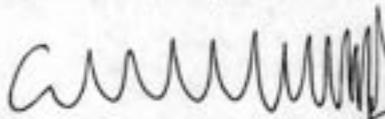
REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GOMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en  
contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. No 2015-0112. Juzgado 70 Civil  
Municipal de Bogotá (origen)

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del asunto de la  
referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Tengase en cuenta que el secuestre saliente JOSE ALVARO LEYVA  
ORDOÑEZ, NO dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en  
providencia de fecha 5 de Agosto de 2019, es decir, haciendo entrega del  
inmueble al auxiliar de la justicia entrante AG SERVICIOS Y SOLUCIONES  
S.A.S.
2. Por tal razón este despacho judicial, deberá ordenar la entrega del inmueble al  
secuestre entrante AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., comisionando el  
señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia multiple de esta ciudad.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, COMISIONAR  
al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva y/o al señor Juez de  
Pequeñas Causas y Competencia Mmultiple de esta ciudad, con el fin de  
hacer entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-  
20677013 al secuestre entrante AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. y  
así continuara con el trámite del proceso.

Del Señor Juez, Respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá  
T.P No. 170.996 del C. S.J.

  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Letra.  
2368-136-020  
66783 9-MAR-20 12:46



Unidad Registral  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá  
CENTRO DE AJUSTE SOCIAL

08

11 MAR 2020

*OK* (2)

Al respecto del Señor (a) (p.e.c. n.º)

Observaciones

El (a) Documento (a)

299

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:070-2015-00112**

Con anterioridad a decretar la comisión deprecada, requiérase al secuestre relevado JOSÉ ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ, para que haga entrega al auxiliar de la justicia nombrado en su reemplazo AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., del inmueble secuestrado al interior de la ejecución de la referencia, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20677013, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se envíe al efecto. Librese telegrama.

A su vez, requiérase al auxiliar de la justicia AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., para que informe las acciones que ha adelantado para obtener la entrega del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20677013. Librese telegrama.

Cumplido lo anterior, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de decidir lo que corresponda respecto de la fijación de fecha de remate del inmueble objeto de hipoteca.

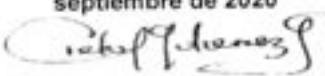
**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 105 hoy 9 de septiembre de 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González  
 Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
JOSÉ ÁLVARO LEY VA ORDOÑEZ ✓  
CRA 2 BIS No. 6D-33  
Ciudad

TELEGRAMA No. 622

**22 OCT. 2020**

FECHA DE ENVIÓ

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-070-2015-00112-00 / INICIADO BELARMINA SOLER PARADA **CONTRA** JOSÉ EDILBERTO CORREDOR LOZANO / (JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ✓ PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO, PARA QUE HAGA ENTREGA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA NOMBRADO EN SU REEMPLAZO **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.**, DEL INMUEBLE SECUESTRADO AL INTERIOR DE LA EJECUCIÓN DE LA REFERENCIA, AL QUE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA No. 50N-20677013, DENTRO DEL TERMINO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S ✓  
CALLE 12 B No. 9-20 of 223  
Ciudad

TELEGRAMA No. 623

FECHA DE ENVÍO **22 OCT. 2020**

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-070-2015-00112-00 INICIADO BELARMINA SOLER PARADA **CONTRA** JOSÉ EDILBERTO CORREDOR LOZANO (JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL) ✓

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO, PARA QUE INFORME LAS ACCIONES QUE HA ADELANTADO PARA OBTENER LA ENTREGA DEL INMUEBLE AL QUE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO No. 50N-20677013

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

250  
JF 22  
LC+

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

JF 22  
01997 21-APR-21 15:24  
3638 - 270 - 20  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

OFICIO No. O-0321-3372  
Bogotá 26 de Marzo de 2021

Señores  
**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001400304420150004100 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4 contra JOSÉ EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C. 79.142.452 y RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ C.C. 35.466.912 (Origen Juzgado 44Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ, dentro del proceso EJECUTIVO N° 2015-00112 que adelanta BELARMINA SOLER PARADA y FABIO TORRES GOMEZ.

OL JFCM

**Limítese la medida a la suma de \$ 50.000.000.00 M/cte.**

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Ministerio de Justicia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

27 ABR 2021

Al despacho del señor juez

U. de ejecución

El señor ~~\_\_\_\_\_~~

4

251

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**Ref.:070-2015-00112**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante oficio No. O-0321-3372 de fecha 26 de marzo de 2021, para el proceso ejecutivo No.044-2015-00041 respecto de los bienes de propiedad de la aquí ejecutada.

1.1. No obstante, póngase de presente al referido despacho que los remanentes fueron embargados previamente por el Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá hasta por la suma de \$4.000.000, para el proceso ejecutivo No.033-2014-01206 de Asodatos en contra de Edilberto Corredor Lozano. La Oficina de Ejecución Civil Municipal oficie de conformidad.

2. La secretaria deberá tramitar el respectivo oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

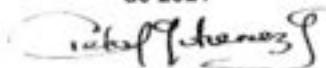
**Notifíquese y Cúmplase.**

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 067 hoy 018 de mayo  
de 2021



C/lo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

252

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-803  
Bogotá, D.C. 26 de Mayo de 2021.

Señor:  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2015-00112-00** iniciado por BELARMINA SOLER PARADA C.C. 20.112.404 **contra** EDILBERTO CORREDOR LOZANO C.C. 79.142.452 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tienen en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. O-0321-3372 de fecha 26 de Marzo de 2021, respecto de los bienes de propiedad de la aquí ejecutada.

No obstante, se le pone de presente que los remanentes fueron embargados previamente por el Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá hasta por la suma de \$4.000.000.00, para el proceso Ejecutivo No. 033-2014-01206 de ASODATOS en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 044-2015-00041 de Banco de Bogotá S.A. contra JOSÉ EDILBERTO CORREDOR LOZANO y RUTH HELENA RODRÍGUEZ ANTOLINEZ.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
24627 3-JUN-21 9:26

Firmado Por:

MARIA ISABEL

BOTERO

OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con Firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63e5e8e50d80de34141724e61e76813134859ade87afb1cc3afe647edaff01c**

Documento generado en 28/05/2021 10:39:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

273

solicitud proceso 070-2015-112 Juzgado 20 CM Ejec

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Mar 25/05/2021 12:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: ruro7@gmail.com <ruro7@gmail.com>; corredoredil@hotmail.com <corredoredil@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (936 KB)  
solicitud cambio secuestre 070-2015-0112.pdf;

Buenos días,

Se remite memorial para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Carolina Sierra B.  
Apoderada judicial de la parte demandante

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

33798 31-MAY-21 7:07

33798 31-MAY-21 7:07

ANGELIKA  
LUGO  
Juzgado  
(5)  
Corredor  
RADICADO  
4771-15-20

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**ABOGADA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ**

**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

**carolinasierra@ernestosierra.com.co**

254

SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ y BELARMINA SOLER PARADA en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. No 2015-0112. Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá (origen)

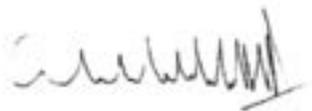
En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Por auto de fecha 08 de Septiembre de 2020, el despacho requirió a la sociedad secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. para que ejerciera las funciones que el cargo le impone, y hasta la fecha dicha sociedad NO ha cumplido con lo ordenado.
2. Revisando la página oficial de consulta de los secuestres (ver anexo), tenemos que la sociedad secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., se encuentra INACTIVA por lo que se hace necesario nombrar nuevo secuestre.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, NOMBRAR NUEVO SECUESTRE para la administración del inmueble materia de este proceso. Librese la comunicación.

ANEXO: LO ANUNCIADO

*Del Señor Juez, Respetuosamente;*



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**

**C.C. No. 52.869.958 de Bogotá**

**T.P No. 170.996 del C. S.J.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



23

Consultas

## Detalle Auxiliar

### DATOS AUXILIAR

[Imprimir Detalle](#)

Número de Documento

900647431

Tipo de Documento

NIT

Nombres

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS

,elidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

23/08/2013

Dirección Oficina

CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

2814209

Celular

3162794743

Correo Electrónico

AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM

Estado

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Inactivo
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csj@simasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

- Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

257

*Handwritten notes:*  
V22  
02  
258

Rv: Informe

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 17:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 KB)

Documento (2).docx

*Handwritten:* 4406-35-20

87843 18-MAY-21 13:26

De: Jose leyva <leyvajose100@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 4:44 p. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe

87843 18-MAY-21 13:26

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor JUEZ  
Juzgado 20 civil municipal de ejecución de sentencia  
Bogota d.c.

Referencia  
Proceso no 070-2015-00112  
Ejecutivo hipotecario  
De BELMIRA SOLER PARADA Y FABIO TORREZ GOMEZ  
CONTRA JOSÉ EDILBERTO CORREDOR

Informe y solicitud de vigencia

JOSÉ ÁLVARO LEYVA ORDOÑEZ actuando en calidad de secuestre saliente me permito poner en conocimiento a su importante despacho. Asi

- 1 -Informar que el suscrito se encuentra ubicado Cra 2 bis No 6D-33 teléfono 3116689639 Manifestando que no se encuentra telegrama recibido
- 2 -Fui notificado por apoderado de la parte actora del proceso donde se encuentra el presente proceso y de última actuación
- 3 -dando cumplimiento a lo ordenado por su importante despacho informo que el inmueble objeto de la cautela se encuentra en las mismas condiciones
- 4 -Poner en conocimiento que una vez estando en el inmueble para lo pertinente sobre el mismo. Se encontró que tenía un letrero de se vende el inmueble a lo cual aportó foto del mismo y su estado
- 5- En el inmueble no vive nadie después fui atendido por una de las depositaria del mismo señora que atendió la diligencia quien fue esposa del demandado. Quien me informo que él demandó quien falleció y que ella no vive en el mismo
- 6- Se requirió he informo que el inmueble se encuentra bajo custodia y a órdenes del suscrito y juzgado Que no se podía vender o enajenar
- 7- poniéndole en conocimiento que a lo correspondiente me fuese informado el inmueble se encuentra en depósito provisiona y a órdenes de suscrito conforme Art 2278 Así mismo fuera mostrado cuando se necesitara mostrar a quien interese numeral 5 art 450 cgp así mismo para entregar a quien corresponda En este caso la auxiliar de justicia AG servicios y soluciones sas
- 8 -No se obtuvo respuesta de Ag servicios y soluciones
- 9 -Poner en conocimiento para lo pertinente que una la empresa AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS se encuentra inactiva
- 10 -Me permito solicitar una vigencia del proceso pues la depositaria quien fuese compañera del demandado desconoce al suscrito y el proceso pues como informe el inmueble tenía letrero de se vende.

11- poner en conocimiento a su importante despacho y a las partes lo aquí informado y evitar futuras posesiones pues el inmueble está a disposición del juzgado en cabeza del suscrito y afin de hacer entrega a quien ordene aportando llaves las demandada para lo pertinente

12- lo anterior para que la depositaria no ocasione dilatación del proceso pues junto con el abogado doctor PATRICIO PALACIOS MOSQUERA. Cc 11791005 Tp 51512 del c s j han desconocido al suscrito solicitándole que el inmueble está fuera de comercio

Informe bajo la gravedad de juramento

Atentamente.

José Álvaro leyva ordoñez  
Cc 80229660 de bogota d.c



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Magistratura Ejecutiva Civil  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá D.C.  
TELÉFONO: 37410000

11 AGO 2021

Magistrado Ejecutor Civil  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ D.C.

(2)

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

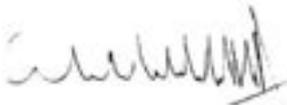
---

**SEÑOR**  
**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ**  
**D.C.**  
**E. S. D.**

**REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO**  
**CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 (proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de**  
**Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho dar trámite al memorial radicado en fecha 25 de mayo de 2021, solicitando cambio de secuestre.

Del señor Juez, respetuosamente;



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.

2.

proceso No. 7Q-2015-112

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Mar 03/08/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
ruo7@gmail.com <ruo7@gmail.com>; corredoredil@hotmail.com <corredoredil@hotmail.com>

96883 6-AUG-21 13:46

1 archivos adjuntos (167 KB)

MEMORIAL DAR TRAMITE 70-2015-00112 -.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto remito memorial para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Carolina Sierra B.  
Apoderada judicial parte actora

*Carolina Sierra*  
OF. EJEC. CIVIL N. PAL  
*Letra*  
96882 6-AUG-21 13:46  
*709-21020.*



República de Colombia  
Ramo Administrativo  
Ministerio de Salud  
Bogotá, D.C.  
Código Postal 111321

11 AGO 2021

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(2)

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:070-2015-00112

Con apoyo en lo establecido en el artículo 48 del Código general del Proceso, y como quiera que el secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., se encuentra inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar designar según el acta anexa a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, secuestre que hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama.

En consecuencia, y una vez acepte el cargo el auxiliar designado, se deberá librar telegrama al auxiliar de la justicia José Álvaro Leyva Ordoñez, al correo electrónico leyvajose100@gmail.com, para que haga entrega del inmueble al secuestrado al auxiliar de justicia aquí designado.

**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 086 hoy 23 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 106310

Respetado doctor  
**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**  
DIRECCION Av jimenez # 9-43 oficina 406  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001989802020150011200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **viernes, 13 de agosto de 2021 5:42:59 p. m.**  
En el proceso No: **11001989802020150011200**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):  
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS  
AV JIMENES NO. 9 – 43 OF 406  
Ciudad

13 SEP 2021

TELEGRAMA No. T-0921-27

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECAIRO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-070-2015-00112-00**  
INICIADO POR BELÁRMINA SOLER PARADA **CONTRA** EDILBERTO CORREDOR LOZANO (JUZGADO DE  
ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**,  
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE  
ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL **ANDRÉS RAMÍREZ LEÓN C.**  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Profesional de la Oficina Judicial de Grado 12

264

Tel 921-114

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSLIN

Cel: 305 714 23 52

Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio FEDERACION Oficina

406



PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BELARMINA SOLER PARADA, FABIO TORRES GOMEZ  
DEMANDADO: JOSE EDILBERTO CORREDOR LOZANO

Señor  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
E. S. M.

Atento Saludo:

**YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.**, de manera comedida me permito manifestarle que **ACEPTÓ LA DESIGNACIÓN AL CARGO DE SECUESTRE**, que me fuere comunicada, vía correo electrónico, con Designación C106310 de fecha 13 de agosto 2021 del proceso N. 11001989802020150011200 , cuyo conocimiento fue asignado al despacho bajo su cargo.

Atentamente,

**YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS**  
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.  
Representante Legal  
**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S**  
NIT. 900.709.757-6

19268 38-AUG-21 13:39

19268 38-AUG-21 13:39

*Soluciones Legales Inteligentes Sas.*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS,  
Representante Legal.

Facebook: SLIN  
Instagram: InmoSLIN  
E-mail: [Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)  
CEL: 3057142352

NATALIA CHINCHILLA	
F	2
U	Telegramas
RADICADO	
7982-184 20	

*"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso*

**Yury Maricela Mogollón Penagos**  
**Soluciones Legales Inteligentes SAS**  
**Representante Legal.**

E. L.  
23-8.

ACEPTACION DE CARGO DE SECUESTRE DEL PROCESO: 11001400307020150011200

265

Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Vie 20/08/2021 11:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (270 KB)

ACEPTACION DE CARGO DE SECUESTRE JUZ 20 CM EJE 2015 112 .pdf;

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, Representante Legal de la empresa, SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, Identificado con NIT 900.709.757-6, por medio de la presente envío aceptacion de cargo de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre del proceso: 11001400307020150011200

**Demandante:** Fabio Torres Gómez

**Demandante:** Belarmina Soler Parada

**Demandado:** José Edilberto Corredor Lozano



**Soluciones Legales Inteligentes Sas.**

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS,  
Representante Legal.

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSlin

E-mail: [solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)

CEL: 3057142352

*"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) \_\_\_\_\_

266

proceso 70-2015-112

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Mié 29/09/2021 8:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ruro7@gmail.com <ruro7@gmail.com>; corredoredil@hotmail.com <corredoredil@hotmail.com>

Buenos días,

Se remite memorial para el proceso de la referencia.

Cordial saludo,

Carolina Sierra B.

48784 12-OCT-'21 14:58

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ  
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ  
D.C.  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO  
CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 (proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de  
Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por  
medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran  
plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., y atendiendo lo  
dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 del Consejo Superior de la  
Judicatura, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se fije **FECHA Y HORA PARA  
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo,  
secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.  
BSCM

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

48783 12-OCT-21 14:58

2

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

14 OCT 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Ej(e) Secretario(a) \_\_\_\_\_

26

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:070-2015-00112

Previo a señalar fecha para el remate del inmueble trabado en la ejecución, alléguese el respectivo avalúo actualizado. Nótese que el avalúo que obra a folios 206 a 207 precedentes, data del año 2018. Ello con el fin de establecer el valor actual del inmueble a rematar.

**Notifíquese (2).**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 128 hoy 22 de  
octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:070-2015-00112

Requíerese al secuestre relevado **José Álvaro Leyva Ordoñez**, para que haga entrega al auxiliar de la justicia nombrado en su reemplazo Soluciones Legales Inteligentes S.A.S., del inmueble ubicado en la Carrera 7 C No. 155 A -51. Librese telegrama a la dirección Carrera 2 BIS No. 6 D -33 y al correo electrónico leyvajose100@gmail.com.

**Notifíquese y Cúmplase (2).**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEBO**  
**JUEZ**~~

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 128 hoy 22 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):

**JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ**  
**CARRERA 2 BIS NO. 6D-33**

[leyvajose100@gmail.com](mailto:leyvajose100@gmail.com)

Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-2

FECHA DE ENVIO

09 NOV 2021

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. **11001-40-03-070-2015-00112-00** iniciado por BELARMINA SOLER PARADA Y FABIO TORRES GOMEZ contra EDILBERTO CORREDOR LOZANO (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE, PARA QUE HAGA ENTREGA AL AUXILIAR NOMBRADO EN SU REMPLAZO "SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 C NO. 155 A - 51.

ATENTAMENTE,

*Andrés Felipe León C.*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

210

2

CAROLINA SIERRA BENAVIDES  
ABOGADA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
CALLE 85 No. 10 -79 BOGOTÁ  
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

---

SEÑOR  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ  
D.C.  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO  
CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 (proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de  
Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y teniendo  
en cuenta lo ordenado en la providencia de fecha 21 de octubre de 2021, aporto el avalúo  
actualizado del inmueble embargado y secuestrado en este proceso:

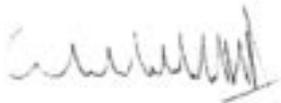
*De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General de  
Proceso, " Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio  
incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que  
no es idóneo para establecer su precio real. (...) "*

De acuerdo a la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa especial de  
Catastro Distrital de Bogotá, para el año 2021 el avalúo catastral del inmueble ubicado en la KR  
7C No. 155A-53 de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-  
20677013 es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS  
TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$188.333.000)**, que incrementado en una mitad alcanzará la  
suma de:

$$\text{\$ } 188.333.000 \times 1,5 = \text{\$ } 282.499.500$$

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene correr traslado del anterior  
avalúo del inmueble, de conformidad con el artículo 444, numeral 2 del C.G.P y una vez surtido  
el traslado, se ordene tener como avalúo comercial del inmueble la suma **DOSCIENTOS  
OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL  
QUINIENTOS PESOS (\$282.499.500)**.

Del señor Juez, respetuosamente;



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.

bvcm



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
Catastro y Registro

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1147338

Fecha: 22/10/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EDILBERTO CORREDOR LOZANO	C	79142452	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1185	1999-06-29	SANTA FE DE BOGOTÁ	39	050N20677013/

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7C 155A 53 - Código Postal: 110131.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 7C 155A 51

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 14 155A 47, FECHA: 2006-08-15

**Código de sector catastral:**

008507 51 23 000 00000

CHIP: AAA0109FJXR

**Número Predial Nal:** 110010185010700510023000000000

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
48.0                                      230.83

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	188,333,000	2021
1	187,135,000	2020
2	223,325,000	2019
3	213,947,000	2018
4	138,035,000	2017
5	126,598,000	2016
6	126,514,000	2015
7	113,860,000	2014
8	101,680,000	2013
9	82,518,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una situación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)  
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 22 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **AC570F181621**.



proceso No. 70-2015-112

272

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Mar 26/10/2021 11:34

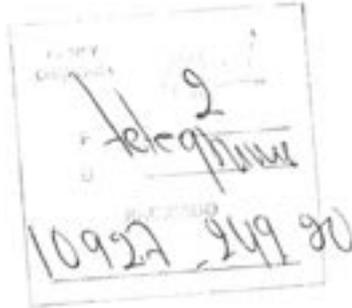
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ruro7@gmail.com <ruro7@gmail.com>; corredoredil@hotmail.com <corredoredil@hotmail.com>

Buenos días,

Se anexa memorial para el proceso de la referencia

Cordialmente,

Carolina Sierra B.  
Apoderada parte demandante



03-11-21  
Kaven

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

48752 2-10-21 12:48

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
F. 11 SPACHO

12 NOV 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El/la Secretar(a) \_\_\_\_\_

293

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:070-2015-00112

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto del inmueble trabado en la ejecución, al que le corresponde el folio de matrícula No. 50N-20677013.

**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 146 hoy 19 de  
noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaria

214

**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
**ABOGADA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ**  
**TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105**

---

**SEÑOR**

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.**

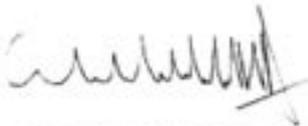
**E. S. D.**

**REF.: HIPOTECARIO de FABIO TORRES GÓMEZ en contra de EDILBERTO CORREDOR LOZANO. EXP. 2015-00112 (proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente:

- 1. Aprobar el avalúo del inmueble presentado por la parte demandante, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$282.499.500), ya que el mismo NO fue objetado por la parte demandada en el término de traslado.**
- 2. Teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en artículo 448 del C.G.P., se fije FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.**

Del señor Juez, respetuosamente;



**CAROLINA SIERRA BENAVIDES**  
C.C. No 52.869.958 de Bogotá  
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

277

Proceso No. 70-2015-112

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Lun 31/01/2022 12:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ruro7@gmail.com <ruro7@gmail.com>; corredoredil@hotmail.com <corredoredil@hotmail.com>

Buenas tardes,

Se remite memorial para el proceso, con copia a mi contraparte

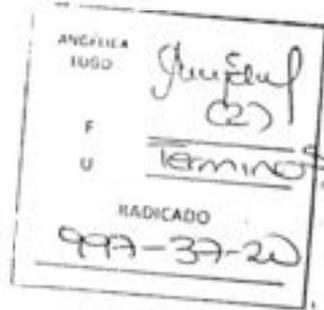
Cordialmente,

Carolina Sierra B.

Apoderada parte demandante

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2  
68251 11-FEB-'22 9:08

68251 11-FEB-'22 9:08



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá, D.C.  
PACHO

15 FEB 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Título Secretar(a) \_\_\_\_\_

④

276

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres (3) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:070-2015-00112

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del inmueble trabado en la ejecución, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 029 hoy 4 de marzo  
de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaría

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá, D.C.  
SPACHO

**23 MAR 2022** (4)

Ai desquite del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El/la Secretario(a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:070-2015-00112

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 11 del mes de MAYO del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50N-20677013** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 282'499.500)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA**, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que **ELABORE** el aviso y **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Deberá incluirse la información que aquí se establece sobre el trámite virtual de la audiencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **50N-20677013**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de esta ciudad, conforme lo dispone la norma en cita.

2) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal, que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, a su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se *itera*, que dicho documento debe estar debidamente encriptado.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Calle 15 No. 10-61.

### Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 048 hoy 31 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaria